PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 25 de mayo de 2016	6a. época	5399

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y DOS.- Por el que se da cumplimiento a la resolución de fecha 14 de abril de 2016, dictada por el Juez Segundo de Distrito en el estado de Morelos dentro del juicio de amparo 1629/2014-1, promovido por la C. María Leticia Taboada Salgado.

……Pág. 3

DECLARATORIA por el que se reforman los artículos 2, 2 Bis, 2 Ter, 19 y se crea el artículo 1° Bis "De los derechos humanos en Morelos", de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

……Pág. 11

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y TRES.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de derechos humanos.

……Pág. 12

Fe de Erratas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5392, de fecha 27 de abril del 2016.

……Pág. 27

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Acuerdo que establece los Lineamientos sobre los cuales se desarrollará la capacitación y certificación del Operador del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del estado de Morelos.

……Pág. 27

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Decreto por el que se reforma de manera integral el Acuerdo por el que se crea la Comisión Consultiva de Seguridad y Salud en el Trabajo del estado de Morelos.

……Pág. 31

ORGANISMOS
SECRETARÍA DE SALUD
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS

Informe Financiero del Ejercicio del Gasto Federalizado al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, de los Programas, Seguro Popular y Prospera.

……Pág. 34

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo Plenario de solicitud de licencia del Magistrado Francisco Hurtado Delgado, titular de la Ponencia Tres del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

……Pág. 61

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/03/2016 por el que se inaplican los artículos 23, fracción VI y 139, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

……Pág. 63

Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2015, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

……Pág. 66

GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
Acuerdo SO/AC-60/30-III-2016.- Que integra la Comisión del Deporte del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
……Pág. 96
Acuerdo SO/AC-61/30-III-2016.- Que revoca el diverso AC/SO/10-XII-2015/748, mediante el cual se aprobó proyecto de afectación al predio con clave catastral 1100-06-018-001, con el propósito de construir una vialidad alterna a la calle actores y las obras complementarias que se deriven.
……Pág. 97
Acuerdo SO/AC-62/30-III-2016.- Que instruye a la Dirección de Panteones y al Organismo Desconcentrado Inhumaciones "Jardines de la Paz", realizar la campaña de actualización de pago de derechos y/o recuperación de los títulos de perpetuidad otorgados a los particulares de los panteones municipales en términos de los artículos 4, 34, 36, 37, 38, 48 y 49, del Reglamento de Panteones para el municipio de Cuernavaca, Morelos.
……Pág. 99
Acuerdo SO/AC-63/30-III-2016.- Que autoriza integrar la Comisión de Límites Territoriales, del municipio de Cuernavaca, Morelos.
……Pág. 101
Acuerdo SE/AC-64/8-IV-2016.- Que aprueba el corte de caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de marzo y cuenta pública del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2016.
……Pág. 103
Acuerdo SE/AC-65/8-IV-2016.- Por el que se autoriza al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal de Cuernavaca, a realizar las acciones y trámites necesarios para la contratación de instituciones calificadoras que permitan dar cumplimiento a la cláusula décima sexta, inciso o), del Contrato de Apertura de Crédito Simple, que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el municipio de Cuernavaca; así como, para llevar a cabo la calificación quirografaria de calidad crediticia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
……Pág. 104
Acuerdo SE/AC-66/8-IV-2016.- Que autoriza al Presidente Municipal a realizar las gestiones necesarias ante las instancias federales y ante las Cámaras del Congreso de la Unión, para la obtención de los recursos federales en todos los Programas establecidos por el Gobierno Federal, los cuales beneficien al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
……Pág. 106
Acuerdo SO/AC-67/21-IV-2016.- Por el que se autoriza la creación e integración del Comité de Productividad y Mejora Regulatoria del municipio de Cuernavaca, Morelos.
……Pág. 116
Acuerdo SO/AC-68/21-IV-2016.- Por el que se autoriza y aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Recreación; que propone la selección de dos participantes en calidad de semifinalistas en representación del municipio de Cuernavaca, para integrar el Parlamento Infantil 2016, quedando de la siguiente forma: Diputada Propietaria: Shalom Meléndez Lázaro, de la Escuela Primaria "Agustín Güemes Celis" con el tema: "El cuidado del medio ambiente"; y Diputado Suplente: Jovan Villalva Tagle, de la Escuela Primaria "Vicente Guerrero" con el tema: "El artículo tercero constitucional y la educación pública", quienes representan al municipio de Cuernavaca, Morelos.
……Pág. 119
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC
Acuerdo por el que se aprueba y emite el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del municipio de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis.
……Pág. 122
ORGANISMOS DE LOS AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO
Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Temixco, Morelos.
……Pág. 133
Reglamento de la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco.
……Pág. 141
Acuerdo por el que se crea la Unidad de Información Pública y el Consejo de información clasificada del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco.
……Pág. 149
EDICTOS Y AVISOS
……Pág. 150

SEGUNDA SECCIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA
Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018; del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.
……Pág. 2

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha 2 de julio de 2014, la LII Legislatura emitió dictamen en donde negó la ratificación de la C. MARÍA LETICIA TABOADA SALGADO, como Magistrada Supernumeraria adscrita a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

B) Con fecha 3 de julio de 2014, la C. MARÍA LETICIA TABOADA SALGADO interpuso el juicio de amparo indirecto en contra de dicho acto, señalando como responsables a diversas autoridades, entre otras al Congreso del Estado y a la Junta Política y de Gobierno, habiéndose radicado bajo el número de expediente 1629/2014.

C) Los efectos de la sentencia de amparo en el expediente 1629/2014 fueron: “Que la autoridad responsable Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos deje sin efecto la resolución Emitida en el Dictamen Realizado en la novena sesión extraordinaria de dicha Junta Política, correspondiente al segundo periodo del segundo año del ejercicio Constitucional de la LII Legislatura de fecha dos de julio de dos mil catorce, en la que determinó que no es procedente emitir dictamen proponiendo la ratificación de la quejosa MARÍA LETICIA TABOADA SALGADO, como magistrada supernumeraria adscrita a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior De Justicia del Estado de Morelos, en el expediente JPG/003/2014-03, ciñéndose estrictamente a esta sentencia, emita otra resolución en la que no aplique en su perjuicio los artículos 40, fracción XXXVII, segundo párrafo, 89, párrafo séptimo, segunda parte, de la Constitución Política del Estado de Morelos y 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, es decir, no deberá tomar en consideración que por su cargo de Magistrada Supernumeraria no puede ser sujeta a su ratificación”.

D) Contra la Sentencia de Amparo, la entonces Presidenta de la mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, interpuso recurso de revisión con fecha veintitrés de enero de dos mil quince.

E) Por determinación del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, dentro del expediente R.A.103/2015 y por considerar que existió un problema de interpretación directa de un precepto constitucional, remitió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación los autos correspondientes.

F) Con fecha 18 de noviembre de 2015, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió el amparo en revisión 846/2015, en los siguientes términos:

Primero.- En la Materia de la competencia de esta Segunda Sala se modifica la sentencia recurrida.

Segundo.- Se niega el amparo a la Quejosa contra el contenido de los artículos 40, fracción XXXVII, segundo párrafo, 89, párrafo séptimo, segunda parte, de la Constitución Política del Estado de Morelos y 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Tercero.- La Justicia de la Unión ampara y protege a la Quejosa MARÍA LETICIA TABOADA SALGADO, para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución.

Cuarto.- Queda sin materia la revisión adhesiva.

G) El Considerando séptimo del amparo en revisión número 846/2015 en lo substancial establece: “A partir de ambos hechos notorios, y de que el Poder Legislativo de Morelos aún no ha emitido el dictamen de evaluación de la quejosa, procede concederle el amparo para el efecto de que, en primer lugar, el Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos deje insubsistente su dictamen de evaluación de desempeño de la Quejosa y dicte otro en el que, prescindiendo de considerarla inelegible por otro periodo dada su calidad de magistrada supernumeraria, lo someta a la consideración del Congreso del mismo Estado; y en segundo lugar, para que este órgano legislativo, también previo dictamen y dentro del siguiente periodo ordinario de sesiones que concluye el quince de julio de dos mil dieciséis, conforme lo establece el artículo 32 de la Constitución Política local, determine si procede o no otorgarle un nuevo nombramiento de seis años como Magistrada Supernumeraria, evaluación esta última que deberá llevarse a cabo en términos del párrafo octavo del artículo 89 de la Constitución de dicha entidad federativa, el cual dispone lo siguiente…”

H) En cumplimiento a la resolución del amparo en revisión 846/2015, con fecha 29 de febrero del año 2016, la Junta Política y de Gobierno aprobó el Dictamen por el cual propuso la designación de la C. MARÍA LETICIA TABOADA SALGADO, en el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por un período más de 6 años ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

I) En sesión celebrada el día 2 de marzo del año 2016, el dictamen citado se sometió a consideración del Pleno del Congreso del Estado, obteniendo el siguiente resultado: 6 votos a favor de la ratificación y 20 votos en contra respecto a la ratificación de la C. MARÍA LETICIA TABOADA SALGADO, en el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por un periodo más de seis años. Al no alcanzar la votación en favor para su aprobación, el Presidente de la Mesa Directiva acordó devolver el Dictamen a la Junta Política y de Gobierno, para la presentación de un nuevo dictamen, el cual se sometió a la consideración de este Cuerpo Colegiado.

J) Por lo anterior, con fecha 9 de marzo de 2016, la Junta Política y de Gobierno, emitió el dictamen por el que se propuso la designación de la ciudadana María Leticia Taboada Salgado en el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más de seis años, mismo que se sometió a consideración del Pleno, que determinó merecía el tratamiento de urgente y obvia resolución, aprobándose por unanimidad de los diputados presentes de la LIII Legislatura, procediéndose a su discusión en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. Hizo uso de la palabra la diputada Norma Alicia Popoca Sotelo, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

K) Toda vez que fue aprobado el dictamen de referencia se procedió, con fundamento en el artículo 89, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a la votación por cédula, para determinar sobre la designación de la C. María Leticia Taboada Salgado en el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más de seis años, propuesta por la Junta Política y de Gobierno; debe señalarse que es el Congreso del Estado, conforme a sus facultades, quien decide sobre la designación de los magistrados mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes de esta Legislatura, en consecuencia, se llevó a cabo dicha votación, obteniéndose el siguiente resultado: 6 votos a favor de la designación para ser Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más de seis años. 22 votos en contra de la designación para ser Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más de seis años. Cabe señalar que la sesión que inicio el 9 de marzo de 2016 terminó el 10 de marzo del mismo año.

L) Inconforme con lo anterior la C. MARÍA LETICIA TABOADA SALGADO, al desahogar la vista ordenada dentro del amparo 1629/2014-1, en relación con el cumplimiento del fallo protector, hizo valer argumentos en los que sostuvo la existencia de el defecto y exceso en el cumplimiento de la Sentencia.

M) Con fecha 18 de abril de 2016, el Lic. CARLOS ANUAR JAIMES TORRES, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, notificó al Congreso del Estado de Morelos la resolución a la que llegó después de analizar los argumentos que, por defecto y exceso en el cumplimiento de la ejecutoria, hizo valer la C. MARÍA LETICIA TABOADA SALGADO, que en lo conducente señala:

“En consecuencia, este juzgador procede a declarar que existe defecto en el cumplimiento de la ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Amparo, y para tal efecto se requiere a la autoridad Congreso del Estado de Morelos, para que, dentro del término de 10 DÍAS, que será computado legalmente proceda a dar cumplimiento a la sentencia ejecutoria en el siguiente aspecto:

1.- Deberá dejar sin efecto el decreto 443, por el cual, no designo a María Leticia Taboada Salgado, como Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, aprobado en sesión ordinaria el día 10 de marzo pasado.

2.- Dentro del presente periodo ordinario de sesiones que concluye el 15 de julio de 2016, deberá emitir su determinación en la que resuelva si procede o no otorgar un nuevo nombramiento a María Leticia Taboada Salgado, de seis años como Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del periodo del 8 de julio de 2014 al 7 de julio de 2020, pero debe estar fundada y motivada, esto es, en caso de que tome en consideración el Dictamen ya formulado por la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, su votación tendrá que ser congruente con los criterios, parámetros, procedimiento y elementos que derivaron de ese Dictamen.

3.- O bien en caso de que decida no tomar en consideración el Dictamen de la Junta Política y de Gobierno, entonces, conforme a sus facultades legales, debe realizar las acciones que le correspondan para que la citada Junta emita un nuevo dictamen y con el resultado de este, nuevamente proceda a su votación pero que también deberá ser congruente con el dictamen.

En el entendido que, si resuelve nuevamente la no designación de la quejosa, deberá también exponer los argumentos por los cuales llego a tal conclusión, para que cumpla con la Fundamentación y Motivación que la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que tanto la Quejosa como la sociedad tengan pleno conocimiento de los motivos por los cuales determino no ratificar a dicha funcionaria.

En la inteligencia de que de no hacerlo dentro del término señalado se le impondrá multa de Cien Unidades de Medida y Actualización, conforme al artículo Tercero Transitorio del decreto por el que declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del salario mínimo, publicado el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación y se remitirá el expediente al Tribunal Colegiado de Circuito, para seguir el trámite de inejecución, el que puede culminar con la separación de sus puestos y su consignación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 258 de la Ley de la Materia.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para dictaminar el presente asunto en términos de lo que disponen los artículos 89, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Morelos, 2 y 50, fracción III, incisos a) y g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Esta Junta Política y de Gobierno considera necesario realizar un análisis respecto de lo expresado en la resolución dentro del amparo en revisión 846/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015 pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de la resolución de fecha 14 de abril de 2016 del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos Lic. CARLOS ANUAR JAIMES TORRES, al tenor de los siguientes argumentos lógico-jurídicos:

A. En lo conducente y por lo que respecta al estudio de fondo de dicho amparo, a foja 26 de la resolución que nos ocupa, la Segunda Sala se pronunció en los siguientes términos

"El principio de estabilidad o seguridad en el ejerció del encargo, comprende dos aspectos a los que deben sujetarse las entidades federativas:

1. La determinación en las Constituciones Locales de manera general y objetiva del tiempo de duración en el ejercicio del encargo de magistrado. Esto significa que cada Estado, de acuerdo con las características y modalidades que más se adecuen a sus particularidades, deberá fijar en la Constitución Local cual es el tiempo que el magistrado designado, conforme al procedimiento que en la misma se establezca ejercerá el encargo, lo que le da al funcionario judicial la seguridad de que durante ese término no será removido de manera arbitraria, pues adquiere el derecho a ejercerlo por el plazo previsto, salvo, desde luego, que incurra en alguna causal de responsabilidad o en un mal desempeño de su función judicial.

2. La POSIBILIDAD de ratificación o reelección de los magistrados, al término del ejercicio, conforme al periodo señalado en la Constitución local respectiva, siempre y cuando demuestre suficientemente poseer los atributos que se les reconocieron al habérseles designado, así como que esa demostración se realizó a través del trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable. Esto significa que el derecho a la ratificación o reelección, supone en principio, que se ha ejercido el cargo por el término que el Constituyente local consideró conveniente y suficiente para poder evaluar la actuación del Magistrado."

Este razonamiento fue sustentado en términos de la jurisprudencia P./J.19/2006, derivada de la controversia constitucional 4/2005, publicada en la página 1447, Tomo XXIII, de febrero de 2006, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

Época: Novena Época, Registro: 175896, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Febrero de 2006, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 19/2006, Página: 1447

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. ASPECTOS QUE COMPRENDE LA ESTABILIDAD O SEGURIDAD EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

La estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo, como principio que salvaguarda la independencia judicial, está consignada en el penúltimo párrafo de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prevé: "Los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados". Este principio abarca dos aspectos a los que deben sujetarse las entidades federativas: 1. La determinación en las Constituciones Locales del tiempo de duración en el ejercicio del cargo de Magistrado, lo que da al funcionario judicial la seguridad de que durante ese término no será removido arbitrariamente, sino sólo cuando incurra en alguna causal de responsabilidad o en un mal desempeño de su función judicial, y 2. LA POSIBILIDAD DE SER RATIFICADO AL TÉRMINO DEL PERIODO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, siempre y cuando demuestre poseer los atributos que se le reconocieron al habérsele designado, y que su trabajo cotidiano lo haya desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, lo que significa que el derecho a la ratificación o reelección supone, en principio, que se ha ejercido el cargo por el término que el Constituyente local consideró conveniente y suficiente para poder evaluar su actuación.

Controversia constitucional 4/2005. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 13 de octubre de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 19/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis.

Al respecto debe señalarse que la resolución en análisis en los párrafos ya transcritos de ninguna manera señala de forma imperativa que el Congreso, por el hecho de que un magistrado demuestre poseer los atributos que se le reconocieron al habérsele designado, y que su trabajo cotidiano lo haya desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, tiene la obligación de otorgar un nuevo nombramiento, esto es ratificar o reelegir a un magistrado.

A mayor abundamiento, tanto la argumentación de la ejecutoria, como el contenido de la jurisprudencia supra señalada, indican que existe "la posibilidad de ratificación o reelección" de los magistrados cuando se cubran ciertas características, que en el desempeño del encargo deben ser cumplidas por el magistrado que pretenda continuar en el encargo después de haber concluido un primer periodo.

En este contexto la ratificación o reelección de los magistrados es una facultad potestativa del Poder Legislativo de las Entidades Federativas, que deberán expresar su voluntad por medio del voto libre, que cada diputado emita en el Pleno de su respectivo Congreso.

Se debe destacar la consistencia del argumento y la jurisprudencia, que señalan como una posibilidad la ratificación o reelección, en este sentido el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define el vocablo enunciado como “f. Aptitud o facultad para hacer o no hacer algo”, los que de suyo debe entenderse como un acto que no implica obligatoriedad por parte de la autoridad encargada de analizar dicha posibilidad.

Lo anteriormente expresado se ve reforzado por la siguiente Jurisprudencia, que a continuación se transcribe:

Época: Novena Época, Registro: 175897, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Febrero de 2006, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 21/2006, Página: 1447

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. ALCANCE DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE RATIFICACIÓN O REELECCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección o ratificación de los Magistrados que los integran, como un principio imperativo que debe garantizarse tanto en las Constituciones Locales como en las leyes secundarias estatales. Así, la expresión "PODRÁN SER REELECTOS", NO SIGNIFICA QUE DICHA REELECCIÓN SEA OBLIGATORIA, y que deba entenderse que "tendrán que ser reelectos", sino únicamente que dichos funcionarios judiciales cuentan con esa garantía para efecto de que al momento de terminar el periodo de su cargo, puedan ser evaluados por las autoridades competentes, y en caso de haber demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizaron con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, PUEDAN SER ratificados. Lo anterior, además de ser una garantía a favor de los funcionarios judiciales que se encuentren en el supuesto, se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho a contar con Magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.

Controversia constitucional 4/2005. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 13 de octubre de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 21/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis.

La jurisprudencia ya transcrita fue utilizada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la ejecutoria del amparo en revisión 846/2015, que en consistencia con la argumentación jurídica que en ese fallo se contiene, en ninguno de sus apartados establece la obligatoriedad de ratificación o reelección por el simple hecho de cubrir los requisitos señalados, sino que por el contrario, dichos requisitos representan las características mínimas e indispensables, que debe tener un Magistrado para que pueda ser o no considerado para ocupar de nueva cuenta el cargo que estaba desempeñando en el Poder Judicial del Estado.

B. Corresponde así mismo, analizar el fallo respecto del señalamiento realizado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de dar cumplimiento al artículo 89 párrafo octavo de la Constitución del Estado de Morelos que a la letra señala:

“ARTICULO *89.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado se compondrá …

(…)

El Consejo de la Judicatura elaborará un dictamen técnico en el que analizará y emitirá opinión sobre la actuación y desempeño de los magistrados que concluyan su período. Los dictámenes técnicos y los expedientes de los Magistrados serán enviados al órgano político del Congreso del Estado para su estudio y evaluación, por lo menos noventa días hábiles antes de que concluya el período para el que fueron nombrados. El dictamen técnico será un elemento más entre todos los que establezca el órgano político del Congreso, para la evaluación del magistrado que concluye sus funciones. La omisión en remitir los documentos en cita dará lugar a responsabilidad oficial.”

El máximo tribunal manifestó al respecto “Todo lo anterior deberá llevarse a cabo de manera fundada y motivada, en términos de la siguiente jurisprudencia, aplicable por identidad de razones:

Época: Novena Época, Registro: 175819, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Febrero de 2006, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 24/2006, Página: 1534

RATIFICACIÓN O REELECCIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES LOCALES. SU FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.

Las garantías constitucionales de fundamentación y motivación, tratándose de los actos de las autoridades encargadas de emitir los DICTÁMENES DE RATIFICACIÓN de Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, deben surtirse de la siguiente manera: 1. Debe existir una norma legal que otorgue a dicha autoridad la facultad de actuar en determinado sentido, es decir, debe respetarse la delimitación constitucional y legal de la esfera competencial de las autoridades. 2. La referida autoridad debe desplegar su actuación como lo establezca la ley, y en caso de que no exista disposición alguna en ese sentido, podrá determinarse por aquélla, pero siempre en pleno respeto al artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3. Deben existir los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía que las autoridades emisoras del acto actuaran en ese sentido, es decir, que se den los supuestos de hecho necesarios para activar el ejercicio de esas competencias. 4. En la emisión del acto deben explicarse sustantiva y expresamente, así como de una manera objetiva y razonable, los motivos por los que la autoridad emisora determinó la ratificación o no ratificación de los funcionarios judiciales correspondientes y, además, deberá realizarse en forma personalizada e individualizada, refiriéndose a la actuación en el desempeño del cargo de cada uno de ellos, es decir, debe existir una motivación reforzada de los actos de autoridad. 5. La emisión del dictamen de ratificación o no ratificación es obligatoria y deberá realizarse por escrito, con la finalidad de que tanto el funcionario judicial que se encuentre en el supuesto, como la sociedad, tengan pleno conocimiento respecto de los motivos por los que la autoridad competente determinó ratificar o no a dicho funcionario judicial, por tanto, la decisión correspondiente debe hacerse del conocimiento del funcionario, mediante notificación personal, y de la sociedad en general, mediante su publicación en el Periódico Oficial de la entidad.

Controversia constitucional 4/2005. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 13 de octubre de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 24/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis.

Con el afán de realizar un razonamiento lógico-jurídico y de análisis de lo anteriormente transcrito, conviene precisar de acuerdo a la ley, quien es la autoridad encargada de emitir los dictámenes de ratificación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Al respecto, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, en su artículo 50, fracción III, inciso g), en relación con los artículos 115, fracción III y 117, indican lo siguiente:

Artículo *50.- La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

III. Proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación:

g) Las designaciones de los Magistrados que integran el Poder Judicial, para lo cual la Junta Política y de Gobierno establecerá los criterios para las designaciones conforme lo establece la Constitución del Estado y esta Ley.

Artículo *115.- El procedimiento para la designación de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia se llevará a cabo en las siguientes fases:

III.- Dictamen con la lista de aspirantes a Magistrados para aprobación por el Pleno del Congreso.

Artículo *117.- En la sesión en que sea presentado al Pleno el dictamen con la propuesta de aspirantes, el Congreso designará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a los Magistrados Numerarios y/o Supernumerarios, en su caso, del Tribunal Superior de Justicia del Estado. En caso de que ninguno de los aspirantes propuestos reúna la votación requerida, el dictamen se regresará a la Junta Política y de Gobierno, a efecto de que en tres días hábiles presente uno nuevo.

Del texto reproducido se acredita de manera indubitable que la autoridad encargada de la elaboración de los dictámenes para la ratificación o reelección de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos es precisamente la Junta Política y de Gobierno, cuyo trabajo se encuentra supeditado a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado, siendo este último el encargado de aprobar o no dichos dictámenes.

En otras palabras, no obstante, el sentido del dictamen, es facultad exclusiva del Pleno por voto individual de cada uno de sus integrantes aprobar o no dicho instrumento, lo que representa una expresión libre y personalísima, atendiendo a la pluralidad con la que se encuentra integrado el Congreso, en donde están representadas once distintas fuerzas políticas.

En consecuencia, la fundamentación y motivación a la que se refiere la ejecutoria en estudio, va objetivamente dirigida a la Junta Política y de Gobierno quien finalmente es la encargada de realizar el dictamen que será puesto a disposición del Pleno para su votación.

Por otro lado, ni en la Constitución Política del Estado de Morelos ni en la Legislación aplicable existe ordenamiento alguno que obligue, per se, a los miembros del Pleno a votar en el mismo sentido en el que se encuentre los dictámenes elaborados por la Junta Política y de Gobierno, ya que, si fuera el caso, el Pleno del Congreso perdería su razón de ser, en virtud de que ninguna fuerza política podría disentir del criterio de la propia Junta, lo que haría nugatorio el pluralismo con el cual se ha ido construyendo la democracia, las instituciones y leyes que sostienen a la misma, así como, la separación de poderes, que constitucionalmente se encuentra establecida tanto a nivel federal como local.

C. De igual forma, no existe fundamentación alguna en la que se pueda soportar la obligatoriedad para los Diputados de emitir un voto razonado, fundado y motivado al momento de que le sea sometido a su consideración algún dictamen o punto de acuerdo en el Pleno, ya que iría contra la naturaleza del Órgano Legislativo, además de que el uso de la tribuna para argumentar el sentido de su voto es opcional y no obligatorio, por lo que incluso podría abstenerse de emitir su voto, y de cualquier forma se tendría que contabilizar en la votación total.

El Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos en su artículo 130, da la definición de la palabra "Voto" mismo que a la letra dice; "El voto es la expresión de la voluntad de un legislador a favor, en contra o en abstención de un asunto, es la suma de los votos individuales de un órgano colegiado."

Así mismo, la ley contempla distintos tipos de votaciones "nominal", "económica" y "por cédula", en tal virtud, la Presidencia del Congreso puede ordenar que se consulte a la asamblea, utilizando cualquiera de las formas de votación, dependiendo del acto que se esté sometiendo al Pleno, ya que una votación calificada requiere necesariamente de constancia indubitable, lo que representa que se debe utilizar la votación por cédula para contar con la evidencia suficiente de que se ha alcanzado el número de votos requeridos por la Constitución o la ley.

El anterior argumento se ve reforzado con las siguientes jurisprudencias:

Época: Novena Época, Registro: 192077, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, Abril de 2000, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 49/2000, Página: 814

MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DEBEN SER ELEGIDOS LIBREMENTE POR EL CONGRESO LOCAL DENTRO DE LA TERNA QUE LE PRESENTEN EL GOBERNADOR O EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con los artículos 87 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de dicha entidad, la elección de un Magistrado al Supremo Tribunal de Justicia se efectúa por el Congreso del Estado, quien hará la designación de entre las ternas, que por turnos alternativos, presenten el gobernador del Estado y el Consejo del Poder Judicial. Ahora, si bien dicha designación se rige por las normas relativas a la carrera judicial, pues tanto el Constituyente Local como el federal previeron expresamente los requisitos mínimos necesarios para ocupar el cargo, así como ciertas normas relativas a las cuestiones que se deben tener en cuenta para llevar a cabo la referida elección, como lo es el que los nombramientos se hagan preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o entre aquellas que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, es claro que la forma de dar cumplimiento a tales normas es mediante la integración de la terna por personas que cumplan con los requisitos antes señalados, obligación que queda a cargo de la autoridad que la presenta, pero no obliga al Congreso Local a designar a una persona determinada dentro de la propuesta que le sea presentada a su consideración, pues no existe norma constitucional o disposición legal alguna que lo obligue a elegir específicamente a alguno de los candidatos integrantes de la terna, lo cual es además acorde con la lógica y la razón, pues a nada conduciría el prever a favor del Congreso Local, por un lado, la facultad de elegir dentro de dicha terna y, por el otro, obligarlo a designar a la persona que previamente hubiese sido calificada como la mejor por el órgano encargado de formularla. POR TANTO, LA FACULTAD QUE TIENE EL CONGRESO PARA DESIGNAR A LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES RELATIVAS, ES UNA ATRIBUCIÓN PARCIALMENTE REGLADA Y DISCRECIONAL, PUES DEBE CEÑIRSE A LA PROPUESTA QUE PARA TAL EFECTO LE FORMULE EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O EL GOBERNADOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DENTRO DE DICHA PROPUESTA, PUEDE ELEGIR LIBREMENTE AL CANDIDATO QUE RESULTE MEJOR A JUICIO DE CADA UNO DE LOS ELECTORES AL SER ÉSTA LA MANERA COMO SE EXPRESA LA VOLUNTAD COLECTIVA DEL ÓRGANO A QUIEN CORRESPONDE TAL DESIGNACIÓN.

Controversia constitucional 34/97. Poder Judicial del Estado de Guanajuato. 11 de enero de 2000. Unanimidad de diez votos. Impedimento legal: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot y Mara Gómez Pérez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintisiete de marzo en curso, aprobó, con el número 49/2000, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de dos mil.

Época: Novena Época, Registro: 193459, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, Agosto de 1999, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 59/99, Página: 558

DISTRITO FEDERAL. LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 224, INCISO E), DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, QUE ESTABLECEN UN PROCEDIMIENTO ALEATORIO PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS Y MAGISTRADOS ELECTORALES, CONTRAVIENEN EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIÓN II, Y APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO F), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PORQUE NO SE SUJETAN A LAS BASES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 125 Y 132 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Al emitir las disposiciones que rijan la elección de consejeros del Consejo General del Instituto Electoral y de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa de la entidad debe sujetarse a las bases establecidas en los artículos 125 y 132 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción II, y apartado C, base primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Federal. Atendiendo a las disposiciones estatutarias mencionadas, tanto consejeros como Magistrados deben ser electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, a propuesta, respectivamente, de los grupos parlamentarios y del Tribunal Superior de Justicia. Ahora bien, los artículos 55, fracción I, segundo párrafo, y 224, inciso e), del Código Electoral del Distrito Federal, establecen un procedimiento distinto y contrario a éste, ya que permiten que tal designación pueda hacerse por sorteo, dejando que sea el azar y no el voto lo que decida la nominación; en consecuencia, tales dispositivos no se sujetan a la norma estatutaria, QUE ESTABLECE EL SUFRAGIO COMO ÚNICA FORMA DE MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA PARA DESIGNAR A QUIENES HAN DE DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS Y MAGISTRADOS ELECTORALES, y en esa medida, contravienen el mandato contenido en el precepto constitucional referido.

Acción de inconstitucionalidad 5/99. Partido Revolucionario Institucional. 11 de marzo de 1999. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Guadalupe M. Ortiz Blanco, Ramiro Rodríguez Pérez y Miguel Ángel Ramírez González.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el doce de julio del año en curso, aprobó, con el número 59/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.

TERCERO. La Junta Política y de Gobierno como parte integrante del Congreso del Estado de Morelos, considera que en el presente asunto existe inmerso un valor superior que atañe a todos los Morelenses en su conjunto y que se encuentra debidamente expresado en la jurisprudencia que cita el Juez de Distrito en su resolución y que a la letra señala:

Época: Novena Época, Registro: 175820, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Febrero de 2006

Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 23/2006, Página: 1533

RATIFICACIÓN O NO DE FUNCIONARIOS JUDICIALES LOCALES. LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE ES UN ACTO QUE TRASCIENDE LOS ÁMBITOS INTERNOS DE GOBIERNO, POR LO QUE ES EXIGIBLE QUE ESTÉ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

La ratificación o no de funcionarios judiciales tiene una dualidad de caracteres, ya que, por un lado, es un derecho a su favor que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido como juzgador y en conocer el resultado obtenido en su evaluación y, por otro, es una garantía que opera en favor de la sociedad, ya que ésta tiene derecho a contar con juzgadores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial. Así, la decisión sobre la ratificación o no de los Magistrados de los Tribunales Locales no es un acto que quede enclaustrado en los ámbitos internos de gobierno, es decir, entre autoridades, en atención al principio de división de poderes, sino que aunque no está formalmente dirigido a los ciudadanos, TIENE UNA TRASCENDENCIA INSTITUCIONAL JURÍDICA MUY SUPERIOR A UN MERO ACTO DE RELACIÓN INTERGUBERNAMENTAL, PUES AL SER LA SOCIEDAD LA DESTINATARIA DE LA GARANTÍA DE ACCESO JURISDICCIONAL, Y POR ELLO ESTAR INTERESADA EN QUE LE SEA OTORGADA POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS JUDICIALES IDÓNEOS QUE REALMENTE LA HAGAN EFECTIVA, ES EVIDENTE QUE TIENE UN IMPACTO DIRECTO EN LA SOCIEDAD. En virtud de lo anterior debe exigirse que al emitir este tipo de actos los órganos competentes cumplan con las garantías de fundamentación y motivación, es decir, que se advierta que realmente existe una consideración sustantiva, objetiva y razonable y no meramente formal de la normatividad aplicable.

Controversia constitucional 4/2005. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 13 de octubre de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 23/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis.

Así mismo, el Congreso del Estado, debe continuar con la obligación de ser garante del Estado de Derecho, lo que implica el respeto al estricto cumplimiento, dentro del marco jurídico a las determinaciones que en el presente asunto han pronunciado la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos Lic. CARLOS ANUAR JAIMES TORRES.

Esta consideración de suyo representa que no obstante la División de Poderes, el marco de constitucionalidad y legalidad que deben distinguir los actos del Congreso, representan una exigibilidad irrenunciable, que conlleva el respeto absoluto al Estado de Derecho en el despliegue de la actividad legislativa.

Este Congreso ha tenido siempre presente que su origen se basa en el voto ciudadano, que deposita su confianza en personas que, al integrarse como Diputados de esta Soberanía, deben representar los altos intereses sociales y los derechos humanos para lograr un adecuado equilibrio entre el ejercicio del Poder y quienes integran al mismo, esto es, Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Un Derecho Humano al que aspiran los morelenses y que se encuentra debidamente establecido en el marco jurídico federal y local, es precisamente el acceso a una justicia regulada por leyes e instituciones y que delinea a la perfección el artículo 17 párrafo segundo de nuestra Constitución Federal, que a la letra señala:

"Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma …

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales."

Para cumplir con tal cometido es indispensable que quienes ocupen cargos judiciales, y pretendan ser ratificados en los mismos, reúnan entre otros requisitos los de eficiencia, probidad, honorabilidad, competencia, excelencia, honestidad y diligencia; y es precisamente función de este Congreso el verificar que quienes sean aspirantes cubran los mismos, en el entendido que dicha función se lleva a cabo, en nombre de la sociedad morelense y en favor de esta misma.

Por lo que hace al cumplimiento de la resolución que ha quedado debidamente señalada en el capítulo de antecedentes inciso "m", específicamente a lo que se refiere al resolutivo número 1 que a la letra se transcribe:

"1.- DEBERÁ DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO 443, POR EL CUAL, NO DESIGNO A MARÍA LETICIA TABOADA SALGADO, COMO MAGISTRADA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 10 DE MARZO PASADO.

Esta Junta Política y de Gobierno, se permite proponer al Pleno del Congreso, dejar sin efectos el decreto Cuatrocientos Cuarenta y Tres (443), publicado el día 6 de abril del año en curso en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en base a los argumentos vertidos en los considerandos Primero, Segundo y Tercero.

Por lo que hace a los resolutivos marcados con los numerales "2" y "3" que a la letra señalan:

"2. Dentro del presente periodo ordinario de sesiones que concluye el 15 de julio de 2016, deberá emitir su determinación en la que resuelva si procede o no otorgar un nuevo nombramiento a María Leticia Taboada Salgado, de seis años como Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del periodo del 8 de julio de 2014 al 7 de julio de 2020, pero debe estar fundada y motivada, esto es, en caso de que tome en consideración el Dictamen ya formulado por la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, su votación tendrá que ser congruente con los criterios, parámetros, procedimiento y elementos que derivaron de ese dictamen.

3. O bien en caso de que decida no tomar en consideración el dictamen de la Junta Política y de Gobierno, entonces, conforme a sus facultades legales, debe realizar las acciones que le correspondan para que la citada Junta emita un nuevo dictamen y con el resultado de este, nuevamente proceda a su votación pero que también deberá ser congruente con el dictamen.

En el entendido que, si resuelve nuevamente la no designación de la quejosa, deberá también deberá exponer los argumentos por los cuales llego a tal conclusión, para que cumpla con la fundamentación y motivación que la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que tanto la quejosa como la sociedad tengan pleno conocimiento de los motivos por los cuales determino no ratificar a dicha funcionaria."

Se cumplimentarán dentro del periodo ordinario de sesiones que concluyen el 15 de julio de 2016.

Por lo anterior, la Junta Política y de Gobierno, emitió el Dictamen por el que se da cumplimiento a la resolución de fecha 14 de abril de 2016, dictada por el ciudadano Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo 1629/2014-1, promovido por la C. María Leticia Taboada Salgado, mismo que se sometió a consideración del Pleno, que determinó merecía el tratamiento de urgente y obvia resolución, aprobándose por unanimidad de los diputados presentes de la LIII Legislatura se procedió a dar lectura a la versión sintetizada para el conocimiento de la Asamblea.

En consecuencia, el Presidente de la Mesa Directiva, sometió a discusión el Dictamen tanto en lo general como en lo particular por tratarse de cumplimiento a una resolución de amparo, hicieron uso de la palabra los ciudadanos Diputados: Jaime Álvarez Cisneros y Francisco Arturo Santillán Arredondo. La Presidencia instruyó a la Secretaría para que verificara el quórum, en ese momento se encontraron en el Recinto Legislativo, 22 Legisladores. El Presidente instruyó a la Secretaría para que en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobar el dictamen en cuestión. Votaron a favor los Diputados: Francisco Arturo Santillán Arredondo, Alberto Martínez González, Leticia Beltrán Caballero, Jaime Álvarez Cisneros, Hortencia Figueroa Peralta, Javier Montes Rosales, Rodolfo Domínguez Alarcón, Eder Eduardo Rodríguez Casillas, Francisco Navarrete Conde, Enrique Javier Laffitte Bretón, Anacleto Pedraza Flores, Ricardo Calvo Huerta, Mario Alfonso Chávez Ortega, Aristeo Rodríguez Barrera, Edith Beltrán Carrillo, Jesús Escamilla Casarrubias, Manuel Nava Amores, Julio César Yáñez Moreno, Edwin Brito Brito, Silvia Irra Marín, Julio Espín Navarrete y Francisco A. Moreno Merino.

El resultado de la votación fue de: 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones y al no haberse reservado ningún artículo en lo particular, se aprobó el dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y DOS

POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016, DICTADA POR EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1629/2014-1, PROMOVIDO POR LA C. MARÍA LETICIA TABOADA SALGADO.

ARTICULO ÚNICO.- Se deja sin efecto legal alguno el Decreto número 443, publicado en el "Periódico Oficial Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, por el que no se designó a la ciudadana María Leticia Taboada Salgado en el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más de seis años.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Tercera.- Notifíquese personalmente al C. Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos y a la C. María Leticia Taboada Salgado.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva Del Congreso del Estado. Dip. Francisco A. Moreno Merino. Presidente. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edwin Brito Brito. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos, a los doce días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

DECLARATORIA POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 2 BIS, 2 TER, 19 Y SE CREA EL ARTÍCULO 1° BIS "DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MORELOS", DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

I.- EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2016, ESTA SOBERANÍA, APROBÓ EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 2, 2 BIS, 2 TER, 19 Y SE CREA EL ARTÍCULO 1° BIS "DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MORELOS".

II.- EL DÍA 17 Y 18 DE MARZO DEL 2016, ESTE CONGRESO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS, DIO CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO, PARA REMITIR COPIA DEL DICTAMEN EN MENCIÓN A CADA UNO DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, COMO SE DESPRENDE DE LOS ACUSES DE RECIBO.

III.- A LA FECHA NO SE HAN RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA LOS VOTOS APROBATORIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

IV.- LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 147, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ESTABLECE, QUE SI TRANSCURRIERE UN MES DESDE LA FECHA EN QUE LOS AYUNTAMIENTOS HAYAN RECIBIDO EL PROYECTO DE REFORMA SIN QUE HUBIESEN ENVIADO AL CONGRESO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE ACEPTAN LA REFORMA.

POR LO ANTERIOR, EL PLENO DE LA LIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 147, FRACCIÓN II Y 148, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

DECLARATORIA

PRIMERO.- LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 2 BIS, 2 TER, 19 Y SE CREA EL ARTÍCULO 1° BIS "DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MORELOS", DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CONSECUENCIA:

SEGUNDO.- EXPÍDASE EL DECRETO RESPECTIVO, PUBLÍQUESE EN LA GACETA LEGISLATIVA Y REMÍTASE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Atentamente.
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado.
Dip. Francisco A. Moreno Merino.
Presidente.
Dip. Silvia Irra Marín.
Secretaria.
Dip. Edwin Brito Brito.
Secretario.
Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día veintiocho de octubre de dos mil quince, el Diputado Francisco Arturo Santillán Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1°, 2do, 2do BIS y se crea el artículo 1° BIS, "De los Derechos Humanos en Morelos", de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, en una correcta armonía con el Capítulo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) En consecuencia de lo anterior, el Diputado Francisco Alejandro Moreno Merino, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO.1/P.O.1/092/15, de fecha treinta de octubre de dos mil quince, fue remitida a esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen correspondiente.

c) Oficio recibido por ésta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación con fecha veinticinco de abril de dos mil trece, mediante en el cual la Cámara de Senadores, comunica que aprobó un Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, a fin de que en el marco del Día Mundial del Agua 2013, y en el ámbito de sus respectivas competencias homologaran la reforma de derecho al acceso al agua en sus Constituciones locales.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

El iniciador propone un reacomodo de los primeros artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y así identificar claramente cuáles son estos derechos humanos tutelados por la misma, además de proponer el derecho al agua potable y a la energía eléctrica.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Iniciador justifica su propuesta de modificación legislativa, en razón de lo siguiente:

"En un estudio detallado de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, dadas en 2011, la denominación del Capítulo I del Título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cambio, el concepto de "garantías individuales" a "de los Derechos Humanos y sus garantías". El artículo Primero Constitucional, "reconoce" que toda persona "gozara (sic)" de los derechos y mecanismos de garantías establecidos tanto en la Constitución como en los tratados Internacionales".

"En ese contexto el párrafo primero señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Este principio supone que, en México se promoverá, protegerá y garantizara (sic) la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por la Resolución 217 A (III), en sus artículos 1º y 2do, establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna por cuestiones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra índole".

"En estas reformas se incorporó al párrafo segundo del artículo primero Constitucional, el principio de interpretación "pro persona", este principio supone que, cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, se deberá elegir aquellas que más protejan al titular de un derecho humano. También significa que, cuando en caso concreto se pueda aplicar dos o más normas jurídicas, el intérprete debe elegir aquellas que proteja (sic) de mejor manera a los titulares de un derecho humano".

"En el párrafo tercero del artículo primero Constitucional se establece la obligación del Estado Mexicano en todos sus niveles de gobierno, sin excepción, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. De esa forma queda claro que todo derecho humano "reconocido" por la Constitución y Tratados Internacionales genera obligaciones de respetar y defender todos los derechos humanos".

"En lo que respecta al artículo 2do (sic) de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, señala que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Por lo que el Estado Mexicano ha suscrito un gran número de Tratados Internacionales en los que establece la obligación de respetar y garantizar los derechos a la igualdad y la no discriminación, entre los que se destacan el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos".

"Ante estas reformas es claro que la Constitución es el instrumento jurídico que ordena y rige la conducción política de nuestro Estado. Todo lo que en ella se contenga significa un eje rector para la convivencia y la administración de justicia en Morelos. Hasta hace unos años se daba entre nosotros la discusión de si las garantías individuales y los derechos humanos eran lo mismo. Situación que con la reforma en materia derechos humanos se ha visto superada en nuestros días. En su artículo "Derechos fundamentales de la Humanidad", Ignacio Becerra Saucedo definió como garantías individuales "aquellas garantías que venían del gobierno y no del individuo, porque lo mismo protege a personas físicas y morales sin distinción alguna". En su mismo escrito declara que las garantías individuales "son confundidas con los derechos fundamentales, olvidando con esto la existencia de los derechos de segunda y tercera generación, y otro tipo de 'derechos humanos' que no se han incorporado de manera fehaciente a nuestros sistemas de normatividad mexicana".

"Con la aprobación ahora de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos por parte de la mayoría de las legislaturas de los estados, no únicamente se consolida en el país el proceso legislativo para establecer un nuevo régimen de derechos humanos, sino también se evidencia que la Constitución mexicana no respondía al deber de reconocer, proteger, promover y garantizar todos los derechos humanos de todas las personas, propio de un Estado democrático moderno".

"Es importante señalar que, han sido muchas y diversas las reformas realizadas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberado de Morelos, bajo el principio fundamental de reconocer los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal y los Tratados Internacionales, sin embargo no existe una plena concordancia entre ellas, por lo que resulta confuso poder identificar claramente cuáles son estos derechos humanos tutelados por la legislación Morelense. Con la reformas propuestas se busca que nuestra Constitución se convierte (sic) en un catálogo mínimo de derechos humanos que puede ser ampliado por los Tratados Internacionales específicos, así como por cualquier norma, nacional o internacional, debidamente aprobada por el Estado mexicano, que implique una mayor protección para los derechos de los habitantes de Morelos".

"Derivado de lo anterior el Congreso del Estado de Morelos está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en sus respectivos ámbitos de competencia, en el aspecto que nos concierne, la creación de leyes"

Derivado de la exposición de motivos, y con la finalidad de dilucidar el texto de las reformas que proponen los iniciadores, en comparación al texto vigente, resulta de utilidad insertar el siguiente cuadro:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	
ARTICULO *1.- El Estado de Morelos, es Libre, Soberano e Independiente. Con los límites geográficos legalmente reconocidos, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, y en consecuencia, adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular; tendrá como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, siendo su Capital la Ciudad de Cuernavaca.	Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tendrán aplicación en el Estado de Morelos y en consecuencia, adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo y popular; tendrá como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, siendo su Capital la ciudad de Cuernavaca.
	Artículo 1 BIS.- De los Derechos Humanos en el Estado de Morelos; El Estado garantizará el respeto a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio, toda persona gozará de los derechos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales, los tratados internacionales con aprobación del Senado, esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Tiene derecho, además, a estar informada y a manifestar

	libremente sus ideas, sin más límite que lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El Estado de Morelos reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, desde el momento de la fecundación, como un bien jurídico tutelado y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta la muerte. Las autoridades del Estado salvaguardarán el régimen de los derechos y las libertades de todas las personas, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio estatal. Los derechos fundamentales no podrán ser limitados o restringidos; en su interpretación se resolverá siempre a favor del gobernado En el Estado de Morelos, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. El Estado deberá de instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar eficientemente el acceso de toda persona a una alimentación suficiente y de calidad, que le permita satisfacer sus necesidades nutricionales que aseguren su desarrollo físico y mental. De la misma manera deberá garantizar políticas y programas para el desarrollo rural integral, para la generación de empleo y bienestar a la población campesina, y el fomento a la producción agropecuaria y forestal, capacitación y asistencia técnica. El desarrollo rural será sustentable, garantizando el Estado el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca. Se reconoce el derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad. Se reconoce el derecho a toda persona al acceso, disposición y saneamiento del servicio eléctrico; el estado garantizar su distribución con base en criterios económicos de equidad y conservación, para lo cual, deberá establecer los instrumentos y derechos correspondientes al uso, aprovechamiento y consumo del recurso de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Toda persona tiene derecho al agua y un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral; es obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo. La protección, la conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales serán tareas prioritarias del Estado. En el Estado de Morelos se reconoce el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales.

	Será obligación del Estado promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para el acceso, fomento y participación de cualquier manifestación cultural. El Estado reconoce al turismo como base fundamental y prioritaria del desarrollo estatal, destinándole en el Presupuesto de Egresos recursos necesarios para el cumplimiento y desarrollo de los programas relacionados con el rubro. La ley secundaria determinará la forma y condiciones para su cumplimiento.
ARTÍCULO *2.- En el Estado de Morelos se reconoce que todo ser humano tiene derecho a la protección jurídica de su vida, desde el momento mismo de la concepción, y asegura a todos sus habitantes, el goce de los Derechos Humanos, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente Constitución y, acorde con su tradición libertaria, declara de interés público la aplicación de los artículos 27 y 123, de la Constitución Fundamental de la República y su legislación derivada. En el Estado de Morelos, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. En el Estado de Morelos se reconoce como una extensión de la libertad de pensamiento, el derecho de todo individuo para poder acceder a la información pública sin más restricción que los que establezca la intimidad y el interés público de acuerdo con la ley de la materia, así como el secreto profesional, particularmente el que deriva de la difusión de los hechos y de las ideas a través de los medios masivos de comunicación. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de los poderes públicos estatales, autoridades municipales, organismos públicos autónomos creados por esta Constitución, organismos auxiliares de la administración pública estatal o municipal, partidos políticos, fondos públicos, personas físicas, morales o	Artículo 2.- En el Estado se reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva El Estado reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación de sus pueblos y comunidades indígenas, ejercida en sus formas internas de convivencia y organización, sujetándose al marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional y estatal. Esta Constitución establece sus derechos y obligaciones conforme a las bases siguientes: I. El Estado reconoce a los pueblos indígenas su unidad, lenguas, cultura y derechos históricos, manifestados en sus comunidades indígenas a través de su capacidad de organización; II. Queda prohibida toda discriminación que, por origen étnico o cualquier otro motivo, atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como su desarrollo comunitario; III. Las comunidades integrantes de un pueblo indígenas (sic) son aquellas que forman una unidad política, social, económica y cultural asentadas en un territorio. La ley establecerá los mecanismos y criterios para la identificación y delimitación de las mismas, tomando en cuenta, además, los criterios etnolingüísticos; IV. Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse o asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley; V. El Estado coadyuvará en la promoción y enriquecimiento de sus idiomas, conocimientos y todos los elementos que conforman su identidad cultural; VI. La conciencia de su identidad étnica y su derecho al desarrollo deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos y comunidades indígenas. Las propias comunidades coadyuvarán, en última instancia, a este reconocimiento; VII. En los términos que establece la Constitución Federal y demás leyes de la materia, dentro de los ámbitos de competencia del Estado y los Municipios, los pueblos y comunidades indígenas tendrán derecho y obligación de

sindicatos que reciben y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal y, en general, de cualquier órgano de la Administración Pública del Estado es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. La normativa determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

IV. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores de gestión que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados, con relación a los parámetros y obligaciones establecidos por las normas aplicables;

V. La ley de la materia determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que reciban, manejen, apliquen o entreguen a personas físicas o morales;

VI. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes;

VII. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante el organismo público autónomo denominado Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;

VIII. Se establecerán sistemas electrónicos de consulta estatales y municipales para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho de acceso a la información; el Estado apoyará a los municipios que tengan una población mayor a setenta mil habitantes para el cumplimiento de esta disposición;

IX. En los casos en que el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, mediante resolución confirme la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, los solicitantes podrán interponer Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Del mismo modo, dicho organismo, de oficio o a petición fundada del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, podrá conocer de los recursos que por su interés y trascendencia así lo ameriten, y

X. Con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas en el estado de Morelos, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, implementará

salvaguardar la ecología y el medio ambiente, así como preservar los recursos naturales que se encuentren ubicados en sus territorios, en la totalidad del hábitat que ocupan o disfrutan, además tendrán preferencia en el uso y disfrute de los mismos;

VIII. Se garantizará a los indígenas el efectivo acceso a la justicia, tanto municipal como estatal. Para garantizar este derecho en la fase preventiva o ejecutiva en los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se proveerá lo necesario en materia de prevención, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones y medidas de seguridad, tomando en consideración sus usos, costumbres y especificidades culturales;

En el caso de los miembros de pueblos o comunidades indígenas, se les nombrará intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen el español.

IX. Los pueblos y comunidades indígenas, aplicarán internamente sus propios sistemas normativos comunitarios, en la regulación y solución de conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Federal y la del Estado y las leyes que de ellos emanen, respetando los Derechos Humanos, así como la dignidad e integridad de la mujer;

X. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los Municipios con población indígena, representantes a los Ayuntamientos, en los términos que señale la normatividad en la materia. Elegir a los representantes de su gobierno interno de conformidad con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de paridad frente a los varones, respetando el pacto federal y la soberanía del Estado.

XI. La ley reconocerá a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas el derecho a su etnicidad y al etnodesarrollo, residan temporal o permanentemente en el territorio del Estado de Morelos;

XII. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado y los municipios, con la participación de las comunidades, establecerán las instituciones y las políticas para garantizar el desarrollo humano y social de los pueblos y comunidades indígenas. La ley incorporará las bases que la Constitución Federal y la presente Constitución refieren, así como establecerá los mecanismos y procedimientos para el cumplimiento de esta obligación en los siguientes aspectos:

a) Impulsar al Desarrollo Regional y Local;

b) Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media y superior;

c) Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles, así como definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, con apoyo de las leyes en la materia y en consulta con las comunidades indígenas, e impulsar el respeto y el conocimiento de las diversas culturas existentes en la Nación;

d) Acceso efectivo a todos los niveles de salud, con

acciones con el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y el Instituto Estatal de Documentación. Es derecho de todos los morelenses, acceder a la sociedad de la información y el conocimiento, como una política prioritaria del Estado, a fin de lograr una comunidad integrada y comunicada, en la que cada uno de los morelenses pueda tener acceso libre y universal al internet como un derecho fundamental para su pleno desarrollo, en un entorno de igualdad de oportunidades, con respeto a su diversidad, preservando su identidad cultural y orientada a su crecimiento personal, que permita un claro impacto de beneficios en la educación, la salud, la seguridad, el desarrollo económico, el turismo, la transparencia, la cultura y los trámites gubernamentales. El Estado reconoce al turismo como base fundamental y prioritaria del desarrollo estatal, destinándole en el Presupuesto de Egresos recursos necesarios para el cumplimiento y desarrollo de los programas relacionados con el rubro. La ley secundaria determinará la forma y condiciones para su cumplimiento. En el Estado de Morelos se reconoce el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales. Será obligación del Estado promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para el acceso, fomento y participación de cualquier manifestación cultural.	aprovechamiento, promoción y desarrollo de la medicina tradicional; e) Mejoramiento de la vivienda y ampliación de cobertura de todos los servicios sociales básicos; f) Aplicación efectiva de todos los programas de desarrollo, promoción y atención de la participación de la población indígena; g) Impulso a las actividades productivas y al desarrollo sustentable de las comunidades indígenas; h) Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas en el desarrollo de sus comunidades, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones en la vida comunitaria; i) Establecimiento, desarrollo e impulso de políticas públicas para la protección de los migrantes indígenas y sus familias, transeúntes, residentes no originarios y originarios del Estado de Morelos; j) Consulta a los pueblos y comunidades indígenas para la elaboración de los planes estatal y municipales sobre el desarrollo integral, y k) El Congreso del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas, en los presupuestos de egresos que aprueben, para cumplir con las disposiciones de este artículo, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en su ejercicio y vigilancia, a través de la Comisión de Asuntos Indígenas de los ayuntamientos.
ARTÍCULO *2 Bis. El Estado de Morelos tiene una composición pluriétnica, pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas. Reconoce la existencia histórica y actual en su territorio de los pueblos y protege también los derechos de las comunidades asentadas en ellos por cualquier circunstancia. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación de sus pueblos y comunidades indígenas, ejercida en sus formas internas de convivencia y organización, sujetándose al marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional y estatal. Esta Constitución establece sus derechos y obligaciones conforme a las bases siguientes: I.- El Estado reconoce a los pueblos indígenas su unidad, lenguas, cultura y derechos históricos, manifestados en sus comunidades indígenas a través	2- BIS.- En el Estado de Morelos se reconoce como una extensión de la libertad de pensamiento, el derecho de todo individuo para poder acceder a la información pública sin más restricción que los que establezca la intimidad y el interés público de acuerdo con la ley de la materia, así como el secreto profesional, particularmente el que deriva de la difusión de los hechos y de las ideas a través de los medios masivos de comunicación. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de los poderes públicos estatales, autoridades municipales, organismos públicos autónomos creados por esta Constitución, organismos auxiliares de la administración pública estatal o municipal, partidos políticos, fondos públicos, personas físicas, morales o sindicatos que reciben y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal y, en general, de cualquier órgano de la Administración Pública del Estado es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. La normativa

de su capacidad de organización;
II.- Queda prohibida toda discriminación que, por origen étnico o cualquier otro motivo, atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como su desarrollo comunitario;
III.- Las comunidades integrantes de un pueblo indígenas son aquellas que forman una unidad política, social, económica y cultural asentadas en un territorio. La ley establecerá los mecanismos y criterios para la identificación y delimitación de las mismas, tomando en cuenta, además, los criterios etnolingüísticos;
IV.- Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse o asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley;
V.- El Estado coadyuvará en la promoción y enriquecimiento de sus idiomas, conocimientos y todos los elementos que conforman su identidad cultural;
VI.- La conciencia de su identidad étnica y su derecho al desarrollo deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos y comunidades indígenas. Las propias comunidades coadyuvarán, en última instancia, a este reconocimiento;
VII.- En los términos que establece la Constitución Federal y demás leyes de la materia, dentro de los ámbitos de competencia del Estado y los Municipios, los pueblos y comunidades indígenas tendrán derecho y obligación de salvaguardar la ecología y el medio ambiente, así como preservar los recursos naturales que se encuentren ubicados en sus territorios, en la totalidad del hábitat que ocupan o disfrutan, además tendrán preferencia en el uso y disfrute de los mismos;
VIII.- Se garantizará a los indígenas el efectivo acceso a la justicia, tanto municipal como estatal. Para garantizar este derecho en la fase preventiva o ejecutiva en los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se proveerá lo necesario en materia de prevención, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones y medidas de seguridad, tomando en consideración sus usos, costumbres y especificidades culturales;
En el caso de los miembros de pueblos o comunidades indígenas, se les nombrará intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen el español.
IX.- Los pueblos y comunidades indígenas, aplicarán internamente sus propios sistemas normativos comunitarios, en la regulación y solución de conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Federal y la del Estado y las leyes que de ellos emanen, respetando los Derechos Humanos, así como la dignidad e integridad de la mujer;
X. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los Municipios con población indígena, representantes a los Ayuntamientos, en los términos que señale la normatividad en la materia.
Elegir a los representantes de su gobierno interno de conformidad con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de paridad frente a los varones, respetando el pacto federal y la soberanía del

determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;
II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes;
III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;
IV. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores de gestión que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados, con relación a los parámetros y obligaciones establecidos por las normas aplicables;
V. La ley de la materia determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que reciban, manejen, apliquen o entreguen a personas físicas o morales;
VI. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes;
VII. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante el organismo público autónomo denominado Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;
VIII. Se establecerán sistemas electrónicos de consulta estatal y municipal para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho de acceso a la información; el Estado apoyará a los municipios que tengan una población mayor a setenta mil habitantes para el cumplimiento de esta disposición;
IX. En los casos en que el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, mediante resolución confirme la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, los solicitantes podrán interponer Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Del mismo modo, dicho organismo, de oficio o a petición fundada del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, podrá conocer de los recursos que por su interés y trascendencia así lo ameriten, y
X. Con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas en el estado de Morelos, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, implementará acciones con el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y el Instituto Estatal de Documentación.
Es derecho de todos los morelenses, acceder a la sociedad de la información y el conocimiento, como una política prioritaria del Estado, a fin de lograr una comunidad integrada y comunicada, en la que cada uno de los morelenses pueda tener acceso libre y universal al internet

Estado. XI.- La ley reconocerá a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas el derecho a su etnicidad y al etnodesarrollo, residan temporal o permanentemente en el territorio del Estado de Morelos; XII.- De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado y los municipios, con la participación de las comunidades, establecerán las instituciones y las políticas para garantizar el desarrollo humano y social de los pueblos y comunidades indígenas. La ley incorporará las bases que la Constitución Federal y la presente Constitución refieren, así como establecerá los mecanismos y procedimientos para el cumplimiento de esta obligación en los siguientes aspectos: a) Impulsar al desarrollo regional y local; b) Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media y superior; c) Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles, así como definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, con apoyo de las leyes en la materia y en consulta con las comunidades indígenas, e impulsar el respeto y el conocimiento de las diversas culturas existentes en la Nación; d) Acceso efectivo a todos los niveles de salud, con aprovechamiento, promoción y desarrollo de la medicina tradicional; e) Mejoramiento de la vivienda y ampliación de cobertura de todos los servicios sociales básicos; f) Aplicación efectiva de todos los programas de desarrollo, promoción y atención de la participación de la población indígena; g) Impulso a las actividades productivas y al desarrollo sustentable de las comunidades indígenas; h) Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas en el desarrollo de sus comunidades, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones en la vida comunitaria; i) Establecimiento, desarrollo e impulso de políticas públicas para la protección de los migrantes indígenas y sus familias, transeúntes, residentes no originarios y originarios del Estado de Morelos; j) Consulta a los pueblos y comunidades indígenas para la elaboración de los planes estatal y municipales sobre el desarrollo integral, y k) El Congreso del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas, en los presupuestos de egresos que aprueben, para cumplir con las disposiciones de este artículo, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en su ejercicio y vigilancia, a través de la Comisión de Asuntos Indígenas de los ayuntamientos.	como un derecho fundamental para su pleno desarrollo, en un entorno de igualdad de oportunidades, con respeto a su diversidad, preservando su identidad cultural y orientada a su crecimiento personal, que permita un claro impacto de beneficios en la educación, la salud, la seguridad, el desarrollo económico, el turismo, la transparencia, la cultura y los trámites gubernamentales.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación y en apego a la fracción II, del artículo 104, del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

ANÁLISIS DE PROCEDENCIA

El iniciador comienza su exposición de motivos señalando el cambio de "garantías individuales" por "derechos humanos" en el artículo 1º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, situación que ya fue armonizada en el artículo 2º de nuestra Constitución local por artículo Único del Decreto No. 1322, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5181, de fecha 30 de abril de 2014.

Continúa en su exposición de motivos resumiendo el contenido del artículo 2º de la Constitución General, que trata de los derechos de los pueblos indígenas, aunque en el mismo párrafo menciona los diferentes Tratados Internacionales sobre Derechos humanos que ha suscrito el Estado Mexicano.

Insiste en su exposición de motivos en el cambio de paradigma de "garantías individuales" por "derechos humanos", situación que fue superada en 2011 a nivel federal y desde hace dos años en nuestra Constitución local.

La propuesta del iniciador consiste en agrupar en un nuevo artículo 1º. Bis todos los derechos que considera "humanos", dejando en el artículo 2º los derechos de los pueblos indígenas y en el artículo 2º Bis el derecho a la información pública.

Ahora bien, pretende incorporar el "acceso disposición y saneamiento del servicio eléctrico", cuando se trata de una facultad exclusiva de la federación, al respecto el cuarto párrafo del artículo 25 nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que:

"El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica,…"

Por lo que lo procedente fue enviar una iniciativa al Congreso de la Unión para legislar en la materia y para el caso de que se plasme en la Carta Magna, se analizará de nueva cuenta su propuesta.

Con relación a su propuesta de agregar el derecho al deporte al artículo 1-Bis, como un derecho humano, esta Comisión Dictaminadora da cuenta de que el mismo ya se encuentra contemplado en los términos siguientes:

ARTÍCULO 19.- …

…

I.- a la IV.- …

Asimismo, los morelenses tienen el derecho de contar con las oportunidades y condiciones necesarias para su desarrollo físico y mental, en el ámbito de las diferentes disciplinas y niveles del deporte.

…

…

Por lo que resulta necesario suprimirlo en los términos en los que actualmente se encuentra redactado, en virtud de que esta Comisión Dictaminadora, considera mucho más amplia los términos en los que se plantea en la iniciativa, además de que el propuesto artículo 1-bis aglutina ya la mayoría de los derechos humanos de nuestra Carta Magna.

Con relación a su propuesta de incluir como derecho de los morelenses: "La protección, la conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales serán tareas prioritarias del Estado.", esta Comisión Dictaminadora determina que ya se encuentra contemplada como obligación del Ejecutivo en nuestra Constitución Estadual, en los términos siguientes:

ARTICULO 85-E.- El Ejecutivo del Estado garantizará que el desarrollo en la entidad sea integral y sustentable, para este efecto, también garantizará la conservación del patrimonio natural del estado, la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho los habitantes del estado.

Por lo tanto, lo procedente es establecerlo como un derecho humano en el referido artículo 1 Bis que aglutina los mismos, sólo de manera enunciativa.

Con relación a su propuesta de agregar el derecho humano al agua potable, cabe hacer mención de lo siguiente:

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

La Resolución exhortó a los Estados parte y Organizaciones Internacionales a destinar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los demás Países, en particular a aquellos en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

Ésta resolución, no se limitó sólo a reconocer el acceso al agua potable y saneamiento como un derecho humano, sino que va más allá, ya que reconoce que dicho derecho al agua potable y saneamiento es esencial para el pleno disfrute de la vida y por consecuencia, de todos los derechos humanos. A pesar de que esta Resolución no tiene carácter vinculatorio, representó la voluntad de los Gobiernos para avanzar en el reconocimiento y desarrollo de estos derechos.

El derecho al agua potable y el saneamiento se consideran implícitos en los derechos humanos a la vida y a la salud y, por tanto, dicho derecho es objeto de tutela jurídica por parte de todos los Países miembros. Para la efectiva protección del derecho humano al agua potable y el saneamiento, es deseable que la legislación de todos los Países lo reconozca de manera expresa.

Este derecho fue adoptado por nuestro País en el año 2011, mediante una reforma al artículo 4° de la Carta Magna presentada ante la Cámara de Diputados, en la que se reconoció de manera expresa el derecho humano de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, saludable y asequible.

Dicha reforma, a su vez fue aprobada por el Senado de la República el 29 de septiembre del mismo año. Logrando que el 08 de febrero de 2012, se publicará en el D.O.F. el DECRETO por el que se declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo que significó, que después de haber sido reconocido como un derecho humano por las Naciones Unidas en 2010, el derecho al agua se remontó a rango constitucional en México.

Todo ello, genera el principal objetivo que tiene esta iniciativa, el cual es, lograr homologar la Constitución Política de Morelos con la Constitución Federal, a fin de que todos los morelenses tengan garantizado su derecho de acceso al agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

Además existe oficio recibido por este Congreso con fecha veinticinco de abril de dos mil trece, mediante en el cual la Cámara de Senadores, comunica que aprobó un Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, a fin de que en el marco del Día Mundial del Agua 2013, y en el ámbito de sus respectivas competencias homologaran la reforma de derecho al acceso al agua en sus Constituciones locales.

Esto quiere decir, que sólo los estados de Chiapas, Colima, Estado de México, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa y el Distrito Federal, son los únicos que cuentan con sus Constituciones Locales y el Estatuto del Distrito Federal, están armonizadas con la Carta Magna, en esta materia.

Ahora bien, el reordenamiento de los referidos artículos propuesto por el iniciador, resultaría en una mejor comprensión para los ciudadanos, por lo que esta dictaminadora determina su procedencia.

Como acertadamente plantea el iniciador, la redacción actual de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en distintos artículos los derechos humanos de los morelenses, en el artículo 2º. Se establecen al principio algunos de esos derechos, para después plasmar todo lo referente a la Información Pública y, por último, lo referente a la actividad turística en nuestro Estado, mientras que en el artículo 3º. se listan los derechos de los pueblos originarios del Estado, lo que provoca confusión a los ciudadanos, situación que se resuelve con la propuesta del iniciador.

V.- MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA:

Con las atribuciones con la se encuentra investida esta Comisión Legislativa, previstas en el artículo 106, fracción III, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones a la iniciativa propuesta, con la finalidad de dar mayor precisión y certeza jurídica, evitando equivocas interpretaciones de su contenido integral y con ello generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo facultad de modificación concerniente a las Comisiones, contenida en el citado precepto legal, no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada

modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las modificaciones versan en lo siguiente:

- Se aglutinan solamente los Derechos Humanos que contiene nuestra Constitución local en el propuesto artículo 1 Bis.

- Se deja solamente lo referente al Derecho a la Información Pública y Protección de Datos personales en el artículo 2.

- Se deja solamente lo referente al desarrollo rural sustentable y al turismo en el artículo 2 TER.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y TRES

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 1 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 2, 2 Bis 2 TER y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue a continuación:

Artículo 1 Bis.- De los Derechos Humanos en el Estado de Morelos:

En el Estado de Morelos se reconoce que todo ser humano tiene derecho a la protección jurídica de su vida, desde el momento mismo de la concepción, y asegura a todos sus habitantes, el goce de los Derechos Humanos, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente Constitución y, acorde con su tradición libertaria, declara de interés público la aplicación de los artículos 27 y 123, de la Constitución Fundamental de la República y su legislación derivada.

En el Estado de Morelos, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

El Estado deberá de instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar eficientemente el acceso de toda persona a una alimentación suficiente y de calidad, que le permita satisfacer sus necesidades nutricionales que aseguren su desarrollo físico y mental.

En el Estado de Morelos se reconoce el derecho humano de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible. El Estado garantizará este derecho y la Ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo su participación y la de los Municipios, así como la de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico. Corresponde al Estado y los Municipios su fomento, organización y promoción, conforme a las leyes en la materia.

Se reconoce como derecho humano, la protección, conservación, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales en el Estado.

Es derecho de todos los morelenses, acceder a la sociedad de la información y el conocimiento, como una política prioritaria del Estado, a fin de lograr una comunidad integrada y comunicada, en la que cada uno de los morelenses pueda tener acceso libre y universal al internet como un derecho fundamental para su pleno desarrollo, en un entorno de igualdad de oportunidades, con respeto a su diversidad, preservando su identidad cultural y orientada a su crecimiento personal, que permita un claro impacto de beneficios en la educación, la salud, la seguridad, el desarrollo económico, el turismo, la transparencia, la cultura y los trámites gubernamentales.

En el Estado de Morelos se reconoce el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales. Será obligación del Estado promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para el acceso, fomento y participación de cualquier manifestación cultural.

ARTÍCULO 2.- El derecho a la información será garantizado por el Estado.

En el Estado de Morelos se reconoce como una extensión de la libertad de pensamiento, el derecho de todo individuo para poder acceder a la información pública sin más restricción que los que establezca la intimidad y el interés público de acuerdo con la ley de la materia, así como el secreto profesional, particularmente el que deriva de la difusión de los hechos y de las ideas a través de los medios masivos de comunicación.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de los poderes públicos estatales, autoridades municipales, organismos públicos autónomos creados por esta Constitución, organismos auxiliares de la administración pública estatal o municipal, partidos políticos, fondos públicos, personas físicas, morales o sindicatos que reciben y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal y, en general, de cualquier órgano de la Administración Pública del Estado es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. La normativa determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

IV. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores de gestión que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados, con relación a los parámetros y obligaciones establecidos por las normas aplicables;

V. La ley de la materia determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que reciban, manejen, apliquen o entreguen a personas físicas o morales;

VI. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes;

VII. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante el organismo público autónomo denominado Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;

VIII. Se establecerán sistemas electrónicos de consulta estatales y municipales para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho de acceso a la información; el Estado apoyará a los municipios que tengan una población mayor a setenta mil habitantes para el cumplimiento de esta disposición;

IX. En los casos en que el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, mediante resolución confirme la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, los solicitantes podrán interponer Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Del mismo modo, dicho organismo, de oficio o a petición fundada del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, podrá conocer de los recursos que por su interés y trascendencia así lo ameriten, y

X. Con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas en el estado de Morelos, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, implementará acciones con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y el Instituto Estatal de Documentación.

Artículo 2 Bis.- En el Estado se reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.

El Estado reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación de sus pueblos y comunidades indígenas, ejercida en sus formas internas de convivencia y organización, sujetándose al marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional y estatal.

Esta Constitución establece sus derechos y obligaciones conforme a las bases siguientes:

I.- El Estado reconoce a los pueblos indígenas su unidad, lenguas, cultura y derechos históricos, manifestados en sus comunidades indígenas a través de su capacidad de organización;

II.- Queda prohibida toda discriminación que, por origen étnico o cualquier otro motivo, atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como su desarrollo comunitario;

III.- Las comunidades integrantes de un pueblo indígenas son aquellas que forman una unidad política, social, económica y cultural asentadas en un territorio. La ley establecerá los mecanismos y criterios para la identificación y delimitación de las mismas, tomando en cuenta, además, los criterios etnolingüísticos;

IV.- Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse o asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley;

V.- El Estado coadyuvará en la promoción y enriquecimiento de sus idiomas, conocimientos y todos los elementos que conforman su identidad cultural;

VI.- La conciencia de su identidad étnica y su derecho al desarrollo deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos y comunidades indígenas. Las propias comunidades coadyuvarán, en última instancia, a este reconocimiento;

VII.- En los términos que establece la Constitución Federal y demás leyes de la materia, dentro de los ámbitos de competencia del Estado y los Municipios, los pueblos y comunidades indígenas tendrán derecho y obligación de salvaguardar la ecología y el medio ambiente, así como preservar los recursos naturales que se encuentren ubicados en sus territorios, en la totalidad del hábitat que ocupan o disfrutan, además tendrán preferencia en el uso y disfrute de los mismos;

VIII.- Se garantizará a los indígenas el efectivo acceso a la justicia, tanto municipal como estatal. Para garantizar este derecho en la fase preventiva o ejecutiva en los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se proveerá lo necesario en materia de prevención, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones y medidas de seguridad, tomando en consideración sus usos, costumbres y especificidades culturales;

IX.- Los pueblos y comunidades indígenas, aplicarán internamente sus propios sistemas normativos comunitarios, en la regulación y solución de conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Federal y la del Estado y las leyes que de ellos emanen, respetando los Derechos Humanos, así como la dignidad e integridad de la mujer;

X. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los Municipios con población indígena, representantes a los Ayuntamientos, en los términos que señale la normatividad en la materia.

Elegir a los representantes de su gobierno interno de conformidad con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de paridad frente a los varones, respetando el pacto federal y la soberanía del Estado.

XI.- La ley reconocerá a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas el derecho a su etnicidad y al etnodesarrollo, residan temporal o permanentemente en el territorio del Estado de Morelos;

XII.- De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado y los municipios, con la participación de las comunidades, establecerán las instituciones y las políticas para garantizar el desarrollo humano y social de los pueblos y comunidades indígenas. La ley incorporará las bases que la Constitución Federal y la presente Constitución refieren, así como establecerá los mecanismos y procedimientos para el cumplimiento de esta obligación en los siguientes aspectos:

a) Impulsar al desarrollo regional y local;

b) Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media y superior;

c) Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles, así como definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, con apoyo de las leyes en la materia y en consulta con las comunidades indígenas, e impulsar el respeto y el conocimiento de las diversas culturas existentes en la Nación;

d) Acceso efectivo a todos los niveles de salud, con aprovechamiento, promoción y desarrollo de la medicina tradicional;

e) Mejoramiento de la vivienda y ampliación de cobertura de todos los servicios sociales básicos;

f) Aplicación efectiva de todos los programas de desarrollo, promoción y atención de la participación de la población indígena;

g) Impulso a las actividades productivas y al desarrollo sustentable de las comunidades indígenas;

h) Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas en el desarrollo de sus comunidades, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones en la vida comunitaria;

i) Establecimiento, desarrollo e impulso de políticas públicas para la protección de los migrantes indígenas y sus familias, transeúntes, residentes no originarios y originarios del Estado de Morelos;

j) Consulta a los pueblos y comunidades indígenas para la elaboración de los planes estatal y municipales sobre el desarrollo integral, y

k) El Congreso del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas, en los presupuestos de egresos que aprueben, para cumplir con las disposiciones de este artículo, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en su ejercicio y vigilancia, a través de la Comisión de Asuntos Indígenas de los ayuntamientos.

ARTICULO 2 TER.-. El Estado deberá garantizar políticas y programas para el desarrollo rural integral, para la generación de empleo y bienestar a la población campesina, y el fomento a la producción agropecuaria y forestal, capacitación y asistencia técnica.

El desarrollo rural será sustentable, garantizando el Estado el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

El Estado reconoce al turismo como base fundamental y prioritaria del desarrollo estatal, destinándole en el Presupuesto de Egresos recursos necesarios para el cumplimiento y desarrollo de los programas relacionados con el rubro. La ley secundaria determinará la forma y condiciones para su cumplimiento.

ARTÍCULO 19.- La mujer y el varón tienen igualdad de derechos ante la Ley. De igual manera protegerán la organización y desarrollo de la familia, incluidas las familias monoparentales, entre las que se dará protección al menor de edad, la mujer, las personas con capacidades diferentes y los ancianos.

La protección familiar e individual se dará conforme a las siguientes bases:

I.- Corresponde a los miembros del núcleo la atención y cuidado de cada uno de los familiares. El Estado auxiliará a la familia complementariamente;

II.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho:

a).- A conocer a sus padres y ser respetado en su integridad física y psíquica por parte de ellos y de la sociedad;

b) Para su sano e integral desarrollo:

1.- A que se le proporcione alimentación;

2.- A recibir del Estado, de manera obligatoria y con calidad, Educación Básica y Media Superior, Educación Especial, en los casos que se requiera y, superior de ser posible, por conducto de la Unidad Gubernamental correspondiente, con la necesaria participación de los poderes de familia y la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa federal y local aplicable, y

3.- A la protección y conservación de su salud, todo ello respetando su derecho a la libertad;

c).- Al sano esparcimiento para su desarrollo integral;

d) A salvaguardarles en todo momento la protección de los Derechos Humanos, que por su condición de personas en desarrollo, son reconocidos por la Constitución General de la República, por los Tratados Internacionales ratificados por el Estado mexicano, por la Constitución del Estado y las leyes que el Congreso del Estado emita. Para ello, el Estado establecerá un Sistema Integral de Justicia, que será aplicable a los adolescentes que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las Leyes Penales.

La conducción y operación del Sistema estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializadas en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Dicho Sistema deberá considerar formas alternativas de justicia que cumplan con las garantías del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión, de las que impongan las medidas y de las que ejecuten la medida impuesta, para ello, el Congreso del Estado emitirá el ordenamiento legal de la materia, a fin de establecer las formas y autoridades responsables de su ejercicio.

El sistema integral de justicia en el Estado de Morelos, garantizará la orientación, protección y tratamiento integral del adolescente, toda vez que su condición de personas en desarrollo es factor de interés superior para la aplicación en todos los procedimientos instaurados y con ello, reconocerles los valores universales de solidaridad, humanismo e integración social.

Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la Ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social. Las medidas impuestas a los adolescentes de doce años cumplidos y menores de dieciocho, estarán dotadas de contenido educativo, sin perder de vista la orientación, protección y tratamiento, aspectos que deberán estar claramente determinados en calidad y cantidad técnica multidisciplinaria. Será improcedente y contrario a derecho el que se habilite una medida que exceda el criterio de proporcionalidad por el acto cometido, toda vez que el propósito fundamental es el de atender a la protección integral y el interés superior del adolescente, incorporando al contenido educativo la prevención del delito.

Estas medidas tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará como medida extrema y por el menor tiempo que proceda y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años y menores de dieciocho, por la comisión de las conductas antisociales calificadas como graves.

e) A vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, así como a ser protegidos contra cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad; por lo que para su protección las leyes que se expidan y las medidas que se tomen en todo momento deberán aplicar el principio del interés superior del menor. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y hacer cumplir estos derechos y principios.

El Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes, que se encuentren en situación vulnerable y que pongan en riesgo su vida, libertad, integridad, dignidad y Derechos Humanos y sus Garantías, su cuidado y protección a través del adecuado funcionamiento de instituciones y establecimientos públicos o privados que estén dedicados a ese fin.

f) A no ser separado del seno de la familia, sino en los casos excepcionales que las leyes secundarias determinen;

III.- Los ancianos tienen derecho de acuerdo con la dignidad humana, a un albergue decoroso e higiénico y a la atención y cuidado de su salud, alimentación y debido esparcimiento, de parte de sus familiares.

Por su parte, de manera subsidiaria, las autoridades estatales y municipales promoverán programas y acciones para atender las necesidades de los ancianos.

IV.- Para garantizar los derechos de la mujer, las leyes establecerán:

a) Las bases para que las políticas públicas promuevan el acceso de las mujeres al uso, control y beneficio de los bienes y servicios, en igualdad de circunstancias de los varones;

b) Los mecanismos que hagan efectiva la participación de la mujer en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social y política;

c) Las condiciones de acceso de las mujeres a la educación básica y la asistencia social; y que las instituciones públicas y privadas fomenten la igualdad de derechos y oportunidades;

d) Las disposiciones que reconozcan la equidad de género en el servicio público y en los cargos de elección popular;

e) Los subsidios, subvenciones, estímulos fiscales o apoyos institucionales para aquellas personas físicas o morales que implementen la equidad de género en sus empresas o negocios;

f) Las sanciones a todo acto de violencia física o moral contra las mujeres, dentro o fuera del seno familiar; y

g) Las medidas de seguridad preventivas y definitivas a favor de las mujeres.

Los morelenses que de acuerdo a los estudios socioeconómicos de los distintos órganos de Gobierno, que se determinen que viven en condiciones de pobreza extrema, tienen derecho a acceder a los programas sociales y por lo tanto, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de la Entidad, tienen la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias, a efecto de determinar quienes se encuentran en pobreza extrema, registrarlos en los padrones correspondientes y beneficiarlos prioritariamente con los apoyos derivados de los programas que a nivel Federal, Estatal y Municipal se otorgan y que son proporcionados a través o por las autoridades locales. Lo anterior, con independencia de la atención que debe otorgarse a los grupos vulnerables y en pobreza.

Los habitantes de Morelos que ingresen a los Institutos de Salud Pública del Estado, recibirán la totalidad de medicamentos que comprende el cuadro básico, material de curación e insumos necesarios para su correcta recuperación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Aprobado el presente Decreto por el Poder Reformador Local y hecha la declaratoria correspondiente, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano Oficial de difusión del Gobierno del estado de Morelos; lo anterior, conforme a dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVII, incisos a), b) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el artículo 145 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Las reformas, adiciones y derogaciones contenidas en el presente Decreto forman parte de esta Constitución desde el momento mismo en que se realizó la declaratoria a que se refiere el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Decreto, así como quedan sin efectos los actos derivados.

CUARTA. Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Parlamentarios, que informe a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, que se ha dado cumplimiento al Punto de Acuerdo mediante el cual exhortaban a este Congreso, a fin de que en el marco del Día Mundial del Agua 2013, y en el ámbito de sus respectivas competencias, homologaran la reforma de derecho al acceso al agua en sus Constituciones locales.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Francisco A. Moreno Merino. Presidente. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edwin Brito Brito. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos, a los doce días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

Cuernavaca, Mor a 24 de Mayo de 2016.

DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
Presente

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, la siguiente:

FE DE ERRATAS a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; misma que fue publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante edición número 5392, de fecha 27 de abril del 2016, donde se asentó:

En la página 30, columna izquierda, dice:

XXXI. Convenios que el gobierno realice con la Federación, con otros Estados y con los Municipios, siempre que no versaren sobre seguridad nacional o seguridad pública. Convenios que las entidades celebren con Organizaciones No Gubernamentales, Sindicatos, Partidos Políticos, Asociaciones Políticas, Instituciones de enseñanza privada, fundaciones e Instituciones públicas del estado de Morelos, de otro Estado, de la Federación o de otro país. Cuando se trate de convenios que impliquen transferencias financieras con cargo al presupuesto público, en el convenio se establecerá el fundamento jurídico, los responsables de su recepción y ejecución, el programa y los tiempos de aplicación y se exigirá un informe de ejecución de los fondos, que también deberá hacerse público;

Debe decir:

XXXI. Convenios que el gobierno realice con la Federación, con otros Estados y con los Municipios, siempre que no versaren sobre seguridad pública. Convenios que las entidades celebren con Organizaciones No Gubernamentales, Sindicatos, Partidos Políticos, Asociaciones Políticas, Instituciones de enseñanza privada, fundaciones e Instituciones públicas del estado de Morelos, de otro Estado, de la Federación o de otro país. Cuando se trate de convenios que impliquen transferencias financieras con cargo al presupuesto público, en el convenio se establecerá el fundamento jurídico, los responsables de su recepción y ejecución, el programa y los tiempos de aplicación y se exigirá un informe de ejecución de los fondos, que también deberá hacerse público;

En la página 38, columna izquierda, dice:

IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o

Debe decir:

IV. Por razones de seguridad pública y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145, 148 y 150 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
DIPUTADO FRANCISCO A. MORENO MERINO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN XIII, 13, FRACCIONES VI, VII, XIV, XX Y XXI, Y 32, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS ASÍ COMO 12, 14, FRACCIONES II, III, VII, XVII Y XIX, 16, FRACCIÓN XI, 81, 88, 89, 90, 91 Y 92, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es atribución del titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, concesionar a particulares, la prestación del servicio público de pasajeros con itinerario fijo, sin itinerario fijo y carga en general, a través de un acto administrativo que confiere derechos a explotar y operar los Servicios de Transporte Público de manera continua, uniforme, regular y permanente en las vías públicas de comunicación terrestre del Estado y sus Municipios.

Conforme a lo establecido en el artículo 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, del 28 de septiembre del 2012, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5030, la Administración Pública Estatal tiene a su cargo los servicios públicos que la normativa respectiva establezca y la prestación de estos podrá concesionarse, en caso de que así lo requiera el interés general y la naturaleza del servicio lo permita.

Dispone también la Ley Orgánica en su artículo 32 que le corresponde a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal en lo sucesivo SMyT, entre otras atribuciones: dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de transporte en la entidad, que realice directamente o en forma concertada con la Federación o los Municipios, así como: regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar el servicio concesionado de transporte público de pasajeros.

Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley en mención, se publicó el 26 de marzo de 2014, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5172, la Ley de Transporte del Estado de Morelos, que tiene por objeto regular el transporte particular, la prestación de los servicios de transporte público y privado así como sus servicios auxiliares en el Estado que no sean de competencia federal o municipal.

Esta Ley establece que la SMyT diseñará e instrumentará, la capacitación y certificación de manera permanente o continua dirigida a los Operadores del Transporte Público en cualquiera de sus modalidades con la finalidad de crear en el operador del transporte público: conciencia, hábitos y la cultura del respeto entre otros temas.

Bajo esta tesitura, la SMyT, reconoce que la capacitación vuelve competente al trabajador en el desempeño de su actividad, le proporciona la habilidad necesaria para cumplir las metas laborales que se propone alcanzar. Además, la capacitación lleva implícito el adiestramiento, es decir, la enseñanza que se imparte al trabajador por medio de los conocimientos técnicos que lo vuelven diestro y le permiten superarse en el desempeño de su actividad laboral.

En este orden de ideas, el adiestramiento y la capacitación a los trabajadores de autotransportes, tanto los operadores que prestan el servicio de transporte público de pasajeros en sus dos modalidades: con itinerario fijo y sin itinerario fijo; como a los choferes de carga o mixto, les son indispensables, ya que por su conducto se reivindica y dignifica un oficio como lo es el de operador de transporte.

Es así que, el gobierno de Morelos a través de la SMyT, tiene la responsabilidad de cumplir con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, que en su Eje 4. Morelos Verde y Sustentable expone: "Con relación al transporte público, se hace presente también el mejoramiento del servicio a los usuarios, por lo que es necesario desarrollar mecanismos de cambio de cultura y capacitación a los operadores de las unidades."

Para materializar lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo y con relación al rubro de la capacitación y profesionalización, la SMyT emitió el 17 de abril del 2013 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5084 el "Acuerdo que establece los lineamientos sobre los cuales se desarrollará el programa de capacitación y profesionalización a concesionarios, permisionarios y operadores del servicio de transporte público de pasajeros del Estado de Morelos."

Siendo este instrumento jurídico el antecedente inmediato con que se cuenta, en el que se estipularon los lineamientos siguientes:

"PRIMERO: […] se declara como obligatoria la capacitación y profesionalización a Concesionarios, Permisionarios y Operadores, como requisito necesario para obtener el gafete de identificación para operador de vehículos destinados al servicio de transporte público en el Estado de Morelos.

SEGUNDO: […] el programa de capacitación para Concesionarios, Permisionarios y Operadores, se realizará únicamente por las Instituciones y Dependencias debidamente autorizadas y publicitadas por la Dirección General de Transporte Público y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos.

TERCERO: Se establece el improrrogable término de 180 días naturales contados los mismos a partir de la publicación del presente Acuerdo […] para que los Concesionarios, Permisionarios y Operadores, presenten ante la […] Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, las constancias que acrediten la capacitación y aprobación de los cursos materia del presente Acuerdo.

CUARTO: […] la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, procederá a la expedición del gafete de identificación para operador de vehículos destinados al servicio de transporte público en el estado de Morelos.

QUINTO: Las Instituciones y Dependencias autorizadas para la ejecución del programa de capacitación y profesionalización para Concesionarios, Permisionarios y Operadores, quedan obligadas […], a elaborar un sistema modular de cursos para todo aquel que aspire a operar vehículos destinados a los servicios de transporte público, además llevar un registro de la capacitación impartida a operadores y aspirantes a operadores, […]."

Para dar continuidad a esta agenda, como lo es la capacitación y teniendo a la vista el antecedente arriba escrito, la SMyT, respetuosa de su marco legal busca diseñar e instrumentar los programas permanentes o continuos de capacitación dirigidos a los operadores del Transporte Público en cualquiera de sus modalidades, teniendo como finalidad tres puntos primordialmente:

- Crear en el operador del transporte público conciencia respecto a su oficio, dignificándolo y reivindicándolo frente a la sociedad a la que presta sus servicios.
- Fomentar hábitos, es decir, costumbres provechosas para el buen desempeño de su actividad laboral.
- Finalmente, construir la cultura del respeto hacia: su oficio; los usuarios del servicio; la autoridad y la sociedad en general.

Lo anterior sin detrimento de aquellos temas que la SMyT considere adecuados para complementar la actualización, especialización y perfeccionamiento del operador u operadora en el desempeño de las actividades inherentes a su oficio. Por lo que para cumplir con esta finalidad la SMyT cuenta con las siguientes facultades:

I. Dar a conocer mediante convocatorias publicadas en los medios de comunicación, los cursos, conferencias y talleres sobre temas y materias relativas al transporte;

II. Ejecutar y dar seguimiento al Programa de Capacitación y Profesionalización del Operador del transporte público en cualquiera de sus modalidades;

III. Practicar las evaluaciones correspondientes con el objeto de que los operadores del transporte público acrediten estar debidamente capacitados;

IV. Extender constancias a favor de quienes hayan aprobado los cursos de capacitación, y

V. Coordinar con las Dependencias y Entidades correspondientes, el diseño e instrumentación de programas permanentes de seguridad en el transporte, educación vial y prevención de accidentes, que tengan como propósito fundamental crear en los habitantes del Estado, conciencia, hábitos y cultura de respeto a los ordenamientos legales en materia de transporte y vialidad.

Aunado a lo anterior, el artículo 90, de la Ley de Transporte del Estado de Morelos dispone que:

"Los operadores del transporte público, en cualquiera de sus modalidades, están obligados a acreditar la capacitación, para lo cual deberán aprobar cuando menos el curso básico y curso de actualización para operadores del transporte público, así como los demás cursos de actualización que al efecto señale la Dirección General de Transporte."

La obligación de acreditar la capacitación que la Ley estipula tiene la finalidad de vincular al operador u operadora del transporte público con la actualización, especialización y perfeccionamiento propios de su actividad laboral. Lo que conlleva el crear conciencia sobre la importancia de su oficio, fomentar hábitos benéficos para su actividad y construir una cultura del respeto.

Ahora bien, es facultad y por ende responsabilidad de la SMyT en los términos del artículo 89, fracción II, de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, que estipula la facultad específica de la Dirección de Transporte Público y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte ejecutar y dar seguimiento a la capacitación y profesionalización de los operadores del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades.

Sin embargo, el crecimiento del sector asociado a la demanda de trabajo por parte de los potenciales operadores del transporte público de pasajeros en el Estado rebasa la capacidad presupuestal y de infraestructura de la SMyT para que sea ésta quien realice la capacitación a los operadores del transporte público de pasajeros en el Estado.

No obstante lo anterior, la SMyT cumpliendo las formalidades de ley aplicables a esta agenda, mediante oficio SMyT/DGJ/XI/2015, solicitó suficiencia presupuestal para la capacitación de operadores del transporte público en el estado de Morelos, sabedora de que derivado del Principio de austeridad implementado para todas las dependencias del gobierno central, la respuesta a la solicitud no fue favorable.

Hoy, la SMyT se ve impedida para realizar por sí misma los cursos en comento, sin embargo, esta situación le permite invocar lo dispuesto por el artículo 91 de su Ley que señala que cuando la SMyT no pueda impartir los cursos de capacitación a los operadores del transporte público, podrá autorizar centros de capacitación externos pudiendo ser del sector público o privado, los cuales deberán cumplir con los requerimientos que para tal efecto la SMyT le solicite.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo arriba enunciado, la SMyT hace un llamado a las instituciones públicas y, en su caso, privadas que cuenten con centros de capacitación con reconocida trayectoria y experiencia en capacitación y cumplan con los requisitos que solicite la SMyT; para que presenten ante ésta su solicitud para ser autorizadas e impartan los cursos de capacitación a los operadores, debiendo presentar un sistema modular de cursos para todo aquel que aspire a conducir vehículos destinados a los Servicios de Transporte Público.

Además, estas instituciones tendrán la obligación de llevar un registro de la capacitación impartida a operadores del transporte público y aspirantes a operadores del transporte público; así como certificar los cursos requeridos por la SMyT, sirviendo estos elementos una vez entregados a la SMyT para que esta entregue a cada persona capacitada el gafete de operador, en línea con lo dispuesto por el artículo 92, de la Ley de Transporte del Estado de Morelos:

I.- Elaborar un sistema modular de cursos para conducir y operar vehículos destinados a los servicios de transporte público, además de llevar un registro de la capacitación impartida a operadores del transporte público y aspirantes a operadores, cuya duración será de 8 meses, y

II.- Una vez concluida la capacitación, las escuelas entregarán a la Secretaría de Movilidad y Transporte los expedientes de la capacitación, listas, constancias y la realización de su análisis.

Para mejor proveer y consecuentemente concretar las acciones anteriormente explicadas, la SMyT pretende agotar la capacitación y certificación de los operadores del servicio de transporte público de pasajeros del estado de Morelos en tres etapas, que por la trascendencia de cada momento que las integra se enuncian en los siguientes términos:

Primera etapa:

- Publicación del presente instrumento jurídico.
- Presentación de cada Dependencia Capacitadora ante la SMyT su solicitud para obtener su autorización y brindar la capacitación correspondiente. En ese mismo acto ingresar su propuesta de sistema modular de curso de capacitación.
- Análisis tanto de la solicitud como del sistema modular de curso por parte de la SMyT dando respuesta a la Dependencia Capacitadora.

Segunda etapa:

- Inicio de la capacitación.
- Paralelamente a la capacitación, cada operador deberá realizarse los exámenes toxicológicos.
- Entrega a la SMyT por parte de cada Dependencia Capacitadora de su base de datos relativos a los operadores capacitados.
- Concluida su capacitación y realizados sus exámenes toxicológicos, el operador entregará a la SMyT su Constancia de Capacitación expedida por la Dependencia Capacitadora donde haya recibido su capacitación, además, hará entrega de los resultados de sus exámenes toxicológicos.

Tercera etapa:

- Entrega del gafete de operador por parte de la SMyT a cada operador que haya concluido satisfactoriamente la segunda etapa de la capacitación.
- Una vez recibido por cada operador su gafete, podrá tramitar a su favor la expedición de licencia de operador certificado.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS CUALES SE DESARROLLARÁ LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ESTADO DE MORELOS.

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos de la capacitación a los Operadores del Servicio Público del estado de Morelos que llevarán a cabo aquellas dependencias públicas o personas morales, ante la imposibilidad de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal a través de su Dirección General de Transporte de impartirla.

Segundo. Cada Dependencia Capacitadora que pretenda ser autorizada por la SMyT para impartir la capacitación a los Operadores, contará con un término de 20 días hábiles a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo, para presentar por escrito su solicitud y adjunto a ésta el sistema modular de cursos para conducir y operar vehículos destinados a los Servicios de Transporte Público de Pasajeros, tomando como contenidos mínimos los expuestos en la exposición de motivos del presente Acuerdo.

Tercero. Habiendo concluido los 20 días hábiles para recibir la solicitud por escrito y la propuesta del sistema modular de capacitación a cada Dependencia Capacitadora, la SMyT en el plazo de quince días hábiles, aprobará o no su autorización para impartir la capacitación; en caso de obtener la autorización se aprobará también su propuesta de sistema modular de Capacitación para los Operadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Cuarto. La Dependencia Capacitadora que obtenga la autorización de la SMyT así como la aprobación del sistema modular tendrá la obligación de llevar un registro de la capacitación impartida a operadores del servicio de transporte público y aspirantes a operadores.

Quinto. Las Dependencias Capacitadoras contarán con un tiempo de ocho meses a partir de la entrada en vigor del presente instrumento jurídico durante el cual desarrollarán sus cursos de capacitación a los operadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Sexto. Una vez concluida la capacitación, las escuelas entregarán a la Secretaría de Movilidad y Transporte los expedientes de la capacitación, listas, constancias y la realización de su análisis.

Séptimo. La SMyT integrará un registro de Operadores Capacitados en base a los expedientes remitidos por las Dependencias Capacitadoras. Registro que deberá vincularse con El Registro Estatal de Transporte.

Octavo.- El operador capacitado que aspire obtener de la SMyT la certificación como Operador del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, se sujetará a lo dispuesto en el Título Noveno de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, y hará por escrito su solicitud, misma que será confrontada con el registro mencionado en el artículo anterior, si lo encuentra arreglado conforme a derecho la Secretaría determinará si es procedente expedir el gafete de operador certificado.

Noveno.- Una vez obtenido el gafete de operador certificado, el interesado deberá acudir a las Oficinas de la SMyT a solicitar la Licencia de Operador Certificado, misma que será el documento público que acreditará la certificación del Operador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el “Acuerdo que establece los Lineamientos sobre los cuales se desarrollará el Programa de Capacitación y Profesionalización a Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5084, del diecisiete de abril de 2013; así mismo se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que contravengan lo establecido en presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 19 días del mes de mayo del 2016.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XLIII, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 512-B Y 512-C, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 1, 4, 93, 94 Y 95, DEL REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; ASÍ COMO 2, 5, 8, 9, 10 Y 76, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo aprobado por parte del Honorable Congreso de la Unión; documento mediante el cual se modificó el artículo 512-B de la citada Ley Federal del Trabajo, a fin de establecer en cada entidad federativa la obligación de constituir una Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objeto será coadyuvar en la definición de la política estatal en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, proponer reformas y adiciones al reglamento y a las normas oficiales mexicanas en la materia, así como estudiar y proponer medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo establecidos en su jurisdicción.

El referido ordenamiento establece que dichas Comisiones Consultivas Estatales serán presididas por los Ejecutivos Estatales y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respectivamente, y en su integración participarán representantes de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de Salud, de Gobernación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y los que designen las organizaciones de trabajadores y de patrones a las que se convoquen.

En ese sentido, el citado documento dispone que el representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ante la Comisión Consultiva Estatal respectiva, fungirá como Secretario Técnico de la misma; así como que la organización de las Comisiones Consultivas Estatales y del Distrito Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, será señalada en el Reglamento que se expida en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.

Ahora bien, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, al que se refiere la Ley Federal del Trabajo, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de noviembre de 2014 y, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio inició su vigencia el trece de febrero de 2015, por lo que a partir de esta fecha, se está en condiciones de realizar las acciones para instalar la citadas Comisiones Consultivas, con el apoyo de los Secretarios Técnicos.

Es así, que a fin de dar cumplimiento a la normativa estatal y federal citada, con fecha 09 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5327, el Acuerdo por el que se crea la Comisión Consultiva de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de Morelos, como un órgano de carácter permanente con el objeto de coadyuvar en la definición de políticas estatales en materia de salud y seguridad en el trabajo, orientadas a prevenir riesgos y garantizar a los trabajadores morelenses el acceso a un trabajo con mejores condiciones que les permitan desarrollar estas actividades en un entorno que asegure su vida y su salud.

Asimismo, dicho Acuerdo establece la organización y el funcionamiento de la Comisión Consultiva de cuenta, regulando completamente su integración, las atribuciones de sus integrantes, el desarrollo de las sesiones y convocatorias respectivas, las subcomisiones y grupos de trabajo y su funcionamiento, entre otras cuestiones.

No obstante, los artículos 512-C, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo y 94, fracción XIII, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgan a las Comisiones Consultivas Estatales la facultad de expedir su Reglamento Interno a fin de establecer su funcionamiento; es decir, la Comisión Consultiva de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de Morelos debe contar con dicho Reglamento Interno, de conformidad con la normativa aplicable.

En ese sentido, y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, es que resulta necesaria la expedición del presente Decreto de reforma, con la finalidad de suprimir los artículos relativos a la organización y el funcionamiento de la Comisión Consultiva que nos ocupa, y únicamente establecer los diversos artículos que versen sobre su creación y demás disposiciones de carácter general.

Es menester destacar que las disposiciones que regulan la operatividad de la Comisión Consultiva quedarán debidamente establecidas en el Reglamento Interno respectivo, que al efecto emita la propia Comisión; lo anterior, a fin de evitar duplicidad entre los instrumentos jurídicos mencionados.

Ahora bien, debe mencionarse que la expedición del presente instrumento se encuentra vinculada al rubro de Trabajo, del Eje Rector número 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5080, Segunda Sección, denominado “MORELOS ATRACTIVO, COMPETITIVO E INNOVADOR”, que señala como objetivos estratégicos y líneas de acción, el acercar los servicios de las Dependencias Gubernamentales a las empresas para elevar la calidad de vida de los empleados y mantener una comunicación interinstitucional y constante coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, respectivamente.

Finalmente, no debe pasar desapercibido que el presente instrumento ha sido aprobado internamente en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Consultiva de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de Morelos, mediante acuerdo de fecha 16 de marzo de 2016.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DE MANERA INTEGRAL EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN CONSULTIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma de manera integral el Acuerdo por el que se crea la Comisión Consultiva de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN CONSULTIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea la Comisión Consultiva de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de Morelos, como un Órgano de carácter permanente con el objeto de coadyuvar en la definición de la política estatal en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, proponer reformas y adiciones al Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, así como estudiar y proponer medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo establecidos en el estado de Morelos, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, en términos de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 2. Además de lo previsto en el artículo 3, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

I. Acuerdo, al presente instrumento jurídico;

II. Comisión, a la Comisión Consultiva de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de Morelos;

III. Gobernador, a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;

IV. Grupos de trabajo, al conjunto de especialistas multidisciplinarios de carácter técnico que tendrán a su cargo la elaboración de estudios y anteproyectos de normas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo;

V. Presidente, a la persona titular de la presidencia de la Comisión;

VI. Reglamento, al Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo;

VII. Reglamento Interno, al Reglamento Interno de la Comisión;

VIII. Secretaría del Trabajo, a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, y

IX. Subcomisiones, a aquellos grupos de representación tripartita designados por la Comisión que tendrán a su cargo revisar los estudios y anteproyectos de los grupos de trabajo.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 512-B de la Ley, la Comisión se integra de la siguiente manera:

I. El Gobernador, quien la presidirá por sí o por conducto de la persona titular de la Secretaría del Trabajo;

II. La persona titular de la Delegación Estatal de la Secretaría, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión;

III. Una persona representante de la Secretaría de Salud de la Federación;

IV. Una persona representante de la Secretaría de Gobernación;

V. Una persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VI. Una persona representante del Instituto Mexicano del Seguro Social;

VII. La persona titular de la Secretaría del Trabajo;

VIII. La persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal;

IX. La persona titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos;

X. Una persona representante por cada organización de trabajadores que se convoque, y

XI. Una persona representante por cada organización de patrones que se convoque.

Artículo 4. Por cada integrante propietario se designará un suplente, quien contará con las mismas facultades que los propietarios.

Los cargos de los integrantes de la Comisión son honoríficos y en razón del encargo, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

En virtud de que el representante del Gobernador designado para fungir como Presidente es un integrante de la propia Comisión, dicho integrante deberá designar a su vez a la persona que lo supla, a fin de evitar la concentración de votos en una sola persona en la toma de decisiones.

Artículo 5. Además de las previstas en el artículo 94 del Reglamento, la Comisión tiene las siguientes funciones:

I. Promover la difusión, entre los trabajadores y patrones del estado de Morelos, de información estadística y medidas preventivas sobre riesgos de trabajo;

II. Aprobar la creación de subcomisiones y grupos de trabajo con el fin de elaborar estudios para abatir riesgos en los centros de trabajo, así como anteproyectos para la creación, modificación o extinción de las disposiciones reglamentarias en la materia que se encuentren en vigor;

III. Proponer las medidas que se juzguen necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones, y

IV. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Comisión.

Artículo 6. Corresponde a los integrantes de la Comisión:

I. Asistir a las sesiones de la Comisión;

II. Participar en el análisis, discusión y votación de los asuntos que sean competencia de la Comisión;

III. Solicitar la inclusión de asuntos específicos en el orden del día de sesiones posteriores de la Comisión;

IV. Solicitar se convoque a la Comisión para la celebración de sesiones extraordinarias conforme a la normativa aplicable;

V. Presentar en forma oportuna los comentarios y observaciones a los documentos que se sometan a su consideración;

VI. Informar oportunamente a las Secretarías, Dependencias, Entidades, Instituciones u Organizaciones que representen, sobre los avances en la ejecución de actividades para el mejor funcionamiento de la Comisión;

VII. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Comisión, y

VIII. Las demás que les encomiende la Comisión, el Reglamento Interno y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 7. La Comisión sesionará conforme lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y demás normativa aplicable, debiendo hacerlo ordinariamente conforme al calendario anual aprobado en la primera sesión, y extraordinariamente cuando existan asuntos de extrema urgencia que así lo requieran, éstas podrán ser propuestas por cualquiera de los integrantes de la Comisión y aprobadas por el Presidente; de acuerdo a las formalidades que establezca el Reglamento Interno.

CAPÍTULO IV

DE LAS SUBCOMISIONES Y LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 8. La Comisión podrá determinar la creación de subcomisiones y grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que se consideren necesarios para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

La organización y funcionamiento de las subcomisiones o grupos de trabajo, en su caso, se realizará conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberá expedir el Reglamento Interior de la Comisión Consultiva de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente Decreto.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 27 días del mes de abril de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
LA SECRETARIA DEL TRABAJO
GABRIELA GÓMEZ ORIHUELA
RÚBRICAS.

MORELOS | Secretaría de Salud

SEGURO POPULAR

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Morelos
PERIODO: Primer Trimestre 2016

Descripción de Programas Presupuestarios												PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2			1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2730170	2730170	2730170	2730170	65082.07	65082.07	65082.07	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2			1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	29651442.57	29651442.57	29651442.57	29651442.57	29651442.57	29651442.57	29651442.57	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2			1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	45000	45000	45000	45000	3800	3800	3800	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	543493.48	543493.48	543493.48	543493.48	54349.48	54349.48	54349.48	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2			1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	513726.17	513726.17	513726.17	513726.17	51305.93	51305.93	51305.93	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2			1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	5227.37	5227.37	5227.37	5227.37	5227.37	5227.37	5227.37	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2			1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	270000	270000	270000	270000	26974.76	26974.76	26974.76	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2			1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	82000	82000	82000	82000	28853.38	28853.38	28853.38	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2			1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	83200	83200	83200	83200	77935.12	77935.12	77935.12	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2			1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	8000000	8000000	8000000	8000000	7999999.82	7999999.82	7999999.82	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2			1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	302547.04	302547.04	302547.04	302547.04	222720	222720	222720	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2			1 - GASTO CORRIENTE	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	46284	46284	46284	46284	41168.4	41168.4	41168.4	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2			1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	782248.78	782248.78	782248.78	782248.78	64114.56	64114.56	64114.56	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2			1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	308700	308700	308700	308700	28303.24	28303.24	28303.24	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2			1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	94960	94960	94960	94960	0	0	0	N/A	

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	1 - GASTO CORRIENTE	295 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	45000	45000	45000	45000	44787.6	44787.6	44787.6	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	41702.08	41702.08	41702.08	41702.08	12296	12296	12296	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	 2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	416161.6	416161.6	416161.6	416161.6	378160	378160	378160	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	57791.8	57791.8	57791.8	57791.8	57771.28	57771.28	57771.28	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	1 - GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	20948.04	20948.04	20948.04	20948.04	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	461750.36	461750.36	461750.36	461750.36	46175 0.36	46175 0.36	46175 0.36	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	1 - GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AÉREOS	65097	65097	65097	65097	41506	41506	41506	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	24000	24000	24000	24000	8569.99	8569.99	8569.99	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	1294406.57	1294406.57	1294406.57	1294406.57	126539.57	126539.57	126539.57	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	1076379.6	1076379.6	1076379.6	1076379.6	99319 2.06	99319 2.06	99319 2.06	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	74112.73	74112.73	74112.73	74112.73	8158.8	8158.8	8158.8	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	1 - GASTO CORRIENTE	434 - SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1561150	1561150	1561150	1561150	1481650	1481650	1481650	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	1590825.32	1590825.32	1590825.32	1590825.32	94642 0.8	94642 0.8	94642 0.8	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1820000	1820000	1820000	1820000	165739.64	165739.64	165739.64	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	613000	613000	613000	613000	61003.56	61003.56	61003.56	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	2 - GASTO DE INVERSIÓN	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	40000	40000	40000	40000	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	2 - GASTO DE INVERSIÓN	523 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	25230	25230	25230	25230	24987.96	24987.96	24987.96	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	2 - GASTO DE INVERSIÓN	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	6558215.75	6558215.75	6558215.75	6558215.75	613792.46	613792.46	613792.46	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2	2 - GASTO DE INVERSIÓN	532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	73526.74	73526.74	73526.74	73526.74	0	0	0	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2		2 - GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2270000	2270000	2270000	2270000	15231 42	15231 42	15231 42	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T2		2 - GASTO DE INVERSIÓN	566 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	40000	40000	40000	40000	37410	37410	37410	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	-	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	61628297	61628297	61628297	61628297	53406741.15	53406741.15	53406741.15	0

C.P. Juan José de la Fuente Castillo
Director de Financiamiento del
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos
Rúbrica.

MORELOS | Secretaría de Salud

SEGURO POPULAR

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Morelos
PERIODO: Primer Trimestre 2016

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013			1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	40031322.4	40031322.4	40031322.4	40031322.4	40031322.4	40031322.4	40031322.4	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2175668.35	2175668.35	2175668.35	2175668.35	2175668.35	2175668.35	2175668.35	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013			1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2042270	2042270	2042270	2042270	2042270	2042270	2042270	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013			1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	879460.98	879460.98	879460.98	879460.98	879460.98	879460.98	879460.98	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013			1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	20308849.63	20308849.63	20308849.63	20308849.63	20308849.63	20308849.63	20308849.63	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013			1 - GASTO CORRIENTE	242 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	21476.5	21476.5	21476.5	21476.5	21476.5	21476.5	21476.5	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013			1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	42038.08	42038.08	42038.08	42038.08	42038.08	42038.08	42038.08	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013			1 - GASTO CORRIENTE	247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	1710723	1710723	1710723	1710723	1710723	1710723	1710723	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013			1 - GASTO CORRIENTE	248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	25053.51	25053.51	25053.51	25053.51	25053.51	25053.51	25053.51	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013			1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	93709.54	93709.54	93709.54	93709.54	93709.54	93709.54	93709.54	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013			1 - GASTO CORRIENTE	251 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	14585003.84	14585003.84	14585003.84	14585003.84	14585003.84	14585003.84	14585003.84	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013			1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	14154151.1	14154151.1	14154151.1	14154151.1	14154151.1	14154151.1	14154151.1	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013			1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	10278 8441.5	10278 8441.5	10278 8441.5	10278 8441.5	10278 8441.5	10278 8441.5	10278 8441.5	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013			1 - GASTO CORRIENTE	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	41167 98.1	41167 98.1	41167 98.1	41167 98.1	41167 98.1	41167 98.1	41167 98.1	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013			1 - GASTO CORRIENTE	259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	23560612.18	23560612.18	23560612.18	23560612.18	23560612.18	23560612.18	23560612.18	N/A	

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3515082.14	3515082.14	3515082.14	3515082.14	3515082.14	3515082.14	3515082.14	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	1950130.8	1950130.8	1950130.8	1950130.8	1950130.8	1950130.8	1950130.8	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013...	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	275 - BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	13973835.66	13973835.66	13973835.66	13973835.66	13973835.66	13973835.66	13973835.66	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	23036.05	23036.05	23036.05	23036.05	23036.05	23036.05	23036.05	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	56553.57	56553.57	56553.57	56553.57	56553.57	56553.57	56553.57	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	21911.98	21911.98	21911.98	21911.98	21911.98	21911.98	21911.98	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	58292.4	58292.4	58292.4	58292.4	58292.4	58292.4	58292.4	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	295 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	15193833	15193833	15193833	15193833	15193833	15193833	15193833	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1025913.13	1025913.13	1025913.13	1025913.13	1025913.13	1025913.13	1025913.13	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3985096737	3985096737	3985096737	3985096737	3985096737	3985096737	3985096737	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	312 - GAS	48852.69	48852.69	48852.69	48852.69	48852.69	48852.69	48852.69	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	313 - AGUA	2193052.33	2193052.33	2193052.33	2193052.33	2193052.33	2193052.33	2193052.33	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	5522811.22	5522811.22	5522811.22	5522811.22	5522811.22	5522811.22	5522811.22	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	315 - TELEFONÍA CELULAR	1332801	1332801	1332801	1332801	1332801	1332801	1332801	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	316 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	52803.64	52803.64	52803.64	52803.64	52803.64	52803.64	52803.64	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	2699655.16	2699655.16	2699655.16	2699655.16	2699655.16	2699655.16	2699655.16	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	2791.88	2791.88	2791.88	2791.88	2791.88	2791.88	2791.88	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	319 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	53361.25	53361.25	53361.25	53361.25	53361.25	53361.25	53361.25	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	322 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	924308	924308	924308	924308	924308	924308	924308	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	323 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	62612.84	62612.84	62612.84	62612.84	62612.84	62612.84	62612.84	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	325 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	124300	124300	124300	124300	124300	124300	124300	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	326 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	7261676.38	7261676.38	7261676.38	7261676.38	7261676.38	7261676.38	7261676.38	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	329 - OTROS ARRENDAMIENTOS	1624	1624	1624	1624	1624	1624	1624	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3848442.27	3848442.27	3848442.27	3848442.27	3848442.27	3848442.27	3848442.27	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1168927.91	1168927.91	1168927.91	1168927.91	1168927.91	1168927.91	1168927.91	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	338 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2897209 1.94	2897209 1.94	2897209 1.94	2897209 1.94	2897209 1.94	2897209 1.94	2897209 1.94	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	5185047 6.57	5185047 6.57	5185047 6.57	5185047 6.57	5185047 6.57	5185047 6.57	5185047 6.57	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1414764.43	1414764.43	1414764.43	1414764.43	1414764.43	1414764.43	1414764.43	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	347 - FLETES Y MANIOBRAS	3608128 3.67	3608128 3.67	3608128 3.67	3608128 3.67	3608128 3.67	3608128 3.67	3608128 3.67	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1445482.17	1445482.17	1445482.17	1445482.17	1445482.17	1445482.17	1445482.17	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2947183.63	2947183.63	2947183.63	2947183.63	2947183.63	2947183.63	2947183.63	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	991350.63	991350.63	991350.63	991350.63	991350.63	991350.63	991350.63	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	354 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1560772.55	1560772.55	1560772.55	1560772.55	1560772.55	1560772.55	1560772.55	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1220136.43	1220136.43	1220136.43	1220136.43	1220136.43	1220136.43	1220136.43	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	357 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1027272 3.84	1027272 3.84	1027272 3.84	1027272 3.84	1027272 3.84	1027272 3.84	1027272 3.84	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	358 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	23183621.3	23183621.3	23183621.3	23183621.3	23183621.3	23183621.3	23183621.3	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	359 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	1805714	1805714	1805714	1805714	1805714	1805714	1805714	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	20064322.51	20064322.51	20064322.51	20064322.51	20064322.51	20064322.51	20064322.51	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AÉREOS	20492.32	20492.32	20492.32	20492.32	20492.32	20492.32	20492.32	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	17670	17670	17670	17670	17670	17670	17670	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	1289268.95	1289268.95	1289268.95	1289268.95	1289268.95	1289268.95	1289268.95	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	379 - OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	889770	889770	889770	889770	889770	889770	889770	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	11163 2.49	11163 2.49	11163 2.49	11163 2.49	11163 2.49	11163 2.49	11163 2.49	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	28942.9	28942.9	28942.9	28942.9	28942.9	28942.9	28942.9	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	589800	589800	589800	589800	589800	589800	589800	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	645503.04	645503.04	645503.04	645503.04	645503.04	645503.04	645503.04	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1370550.53	1370550.53	1370550.53	1370550.53	1370550.53	1370550.53	1370550.53	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	269526.12	269526.12	269526.12	269526.12	269526.12	269526.12	269526.12	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		2 - GASTO DE INVERSIÓN	523 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	1131	1131	1131	1131	1131	1131	1131	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		2 - GASTO DE INVERSIÓN	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	31058941.05	31058941.05	31058941.05	31058941.05	31058941.05	31058941.05	31058941.05	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		2 - GASTO DE INVERSIÓN	532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1586473.32	1586473.32	1586473.32	1586473.32	1586473.32	1586473.32	1586473.32	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		2 - GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	415000	415000	415000	415000	415000	415000	415000	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		2 - GASTO DE INVERSIÓN	562 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	861904.7	861904.7	861904.7	861904.7	861904.7	861904.7	861904.7	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		2 - GASTO DE INVERSIÓN	565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	25543.2	25543.2	25543.2	25543.2	25543.2	25543.2	25543.2	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2013		2 - GASTO DE INVERSIÓN	591 - SOFTWARE	3532855.22	3532855.22	3532855.22	3532855.22	38164	38164	38164	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	-	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	$1,014,453,546	$1,014,453,546	$1,014,453,546	$1,014,453,546	$1,010,958,854	$1,010,958,854	$1,010,958,854	0

C.P. Juan José de la Fuente Castillo
Director de Financiamiento del
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos
Rúbrica.

MORELOS | Secretaría de Salud

SEGURO POPULAR

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Morelos
PERIODO: Primer Trimestre 2016

Descripción de Programas Presupuestarios												PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.			1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3743558 1.96	3743558 1.96	3743558 1.96	3743558 1.96	3743558 1.96	3743558 1.96	3743558 1.96	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	562500	562500	562500	562500	481165.92	481165.92	481165.92	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.			1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	427062	427062	427062	427062	368422.74	368422.74	368422.74	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.			1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	30000	30000	30000	30000	6716.22	6716.22	6716.22	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.			1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	120000	120000	120000	120000	90070.23	90070.23	90070.23	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.			1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	100000	100000	100000	100000	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.			1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	800000	800000	800000	800000	799692.4	799692.4	799692.4	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.			1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3000163.79	3000163.79	3000163.79	3000163.79	3000163.79	3000163.79	3000163.79	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.			1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	209264	209264	209264	209264	209148	209148	209148	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.			1 - GASTO CORRIENTE	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	18939.54	18939.54	18939.54	18939.54	17117.82	17117.82	17117.82	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.			1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	898000	898000	898000	898000	756537.43	756537.43	756537.43	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.			1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	320000	320000	320000	320000	67755.6	67755.6	67755.6	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.			1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	170000	170000	170000	170000	151977.4	151977.4	151977.4	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.			1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	380000	380000	380000	380000	45771.09	45771.09	45771.09	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.			1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4805.26	4805.26	4805.26	4805.26	0	0	0	N/A	

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.		1 - GASTO CORRIENTE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	160000	160000	160000	160000	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.		1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	200000	200000	200000	200000	29753.39	29753.39	29753.39	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.		1 - GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	50000	50000	50000	50000	1273	1273	1273	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.		1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	430000	430000	430000	430000	390099.64	390099.64	390099.64	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.		1 - GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AÉREOS	54000	54000	54000	54000	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.		1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	24000	24000	24000	24000	956.6	956.6	956.6	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.		1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	1361229.2	1361229.2	1361229.2	1361229.2	12176 63.2	12176 63.2	12176 63.2	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.		1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	1092000	1092000	1092000	1092000	66096 1.18	66096 1.18	66096 1.18	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.		1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	85000	85000	85000	85000	5102.19	5102.19	5102.19	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.		1 - GASTO CORRIENTE	434 - SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2569000	2569000	2569000	2569000	23037 50	23037 50	23037 50	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.		1 - GASTO CORRIENTE	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	200000	200000	200000	200000	16051 6.16	16051 6.16	16051 6.16	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.		2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	446324.91	446324.91	446324.91	446324.91	17173 5.68	17173 5.68	17173 5.68	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.		2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	910000	910000	910000	910000	17499 .76	17499 .76	17499 .76	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.		2 - GASTO DE INVERSIÓN	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	90000	90000	90000	90000	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.		2 - GASTO DE INVERSIÓN	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	1438856	1438856	1438856	1438856	14388 52.4	14388 52.4	14388 52.4	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.		2 - GASTO DE INVERSIÓN	532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	690000	690000	690000	690000	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014.		2 - GASTO DE INVERSIÓN	566 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	60000	60000	60000	60000	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	-	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	54336726.66	54336726.66	54336726.66	54336726.66	543367 26.66	49828 283.8	49828 283.8	49828 283.8	0

C.P. Juan José de la Fuente Castillo
Director de Financiamiento del
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos
Rúbrica.

MORELOS | Secretaría de Salud

SEGURO POPULAR

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Morelos

PERIODO: Primer Trimestre 2016

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recursos	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2			1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	45436275.84	45436275.84	45436275.84	45436275.84	45436275.84	45436275.84	45436275.84	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1495392.83	1495392.83	1495392.83	1495392.83	1495392.83	1495392.83	1495392.83	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2			1 - GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	156945.7	156945.7	156945.7	156945.7	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2			1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	924198.98	924198.98	924198.98	924198.98	924198.98	924198.98	924198.98	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2			1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	226784.52	226784.52	226784.52	226784.52	769176.81	769176.81	769176.81	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2			1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	23174755.83	23174755.83	23174755.83	23174755.83	23133280.02	23133280.02	23133280.02	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2			1 - GASTO CORRIENTE	242 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	20488.92	20488.92	20488.92	20488.92	20488.92	20488.92	20488.92	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2			1 - GASTO CORRIENTE	244 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	6496	6496	6496	6496	6496	6496	6496	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2			1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	67990.94	67990.94	67990.94	67990.94	67990.94	67990.94	67990.94	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2			1 - GASTO CORRIENTE	247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	15803.29	15803.29	15803.29	15803.29	15803.29	15803.29	15803.29	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2			1 - GASTO CORRIENTE	248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	56689.36	56689.36	56689.36	56689.36	51910.53	51910.53	51910.53	N/A	

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1046387	1046387	1046387	1046387	1046365	1046365	1046365	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	251 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	6445939.85	6445939.85	6445939.85	6445939.85	4170216.05	4170216.05	4170216.05	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	16664386.16	16664386.16	16664386.16	16664386.16	16092476.45	16092476.45	16092476.45	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	12209962.25	12209962.25	12209962.25	12209962.25	12209962.25	12209962.25	12209962.25	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2604654.34	2604654.34	2604654.34	2604654.34	2442095.68	2442095.68	2442095.68	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1922704.41	1922704.41	1922704.41	1922704.41	1724624 6.35	1724624 6.35	1724624 6.35	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4535029.49	4535029.49	4535029.49	4535029.49	4535029.49	4535029.49	4535029.49	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	4964547.98	4964547.98	4964547.98	4964547.98	4776073.11	4776073.11	4776073.11	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	918.72	918.72	918.72	918.72	918.72	918.72	918.72	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	275 - BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	1285252.9	1285252.9	1285252.9	1285252.9	1285252.9	1285252.9	1285252.9	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	9840.61	9840.61	9840.61	9840.61	9840.61	9840.61	9840.61	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	4018.95	4018.95	4018.95	4018.95	4018.95	4018.95	4018.95	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3298.7	3298.7	3298.7	3298.7	3298.7	3298.7	3298.7	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	3479.43	3479.43	3479.43	3479.43	3479.43	3479.43	3479.43	N/A

													EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN							
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	295 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	145180.48	145180.48	145180.48	145180.48	145180.48	145180.48	145180.48	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	775852.36	775852.36	775852.36	775852.36	775852.36	775852.36	775852.36	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1176259 7.72	1176259 7.72	1176259 7.72	1176259 7.72	1176259 7.72	1176259 7.72	1176259 7.72	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	313 - AGUA	3389095.65	3389095.65	3389095.65	3389095.65	3389095.65	3389095.65	3389095.65	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	466549.35	466549.35	466549.35	466549.35	466549.35	466549.35	466549.35	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	315 - TELEFONÍA CELULAR	26164	26164	26164	26164	26164	26164	26164	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	316 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	61088.62	61088.62	61088.62	61088.62	61088.62	61088.62	61088.62	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	277176.51	277176.51	277176.51	277176.51	277176.51	277176.51	277176.51	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	182903.15	182903.15	182903.15	182903.15	182903.15	182903.15	182903.15	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	319 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	33998.3	33998.3	33998.3	33998.3	33998.3	33998.3	33998.3	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	322 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	920158.4	920158.4	920158.4	920158.4	920158.4	920158.4	920158.4	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	323 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	969828.28	969828.28	969828.28	969828.28	969828.28	969828.28	969828.28	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	326 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	9704 76.57	9704 76.57	9704 76.57	9704 76.57	9704 76.57	9704 76.57	9704 76.57	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1409 0	1409 0	1409 0	1409 0	1409 0	1409 0	1409 0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	6857 888.27	6857 888.27	6857 888.27	6857 888.27	6857 888.27	6857 888.27	6857 888.27	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1089 7819.5	1089 7819.5	1089 7819.5	1089 7819.5	1089 7819.5	1089 7819.5	1089 7819.5	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	338 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3271 7426.5	3271 7426.5	3271 7426.5	3271 7426.5	3271 7426.5	3271 7426.5	3271 7426.5	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	9920 1737.62	9920 1737.62	9920 1737.62	9920 1737.62	9920 1737.62	9920 1737.62	9920 1737.62	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1324 25.22	1324 25.22	1324 25.22	1324 25.22	1324 25.22	1324 25.22	1324 25.22	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	347 - FLETES Y MANIOBRAS	4120 4323.3	4120 4323.3	4120 4323.3	4120 4323.3	4120 4323.3	4120 4323.3	4120 4323.3	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	8651 53.79	8651 53.79	8651 53.79	8651 53.79	8651 53.79	8651 53.79	8651 53.79	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2669 94.42	2669 94.42	2669 94.42	2669 94.42	2669 94.42	2669 94.42	2669 94.42	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	4478 672.89	4478 672.89	4478 672.89	4478 672.89	4478 672.89	4478 672.89	4478 672.89	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	354 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	7286914.27	7286914.27	7286914.27	7286914.27	7286914.27	7286914.27	7286914.27	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1159553.51	1159553.51	1159553.51	1159553.51	1159553.51	1159553.51	1159553.51	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	357 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	88487.7	88487.7	88487.7	88487.7	88487.7	88487.7	88487.7	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	358 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	2316060.37	2316060.37	2316060.37	2316060.37	2316060.37	2316060.37	2316060.37	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	359 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	2615671.07	2615671.07	2615671.07	2615671.07	2615671.07	2615671.07	2615671.07	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	10877317	10877317	10877317	10877317	10877317	10877317	10877317	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	26581	26581	26581	26581	26581	26581	26581	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	1090454.43	1090454.43	1090454.43	1090454.43	1090454.43	1090454.43	1090454.43	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	379 - OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	770280	770280	770280	770280	770280	770280	770280	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	151166.65	151166.65	151166.65	151166.65	151166.65	151166.65	151166.65	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	26416.61	26416.61	26416.61	26416.61	26416.61	26416.61	26416.61	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	845000	845000	845000	845000	845000	845000	845000	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	161026.89	161026.89	161026.89	161026.89	161026.89	161026.89	161026.89	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	444099	444099	444099	444099	444099	444099	444099	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	120540.5	120540.5	120540.5	120540.5	120540.5	120540.5	120540.5	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		2 - GASTO DE INVERSIÓN	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	130448 68.23	130448 68.23	130448 68.23	130448 68.23	130448 68.23	130448 68.23	130448 68.23	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		2 - GASTO DE INVERSIÓN	532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	244258 0.15	244258 0.15	244258 0.15	244258 0.15	244258 0.15	244258 0.15	244258 0.15	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		2 - GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	416868.98	416868.98	416868.98	416868.98	416868.98	416868.98	416868.98	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		2 - GASTO DE INVERSIÓN	562 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	322106.05	322106.05	322106.05	322106.05	322106.05	322106.05	322106.05	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		2 - GASTO DE INVERSIÓN	565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	621720.2	621720.2	621720.2	621720.2	621720.2	621720.2	621720.2	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		2 - GASTO DE INVERSIÓN	566 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	384391.12	384391.12	384391.12	384391.12	384391.12	384391.12	384391.12	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2014 2		2 - GASTO DE INVERSIÓN	591 - SOFTWARE	119655.4	119655.4	119655.4	119655.4	119655.4	119655.4	119655.4	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	-	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	10884015.59	10884015.59	10884015.59	10884015.59	10781648.02	10781648.02	10781648.02	0

C.P. Juan José de la Fuente Castillo
Director de Financiamiento del
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos
Rúbrica.

MORELOS | Secretaría de Salud

SEGURO POPULAR

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Morelos

PERIODO: Primer Trimestre 2016

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2			1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	43290841.25	43290841.25	43290841.25	43290841.25	37225826.19	37225826.19	37225826.19	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	90263.01	90263.01	90263.01	90263.01	73463.01	73463.01	73463.01	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2			1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	44398.71	44398.71	44398.71	44398.71	44398.71	44398.71	44398.71	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2			1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	90000	90000	90000	90000	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2			1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	100000	100000	100000	100000	68704.93	68704.93	68704.93	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2			1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	80000	80000	80000	80000	17720.78	17720.78	17720.78	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2			1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	22652 36.35	22652 36.35	22652 36.35	22652 36.35	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2			1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1200000	1200000	1200000	1200000	40844.69	40844.69	40844.69	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2			1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	31618 8	31618 8	31618 8	31618 8	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2			1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100000	100000	100000	100000	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2			1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	36000	36000	36000	36000	16495	16495	16495	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2			1 - GASTO CORRIENTE	315 - TELEFONÍA CELULAR	18000	18000	18000	18000	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2			1 - GASTO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	24000	24000	24000	24000	15489	15489	15489	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2			1 - GASTO CORRIENTE	319 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	20000	20000	20000	20000	3288	3288	3288	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2			1 - GASTO CORRIENTE	322 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	226200	226200	226200	226200	226200	226200	226200	N/A	

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	635000	635000	635000	635000	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	1 - GASTO CORRIENTE	338 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	71920	71920	71920	71920	71920	71920	71920	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	1 - GASTO CORRIENTE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	180000	180000	180000	180000	39732.53	39732.53	39732.53	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	2600000	2600000	2600000	2600000	38393.48	38393.48	38393.48	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	1 - GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	45000	45000	45000	45000	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	216000	216000	216000	216000	71103.38	71103.38	71103.38	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	1 - GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AÉREOS	40000	40000	40000	40000	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	3000	3000	3000	3000	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	165000	165000	165000	165000	44154.92	44154.92	44154.92	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	6169673	6169673	6169673	6169673	73000	73000	73000	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	45000	45000	45000	45000	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	1 - GASTO CORRIENTE	434 - SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2569000	2569000	2569000	2569000	2331700	2331700	2331700	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	1068920.63	1068920.63	1068920.63	1068920.63	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1266760	1266760	1266760	1266760	535688	535688	535688	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	330000	330000	330000	330000	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	2 - GASTO DE INVERSIÓN	523 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	25230	25230	25230	25230	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	2 - GASTO DE INVERSIÓN	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	450000	450000	450000	450000	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	2 - GASTO DE INVERSIÓN	532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1018976.9	1018976.9	1018976.9	1018976.9	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2	2 - GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1200000	1200000	1200000	1200000	0	0	0	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2		2 - GASTO DE INVERSIÓN	566 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	31379.42	31379.42	31379.42	31379.42	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	61973660	61973660	61973660	61973660	42366484.62	42366484.62	42366484.62	0

C.P. Juan José de la Fuente Castillo
Director de Financiamiento del
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos
Rúbrica.

MORELOS | Secretaría de Salud

SEGURO POPULAR

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Morelos

PERIODO: Primer Trimestre 2016

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T			1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	44696 3477.73	44696 3477.73	44696 3477.73	44696 3477.73	44696 3477.73	44696 3477.73	44696 3477.73	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	66471 0.26	66471 0.26	66471 0.26	66471 0.26	66471 0.26	66471 0.26	66471 0.26	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T			1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	73039 6.8	73039 6.8	73039 6.8	42591 0.17	42591 0.17	42591 0.17	42591 0.17	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T			1 - GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	64763 9.3	64763 9.3	64763 9.3	64763 9.3	64763 9.3	64763 9.3	64763 9.3	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T			1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	178200	178200	178200	5955.38	5955.38	5955.38	5955.38	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T			1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	10432 669.92	10432 669.92	10432 669.92	10432 669.92	10432 669.92	10432 669.92	10432 669.92	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T			1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	50000	50000	50000	20493.66	20493.66	20493.66	20493.66	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T			1 - GASTO CORRIENTE	248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	40000	40000	40000	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T			1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	58533 3.45	58533 3.45	58533 3.45	58533 3.45	58533 3.45	58533 3.45	58533 3.45	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T			1 - GASTO CORRIENTE	251 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	27619 401.38	27619 401.38	27619 401.38	27619 401.38	27619 401.38	27619 401.38	27619 401.38	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T			1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	19669 2267.54	19669 2267.54	19669 2267.54	16690 2589.79	16690 2589.79	16690 2589.79	16690 2589.79	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T			1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	10298 6992.54	10298 6992.54	10298 6992.54	10298 6992.54	10298 6992.54	10298 6992.54	10298 6992.54	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T			1 - GASTO CORRIENTE	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	53546 13.75	53546 13.75	53546 13.75	53546 13.75	53546 13.75	53546 13.75	53546 13.75	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T			1 - GASTO CORRIENTE	259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	21595 188.72	21595 188.72	21595 188.72	15831 496.33	15831 496.33	15831 496.33	15831 496.33	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T			1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	17375 38.43	17375 38.43	17375 38.43	17375 38.43	17375 38.43	17375 38.43	17375 38.43	N/A	

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	865996	865996	865996	51457.6	51457.6	51457.6	51457.6	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	79674.6	79674.6	79674.6	79674.6	79674.6	79674.6	79674.6	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	50000	50000	50000	44792.91	44792.91	44792.91	44792.91	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	23139.35	23139.35	23139.35	23139.35	23139.35	23139.35	23139.35	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	16650.37	16650.37	16650.37	16650.37	16650.37	16650.37	16650.37	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	295 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	67239.88	67239.88	67239.88	67239.88	67239.88	67239.88	67239.88	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	97204.5	97204.5	97204.5	97204.5	97204.5	97204.5	97204.5	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	18498854	18498854	18498854	18498854	18498854	18498854	18498854	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	313 - AGUA	2435762.06	2435762.06	2435762.06	2435762.06	2435762.06	2435762.06	2435762.06	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	5499977.76	5499977.76	5499977.76	4147399	4147399	4147399	4147399	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	315 - TELEFONÍA CELULAR	28800	28800	28800	19467	19467	19467	19467	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	316 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	316800	316800	316800	60078.96	60078.96	60078.96	60078.96	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	264064.87	264064.87	264064.87	264064.87	264064.87	264064.87	264064.87	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	10000.08	10000.08	10000.08	3749.72	3749.72	3749.72	3749.72	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	319 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	226200	226200	226200	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	322 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1083142	1083142	1083142	1083142	1083142	1083142	1083142	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	323 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	142366.24	142366.24	142366.24	142366.24	142366.24	142366.24	142366.24	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	326 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	786494.93	786494.93	786494.93	786494.93	786494.93	786494.93	786494.93	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	150000	150000	150000	2227.2	2227.2	2227.2	2227.2	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	3580091.26	3580091.26	3580091.26	3580091.26	3580091.26	3580091.26	3580091.26	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	338 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	26093000.71	26093000.71	26093000.71	26093000.71	26093000.71	26093000.71	26093000.71	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	98777288.77	98777288.77	98777288.77	98777288.77	98777288.77	98777288.77	98777288.77	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	4256477.46	4256477.46	4256477.46	4256477.46	4256477.46	4256477.46	4256477.46	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	347 - FLETES Y MANIOBRAS	18124843.2	18124843.2	18124843.2	18124843.2	18124843.2	18124843.2	18124843.2	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	541596.49	541596.49	541596.49	541596.49	541596.49	541596.49	541596.49	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	444783.86	444783.86	444783.86	106158.76	106158.76	106158.76	106158.76	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	354 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	455079.6	455079.6	455079.6	455079.6	455079.6	455079.6	455079.6	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	420120	420120	420120	176895.6	176895.6	176895.6	176895.6	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	357 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	212893259	212893259	212893259	212893259	212893259	212893259	212893259	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	358 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	17497067.59	17497067.59	17497067.59	17497067.59	17497067.59	17497067.59	17497067.59	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	359 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	1975487.2	1975487.2	1975487.2	1975487.2	1975487.2	1975487.2	1975487.2	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	18264920.81	18264920.81	18264920.81	18264920.81	18264920.81	18264920.81	18264920.81	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	144000	144000	144000	144000	144000	144000	144000	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	3097200	3097200	3097200	1578022.01	1578022.01	1578022.01	1578022.01	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	150000	150000	150000	54918	54918	54918	54918	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	97234.65	97234.65	97234.65	97234.65	97234.65	97234.65	97234.65	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	24892300.16	24892300.16	24892300.16	24892300.16	24892300.16	24892300.16	24892300.16	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	1648119.76	1648119.76	1648119.76	1648119.76	1648119.76	1648119.76	1648119.76	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	476320.43	476320.43	476320.43	476320.43	476320.43	476320.43	476320.43	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	18913.94	18913.94	18913.94	18913.94	18913.94	18913.94	18913.94	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		2 - GASTO DE INVERSIÓN	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	538003.88	538003.88	538003.88	538003.88	538003.88	538003.88	538003.88	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		2 - GASTO DE INVERSIÓN	532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	848697.76	848697.76	848697.76	848697.76	848697.76	848697.76	848697.76	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		2 - GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1408508	1408508	1408508	584512	584512	584512	584512	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		2 - GASTO DE INVERSIÓN	562 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	4866.2	4866.2	4866.2	4866.2	4866.2	4866.2	4866.2	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T		2 - GASTO DE INVERSIÓN	565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	35264	35264	35264	35264	35264	35264	35264	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	10674 17831.78	10674 17831.78	10674 17831.78	10266 96838.1	10266 96838.1	10266 96838.1	10266 96838.1	0

C.P. Juan José de la Fuente Castillo
Director de Financiamiento del
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos
Rúbrica.

MORELOS | Secretaría de Salud

SEGURO POPULAR

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Morelos
PERIODO: Primer Trimestre 2016

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.			1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	478733604.76	478733604.8	155882711.1	155882711.1	49204827.49	49204827.49	49204827.49	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	99524989.24	99524989.24	26040588.81	26040588.81	15004.1	15004.1	15004.1	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.			1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	730396.8	730396.8	30000	30000	290	290	290	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.			1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	178200	178200	178200	178200	40	40	40	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.			1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	8277979.36	8277979.36	60000	60000	8078.31	8078.31	8078.31	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.			1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	50000	50000	0	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.			1 - GASTO CORRIENTE	248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	40000	40000	0	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.			1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	40000	40000	2816.57	2816.57	2816.57	2816.57	2816.57	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.			1 - GASTO CORRIENTE	251 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	27054765.76	27054765.76	0	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.			1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	258366025	258366025	0	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.			1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	95809005.63	95809005.63	0	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.			1 - GASTO CORRIENTE	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	1363880.2	1363880.2	0	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.			1 - GASTO CORRIENTE	259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	21595188.72	21595188.72	0	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.			1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1205233.52	1205233.52	258581	258581	258581	258581	258581	N/A	

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	865996	865996	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	50000	50000	50000	50000	896.85	896.85	896.85	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	23139.35	23139.35	23139.35	23139.35	8798.7	8798.7	8798.7	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5464.37	5464.37	5464.37	5464.37	3124	3124	3124	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	295 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	50000	50000	50000	50000	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	97204.5	97204.5	97204.5	97204.5	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	7974129	7974129	50000	50000	28503	28503	28503	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	313 - AGUA	1663377.36	1663377.36	1663377.36	1663377.36	508.9	508.9	508.9	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	5499997.76	549997.76	549997.76	5499997.76	250454	250454	250454	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	315 - TELEFONÍA CELULAR	28800	28800	28800	28800	3577	3577	3577	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	316 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	316800	316800	316800	316800	9935.08	9935.08	9935.08	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	2366222.66	236622.66	236622.66	2366222.66	12896	12896	12896	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	10000.08	10000.08	10000.08	10000.08	198.99	198.99	198.99	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	319 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	226200	226200	226200	226200	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	322 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1083142	1083142	1083142	1083142	192094	192094	192094	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	323 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1286774.76	128674.76	128674.76	1286774.76	23014.14	23014.14	23014.14	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	326 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3681988.98	3681988.98	106801.41	1068011.41	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	150000	150000	10000	10000	556.8	556.8	556.8	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	654010	654010	10000	10000	2017.44	2017.44	2017.44	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	338 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	16141062.01	1614 1062.01	10500000	10500000	4499.99	4499.99	4499.99	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	13991263.36	1399 1263.36	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	425647.46	4256 47.46	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	347 - FLETES Y MANIOBRAS	12943308.49	1294 3308.49	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	472348.48	4723 48.48	4723 48.48	472348.48	3510.23	3510.23	3510.23	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	444783.86	4447 83.86	4447 83.86	444783.86	4751.17	4751.17	4751.17	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	420120	4201 20	4201 20	420120	4559.04	4559.04	4559.04	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	358 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	7595573.42	7595 573.42	7595 573.42	7595573.42	500.01	500.01	500.01	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	359 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	1455782.6	1455 782.6	1455 782.6	1455782.6	300	300	300	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	506467.42	5064 67.42	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	144000	1440 00	0	0	0	0	0	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	3097200	3097200	3097200	3097200	625206.06	625206.06	625206.06	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	150000	150000	150000	150000	13497	13497	13497	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	51554.65	51554.65	51554.65	51554.65	870.01	870.01	870.01	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	156400	156400	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	164736	164736	164736	164736	5167.8	5167.8	5167.8	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	341570	341570	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	16350	16350	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		2 - GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1408508	1408508	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		2 - GASTO DE INVERSIÓN	562 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	4866.2	4866.2	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 1T 2016.		2 - GASTO DE INVERSIÓN	565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	35264	35264	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	$1,067,417,832	1067417832	211451220.8	211451220.8	49973610.22	49973610.22	49973610.22	0

C.P. Juan José de la Fuente Castillo
Director de Financiamiento del
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos
Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral de Estado de Morelos.

ACUERDO PLENARIO

SOLICITUD DE LICENCIA

SOLICITANTE: MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Cuernavaca, Morelos, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

VISTO para acordar el escrito presentado por el Magistrado Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, titular de la Ponencia Tres, mediante el cual solicita al Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, la autorización de una licencia, por un período de 55 (cincuenta y cinco) días, contados a partir del día seis de mayo de la presente anualidad, y:

RESULTANDO

I. Escrito de solicitud. El día ocho de abril del dos mil dieciséis, el Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, Magistrado titular de la Ponencia Tres, del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, presentó escrito, mediante el cual solicita al Pleno de este órgano colegiado la autorización de una licencia, por un período de 55 (cincuenta y cinco) días, contados a partir del día seis de mayo del año en curso.

II. Acuerdo de radicación. Mediante proveído de fecha once de abril de la presente anualidad, se tuvo por recibido el escrito signado por el Magistrado Francisco Hurtado Delgado, mediante el cual plantea la licencia por un período de cincuenta y cinco días, y en términos del artículo 142, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se ordenó dar vista al Pleno de este Tribunal, con exclusión del promovente, a fin de que resuelva lo que en derecho proceda.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. Este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, tiene competencia para emitir el presente acuerdo, en términos del artículo 142, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en razón de que corresponde al Pleno de este Tribunal autorizar las licencias de uno de sus miembros que no excedan de tres meses, debiendo designar, en su suplencia, al Secretario Instructor que corresponda, luego entonces, se debe analizar y discutir la solicitud de licencia, que formula el Magistrado Francisco Hurtado Delgado, integrante de este órgano jurisdiccional.

En este sentido, esta autoridad jurisdiccional procede al análisis de la solicitud de licencia por un período de cincuenta y cinco días, planteado por el Magistrado Francisco Hurtado Delgado, integrante de este órgano jurisdiccional, en términos de lo que a continuación se razona.

SEGUNDO.- Análisis de la solicitud de licencia. Del estudio del escrito de fecha ocho de abril del dos dieciséis, presentado por el Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, Magistrado titular de la Ponencia Tres, resulta de importancia, su transcripción:

"[…]

Por medio del presente, en mi carácter de Magistrado Titular de la Ponencia Tres del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, y con fundamento en lo establecido por el artículo 142, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, solicito al Pleno de este Órgano Colegiado la autorización de una LICENCIA, por un período de 55 (cincuenta y cinco) días, contados a partir del 06 de mayo de la presente anualidad.

La licencia solicitada en referencia, será con fines de estudios de formación profesional, tal y como se acredita con la Constancia emitida por el Fdo.: Manuel Atienza, Director del Curso de Postgrado en Derecho "Master en Argumentación Jurídica" en su módulo presencial en el Campus Universitario de San Vicente del Raspeig (Alicante-España); lo anterior para los efectos legales y administrativos conducentes.

[…]

De lo antes transcrito, se advierte que el Magistrado Francisco Hurtado Delgado, solicita al Pleno de este Tribunal Electoral, le sea autorizada una licencia por un período de cincuenta y cinco días, lo cual lo fundamenta en el artículo 142, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

En este sentido, conviene citar los artículos 109, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 151, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que enseguida se transcriben:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS

Artículo 109.

1. En caso de presentarse alguna vacante temporal de alguno de los Magistrados que componen los Organismos Jurisdiccionales Locales, ésta se cubrirá de conformidad con el procedimiento que dispongan las Leyes Electorales Locales.

2. Tratándose de una vacante definitiva de magistrado, ésta será comunicada a la Cámara de Senadores para que se provea el procedimiento de sustitución. Las vacantes temporales que excedan de tres meses, serán consideras como definitivas.

3. Las leyes locales establecerán el procedimiento de designación del magistrado presidente, así como las reglas para cubrir las vacantes temporales que se presenten. La presidencia deberá ser rotatoria.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

Artículo 151. Las ausencias de los magistrados del Tribunal Electoral serán consideradas como vacantes temporales o definitivas.

Son vacantes definitivas las que excedan de tres meses; cuando la ausencia sea hasta por tres meses, se considerará como vacante temporal.

Como se dispone en el artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ante la vacante temporal hasta por tres meses de un Magistrado Electoral, actuará en suplencia, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, el Secretario Instructor de la Ponencia de que se trate, para garantizar el correcto y oportuno desempeño de la justicia electoral. Al actualizarse la hipótesis descrita, el Tribunal Electoral podrá hacer los ajustes presupuestales y las contrataciones que sean para afrontar la vacante que se genere.

En tratándose de vacantes superiores a los tres meses o definitivas, se procederá conforme a lo establecido en el dispositivo citado en el párrafo precedente.

El énfasis es propio.

De una interpretación integral y armónica de los artículos antes transcritos, se advierte que si algún Organismo Jurisdiccional Local, presentara una vacante temporal, ésta se cubrirá con las reglas que establecen las Leyes Electorales Locales; de tal forma, que las ausencias de los Magistrados de los Tribunales Electorales locales serán consideradas como vacantes temporales o definitivas.

En tratándose de vacantes definitivas, las que exceden de tres meses y vacantes temporales hasta por tres meses, en el caso de ésta última quien deberá suplir al Magistrado Electoral será el Secretario Instructor de la Ponencia de que se trate, adquiriendo todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, a fin de garantizar el correcto y oportuno desempeño de la justicia electoral.

En la especie, el Pleno de este Tribunal estima procedente la autorización de la licencia formulada por el Magistrado Francisco Hurtado Delgado, por el período de cincuenta y cinco días, contado a partir del día seis de mayo del año en curso, la cual será sin goce de sueldo.

Toda vez que, el artículo 151 del Código de la materia, al establecer que será el Secretario Instructor de la Ponencia del Magistrado solicitante de la licencia quien lo supla, el Secretario instructor, adquiere todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo que le confiere la ley, lo que implica, los derechos de la remuneración como Magistrado Electoral.

Por consiguiente, las leyes electorales, al prever que la ausencia temporal la cual es hasta por tres meses, al caso que nos ocupa, el Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, al solicitar una licencia por un período de cincuenta y cinco días, es evidente que actualiza la hipótesis de la ley electoral, al tratarse de una ausencia temporal, la cual debe ser cubierta por el Secretario Instructor adscrito a la Ponencia Tres, para garantizar el correcto y oportuno desempeño de la justicia electoral.

En consecuencia, en términos del artículo 151, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se designa al Secretario Instructor “A” y Notificador, titular de la Ponencia Tres, el Licenciado en Derecho Marco Tulio Miranda Hernández, para que integre el Pleno en funciones de Magistrado Electoral de la Ponencia Tres, por el período de cincuenta y cinco días, contados a partir del seis de mayo de la presente anualidad, hasta el veintinueve de junio del año que transcurre, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo que le confiere la ley

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 109, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 151, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Pleno de este órgano jurisdiccional estima procedente autorizar al Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, la LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, por un período de cincuenta y cinco días, la cual iniciará a partir del día seis de mayo y, concluirá el veintinueve de junio, ambas fechas del año dos mil dieciséis.

Para tal efecto gírese atento oficio, al Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, sobre la autorización de la solicitud de una licencia sin goce de sueldo por el período antes referido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de la LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO planteada por el Magistrado Francisco Hurtado Delgado, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se designa al Licenciado en Derecho Marco Tulio Miranda Hernández, Secretario Instructor "A" y Notificador de la Ponencia Tres para que integre el Pleno de este Tribunal Colegiado, en funciones de Magistrado Electoral de la Ponencia Tres, por el período de cincuenta y cinco días, contado a partir del seis de mayo de la presente anualidad y hasta el veintinueve de junio del año que transcurre.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria General para que haga del conocimiento al titular de la Dirección Administrativa, a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo plenario en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria General, para que haga del conocimiento al personal del Tribunal Electoral, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a los órganos jurisdiccionales Electorales y a los Partidos Políticos, mediante atento oficio.

NOTIFÍQUESE personalmente por oficio, al Magistrado con licencia, Francisco Hurtado Delgado, y al Licenciado en Derecho Marco Tulio Miranda Hernández, Secretario Instructor "A" y Notificador de la Ponencia Tres en funciones de Magistrado Electoral integrante del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, y fíjese en los estrados de este Tribunal, para conocimiento de la ciudadanía en general. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 353 y 354, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en los numerales 94 y 95, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así, lo resolvió el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a través de los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General que autoriza y da fe.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO
MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado De Morelos.

ACUERDO PTJA/03/2016 POR EL QUE SE INAPLICAN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN VI Y 139, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

1. ANTECEDENTES:

1.1. En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5366 de tres de febrero de dos mil dieciséis, se publicó la Ley de Justicia Administrativa que abroga la publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad" número 3470 de 14 de febrero de 1990.

1.2. En la Ley de Justicia Administrativa que entró en vigor, el legislador expresa[1] ". . . Es por ello que en la iniciativa que se presenta, se han incluido figuras (sic) novedosas que la modernizan y la hacen acorde con los nuevos paradigmas de tutela judicial efectiva y de transparencia en el ejercicio de la función jurisdiccional".

1.3. Más adelante menciona: ". . . Se requiere no solo de la modificación de ciertos artículos de la Ley actual, sino de un nueva, más avanzada que incorpore figuras jurídicas novedosas y trascendentes como son, entre otras, la tutela de los derechos humanos a la luz de las reformas constitucionales de junio de dos mil once; como el hecho de que el juicio de nulidad se instituya como un remedio procesal sencillo y eficaz para la defensa de los derechos de los particulares frente a los actos arbitrarios de las autoridades estatales o municipales o de sus organismos descentralizados".

1.4. Al análisis del Decreto publicado en el Periódico Oficial 5366, no se encuentra argumentación reforzada que justifique por qué el recurso de reclamación debe ser conocido por el Tribunal Pleno, solamente refiere[2] "En el Título cuarto se regulan los recursos de queja y reclamación . . . ; el segundo, para combatir cualquier providencia o acuerdo que dicten las Salas en la sustanciación del juicio";

[1] Parrafo 11 del apartado denominado "III. Contenido de la Iniciativa" Párrafo 13 del apartado denominado "III. Contenido de la Iniciativa"
[2] Párrafo 49 del apartado denominado "III. Contenido de la Iniciativa"

2. RAZONES JURÍDICAS

2.1. Este Tribunal Pleno, inaplica los artículos 23, fracción VI[3] y 139[4], en la parte que se especifican, de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, por contravenir el derecho humano de acceso a un recurso jurisdiccional sencillo, rápido y efectivo, reconocido en el artículo 17[5] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los previstos en los artículos 8 numeral 1[6] y 25[7] de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como a los principios contenidos en el propio ordinal 1º párrafo tercero de la ley de la materia;

2.2. De los artículos mencionados, se obtiene la obligación del Estado a garantizar a todas las personas bajo su tutela, un recurso judicial efectivo contra actos violatorios de sus derechos humanos. El Estado debe comprender dentro de su derecho interno, un medio de impugnación rápido, sencillo y eficaz que combata el derecho lesionado.

2.3. Si bien el recurso de reclamación previsto por el artículo 137, de la Ley de Justicia Administrativa da posibilidad legal al recurrente de impugnar las providencias (sic) o acuerdos que dicte la propia Sala, constituye un medio ordinario de impugnación que permite controvertir las actuaciones dictadas durante el proceso, con la expectativa de revocarlas o modificarlas; resulta, sin embargo, el acontecimiento de que sea el Pleno de éste Tribunal el que lo resuelva, se traduce en una trampa procesal de que pueden abusar las partes para retardar el proceso, cuenta habida que no obstante que fuera un recurso notoriamente improcedente o frívolo, su desechamiento también competería al Pleno de éste Tribunal, implicando el retraso en exceso del correspondiente proceso, más allá de un plazo prudente y razonable, incluso de esperar a la resolución de ese recurso, implicando la imposibilidad de dictar sentencia definitiva.

2.4. Por lo que en este supuesto particular, los artículos 23, fracción VI y 139, de la Ley de Justicia Administrativa en vigor que ordenan la resolución y remisión del recurso de reclamación al Tribunal Pleno, ya sea substanciado o desechado, sí puede ser considerado contrario al derecho humano de acceso a un recurso judicial efectivo, en atención a que retardaría de manera desmedida el proceso en cualquiera de sus etapas, incluso en el dictado de la sentencia definitiva, o puede llegar a impedir su emisión, asemejándose incluso a una negativa de dictar sentencia definitiva en perjuicio del derecho humano de justicia pronta;

---

[3] Artículo 23. Son atribuciones del Tribunal en Pleno:
[…]
VI. Resolver el recurso de reclamación que sea interpuesto ante las Salas;

[4] "Artículo 139. . . Transcurrido dicho término, el Pleno del Tribunal resolverá lo que en derecho proceda"

[5] Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.
Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.
El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.
Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.
Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.
Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.
La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.
Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

[6] Artículo 8. Garantías Judiciales
1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

[7] Artículo 25. Protección Judicial
1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.
2. Los Estados Partes se comprometen:
a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y
c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

2.5. Este Cuerpo Colegiado, decide, bajo el principio del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva que dimana del artículo 17, de la Constitución General, que se traduce en administrar justicia de manera pronta, completa e imparcial, para no provocar el retroceso procesal de los juicios que se ventilan en cada una de las Salas que integran este Tribunal, inaplicar los artículos 23, fracción VI y 139, de la Ley de Justicia Administrativa publicada el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5366, de tres de febrero de dos mil dieciséis; en consecuencia, el recurso de reclamación debe ser resuelto por el Magistrado instructor correspondiente, dictando la resolución que conforme a derecho sea procedente, esto con la finalidad de otorgar mayor celeridad a los procedimientos radicados, máxime que el artículo 27, fracción I,[8] de la Ley de Justicia Administrativa otorga al Magistrado de Sala la atribución de substanciar el procedimiento hasta la citación para sentencia.

En mérito de lo anterior, este Tribunal, con fundamento en el artículo 23, fracciones V y XII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprueba el siguiente:

ACUERDO PTJA/03/2016 POR EL QUE SE INAPLICAN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN VI Y 139, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

3.1. Se inaplican los artículos 23, fracción VI[9] y 139 en la parte que se especifican[10] de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, por contravenir el derecho humano de acceso a un recurso jurisdiccional sencillo, rápido y efectivo; conforme a lo razonado en los numerales 2.1. a 2.5.

3.2. En consecuencia, los Magistrados Titulares de las Salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, substanciarán y resolverán el Recurso de reclamación, con fundamento en el artículo 27, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3.3. Se ordena la publicación de lo resuelto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para conocimiento de las partes en los diversos juicios que se sigan a la luz de la Ley de Justicia Administrativa publicada el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5366 de tres de febrero de dos mil dieciséis; en la página electrónica oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; al público en general y autoridades Federales, Estatales y Municipales.

En la Sesión Ordinaria número veintitrés de fecha quince de marzo del año dos mil dieciséis, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Segunda Sala, Licenciado ORLANDO AGUILAR LOZANO; Maestro en Derecho MARTÍN JASSO DÍAZ, Magistrado titular de la Primera Sala; Maestro en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, Magistrado titular de la Tercera Sala; Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Magistrado Titular de la Cuarta Sala; Maestro en Derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Magistrado titular de la Quinta Sala; ante la Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Lic. Orlando Aguilar Lozano

Magistrado Titular de la Segunda Sala

M. en D. Martín Jasso Díaz

Magistrado Titular de la Primera Sala

M. en D. Jorge Alberto Estrada Cuevas

Magistrado Titular de la Tercera Sala

Lic. Manuel García Quintanar

Magistrado Titular de la Cuarta Sala

M. en D. Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado Titular de la Quinta Sala

Lic. Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

---

[8] Artículo 27. Los Magistrados de las Salas tendrán las atribuciones siguientes;
I. Substanciar el procedimiento hasta la citación para sentencia, teniendo la más amplia facultad para subsanar cualquier omisión que notaren para el solo efecto de regularizar el procedimiento.

[9] Artículo 23. Son atribuciones del Tribunal en Pleno:
[…]
VI. Resolver el recurso de reclamación que sea interpuesto ante las Salas;

[10] ""Artículo 139. . . Transcurrido dicho término, el Pleno del Tribunal resolverá lo que en derecho proceda"

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Introducción

Introducción

El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la Administración Pública Estatal o Municipal, sus Organismos Auxiliares Estatales o Municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los Organismos Públicos Autónomos, los Municipios y los Organismos Auxiliares de la Administración Pública, Estatal o Municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

La competencia y atribución del Tribunal se contempla en los artículos 116, fracción V,[1] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 109-bis[2] de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Este Tribunal se encuentra trabajando para dar cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad publicada el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que establece los criterios generales que rigen la contabilidad con el fin de lograr su adecuada armonización para facilitar el registro de las operaciones y en general contribuir a ejercer el presupuesto asignado con medidas de racionalidad, eficacia, economía y eficiencia.

Es de señalar que la información que se presenta contiene cifras del primero de enero al cinco de agosto de 2015 como Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos y del seis de agosto al treinta y uno de diciembre de 2015, como Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, derivado del cumplimiento al Decreto Número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5315, 6ª época, el once de agosto de dos mil quince.

---

[1] Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
(…)
V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

[2] ARTÍCULO 109 bis.- La justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, órgano jurisdiccional que no estará adscrito al Poder Judicial.
Dicho Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.
Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en ésta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.
El Tribunal de Justicia Administrativa estará integrado por cinco magistrados; funcionará en términos de lo dispuesto en la normas aplicables.
Los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debiendo además contar con experiencia en materia administrativa, fiscal o de responsabilidades plenamente acreditada. Serán designados por el Pleno del Poder Legislativo a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.
Durarán en su cargo ocho años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, pudiendo ser designados para un período de seis años más y sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.
La designación por un período más sólo procederá de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos e indicadores de gestión que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia.
Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un período más en términos de esta Constitución, podrá volver a ocupar el cargo o ser nombrada para un nuevo periodo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo, podrán rebasar catorce años en el cargo.
Al término de su respectivo encargo, los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro, en los términos establecidos para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, conforme lo establece esta Constitución y la Ley de la materia.
El retiro forzoso del cargo se producirá en los mismos términos que para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.
La Ley establecerá su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones. El Tribunal podrá establecer unidades de apoyo técnico especializado, atendiendo a su disponibilidad presupuestal. Por lo que hace a su Presupuesto de Egresos, el Tribunal deberá elaborar el proyecto respectivo y remitirlo con toda oportunidad para su integración al del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
Los Magistrados deberán cumplir con la presentación oportuna de su declaración de intereses y situación patrimonial en los términos de lo dispuesto por el artículo 133-bis de esta Constitución.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Información Contable

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	-	-	Gastos de Funcionamiento	16,535,445	14,133,705
Impuestos	-	-	Servicios Personales	14,373,864	12,752,221
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Materiales y Suministros	774,659	390,965
Contribuciones de Mejoras	-	-	Servicios Generales	1,386,922	990,519
Derechos	-	-			
Productos de Tipo Corriente	-	-	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,264,854	1,272,702
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	-	Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	Subsidios y Subvenciones	-	-
			Ayudas Sociales	-	-
			Pensiones y Jubilaciones	1,264,854	1,272,702
			Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
			Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Participaciones, Aportaciones, Transferencias,Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,520,310	16,627,545	Donativos	-	-
			Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-			
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	17,520,310	16,627,545	Participaciones y Aportaciones	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios	-	-	Convenios	-	-
Ingresos Financieros	-	-			
Incremento por Variación de Inventarios	-	-	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	Intereses de la Deuda Pública	-	-
			Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	Gastos de la Deuda Pública	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	-	Costo por Coberturas	-	-
			Apoyos Financieros	-	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	17,520,310	16,627,545	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	-	-
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	-	-
			Provisiones	-	-
			Disminución de Inventarios	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
			Otros Gastos	-	-
			Inversión Pública	33,000	1,255,575
			Inversión Pública no Capitalizable	33,000	1,255,575
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	17,833,299	16,661,982
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	- 312,989	- 34,437

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

LIC. ORLANDO AGUILAR LOZANO
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

TJA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

CONCEPTO	Año 2015	2014
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	781,997	1,388,113
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	16,113,098	527,702
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	10,325	9,325
Total de Activos Circulantes	16,905,420	1,925,140
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	2,806,875	3,194,491
Activos Intangibles	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-	-
Activos Diferidos	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
Total de Activos No Circulantes	2,806,875	3,194,491
Total del Activo	19,712,295	5,119,631

CONCEPTO	Año 2015	2014
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	834,370	1,579,839
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Provisiones a Corto Plazo	15,863,058	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	547,315	371,635
Total de Pasivos Circulantes	17,244,743	1,951,474
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
Total de Pasivos No Circulantes	-	-
Total del Pasivo	17,244,743	1,951,474
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	2,806,875	3,194,491
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	-	-
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	2,806,875	3,194,491
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	- 339,323	- 26,334
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	- 312,989	- 34,437
Resultados de Ejercicios Anteriores	- 26,334	8,103
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	2,467,552	3,168,157
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	19,712,295	5,119,631

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

AUTORIZÓ

LIC. ORLANDO AGUILAR LOZANO
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta Pública 2015
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	993,531	15,586,396	PASIVO	16,038,939	745,469
Activo Circulante	605,915	15,586,396	Pasivo Circulante	16,038,939	745,469
Efectivo y Equivalentes	605,915	-	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	745,469
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	15,585,396	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	1,000	Provisiones a Corto Plazo	15,863,058	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	175,881	-
Activo No Circulante	387,616	-			
			Pasivo No Circulante	-	-
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	387,616	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	-	-	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	-	700,605
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	387,616
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	387,616
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-	312,989
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	278,552
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-	34,437
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ

LIC. ORLANDO AGUILAR LOZANO
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta Pública 2015
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
(Pesos)
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
	1	2	3	4 =(1+2-3)	(4-1)
ACTIVO	5,119,631	37,635,869	23,043,005	19,712,495	14,592,864
Activo Circulante	1,925,140	37,602,869	22,622,389	16,905,620	14,980,480
Efectivo y Equivalentes	1,388,113	17,950,488	18,556,404	782,197	- 605,916
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	527,702	19,651,381	4,065,985	16,113,098	15,585,396
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	-	-	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	9,325	1,000	-	10,325	1,000
Activo No Circulante	3,194,491	33,000	420,616	2,806,875	- 387,616
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-	-	-	-
Bienes Muebles	3,194,491	33,000	420,616	2,806,875	- 387,616
Activos Intangibles	-	-	-	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-	-	-	-	-
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ

LIC. ORLANDO AGUILAR LOZANO
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta Pública 2015
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
(Pesos)
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			-	-
Instituciones de Crédito				
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa			-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal a Corto Plazo			-	-
Largo Plazo				
Deuda Interna			-	-
Instituciones de Crédito				
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa			-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal a Largo Plazo			-	-
Otros Pasivos			-	17,244,944
Total Deuda y Otros Pasivos			-	17,244,944

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ

LIC. ORLANDO AGUILAR LOZANO
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta Pública 2015
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
(pesos)
Tribunal de Justicia Administratiava del Estado de Morelos

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	3,194,491	-	-	-	3,194,491
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	3,194,491	-	-	-	3,194,491
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	-	8,103	- 34,437	-	- 26,334
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	- 34,437	-	- 34,437
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	8,103	-	-	8,103
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2014	3,194,491	8,103	- 34,437	-	3,168,157
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	- 387,616	-	-	-	- 387,616
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	- 387,616	-	-	-	- 387,616
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	-	- 34,437	- 312,989	-	- 347,426
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	- 312,989	-	- 312,989
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	- 34,437	-	-	- 34,437
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2015	2,806,875	- 26,334	- 312,989	-	2,467,552

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ

LIC. ORLANDO AGUILAR LOZANO
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta Pública 2015
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Concepto	2015	2014
Flujos de Efectivo de las Actividades de Gestión		
Origen	17,520,310	16,627,545
Impuestos	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de Tipo Corriente	-	-
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	17,520,310	16,627,545
Otros Orígenes de Operación	-	-
Aplicación	17,833,299	16,661,982
Servicios Personales	14,373,864	12,752,221
Materiales y Suministros	774,659	390,965
Servicios Generales	1,386,922	990,519
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-
Ayudas Sociales	-	-
Pensiones y Jubilaciones	1,264,854	1,272,702
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Otras Aplicaciones de Operación	33,000	1,255,575
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Gestión	- 312,989	- 34,437

Concepto	2015	2014
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	33,000	1,255,575
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	33,000	1,255,575
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	-	-
Otras Aplicaciones de Inversión	-	-
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	33,000	1,255,575
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	325,926	245,841
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	325,926	245,841
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 325,926	- 245,841
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	- 605,915	975,297
Efectivo y Equivalente al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,388,113	412,816
Efectivo y Equivalente al Efectivo al Final del Ejercicio	782,198	1,388,113

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ

LIC. ORLANDO AGUILAR LOZANO
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

Informe de Pasivos Contingentes

Al 31 de diciembre de 2015, el Tribunal de Justicia Administrativa Estado de Morelos, cuenta con un pasivo contingente por la cantidad de $15,863,058.84 (Quince millones ochocientos sesenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 84/100 M.N.); derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto Número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315, 6ª época, el once de agosto de dos mil quince, donde se ordenó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, además del cumplimiento a lo señalado en el Decreto Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5325, del veintinueve de agosto del año dos mil quince, donde se designan dos Magistrados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

Efectivo y Equivalentes

1. Se integra por el saldo en la cuenta de bancos por $781,997.10 (Setecientos ochenta y un mil novecientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.). .

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

2. Se integra por recursos presupuestales de los meses de agosto a diciembre 2015, derivado del cumplimiento a la disposición transitoria décima quinta del Decreto Número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315, 6ª época, el once de agosto de dos mil quince, donde se ordenó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, además del cumplimiento a lo señalado en el Decreto Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5325 del veintinueve de agosto del año dos mil quince, donde se designan dos Magistrados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y por la segunda parte de aguinaldo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

3. Se compone:

1. Del mobiliario y equipo de administración por la cantidad de $33,000.35 (Treinta y tres mil pesos 35/100 M.N.).

Otros Activos

4. Aquí se refleja depósitos en garantía por servicios:
   1. Telefonía celular la cantidad de $5,253.00 (Cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).
   2. Pensiones de estacionamiento la cantidad de $5,072.00 (Cinco mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Pasivo

1. Se integra por los impuestos retenidos.

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

1. Ingresos de Gestión

Las transferencias autorizadas le fueron entregadas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Autorización e Historia

a) El Tribunal entra en funciones el 15 de abril de 1990, cambia de denominación mediante Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5315, 6ª época, el once de agosto de dos mil quince.

4. Organización y Objeto Social

Función General

El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la Administración Pública Estatal o Municipal, sus Organismos Auxiliares Estatales o Municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los Organismos Públicos Autónomos, los Municipios y los Organismos Auxiliares de la Administración Pública, Estatal o Municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

a) En la elaboración de la información se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

LIC. ORLANDO AGUILAR LOZANO
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Información Presupuestaria

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta Pública 2015

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Estado Analítico de Ingresos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Corriente	-	-	-	-	-	-
Capital	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Corriente	-	-	-	-	-	-
Capital	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,000,000	1,520,310	17,520,310	17,833,299	17,520,310	1,520,310
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	16,000,000	1,520,310	17,520,310	17,833,299	17,520,310	1,520,310
				Ingresos excedentes[1]		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)
Ingresos del Gobierno	16,000,000	1,520,310	17,520,310	17,520,310	17,520,310	1,520,310
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Corriente	-	-	-	-	-	-
Capital	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Corriente	-	-	-	-	-	-
Capital	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,000,000	1,520,310	17,520,310	17,520,310	17,520,310	1,520,310
Ingresos de Organismos y Empresas	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos derivados de financiamiento	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	16,000,000	1,520,310	17,520,310	17,520,310	17,520,310	1,520,310
				Ingresos excedentes[1]		

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta Pública 2015

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Clasificación Administrativa

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Economía	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Obras Públicas	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Fiscalía General del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Secretaría del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Información y Comunicación	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organismos Autónomos	16,000,000	1,520,310	17,520,310	17,833,299	17,520,310	- 312,989
Entidades Paraest. y Fid. No Emp. y No Fin.	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Emp. No Fin. con Part. Est. May.	-	-	-	-	-	-
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	16,000,000	1,520,310	17,520,310	17,833,299	17,520,310	- 312,989

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta Pública 2015
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gasto Corriente	16,000,000	1,520,310	17,520,310	17,800,299	17,487,310	- 279,989
Gasto de Capital	-	-	-	33,000	33,000	- 33,000
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	16,000,000	1,520,310	17,520,310	17,833,299	17,520,310	- 312,989

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta Pública 2015

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	13,045,287	1,015,589	14,060,876	14,373,865	14,060,876	- 312,989
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	3,906,971	109,730	4,016,701	4,016,701	4,016,701	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	233,852	- 11,259	222,593	222,593	222,593	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,452,516	72,526	2,525,042	2,525,042	2,525,042	-
Seguridad Social	1,362,340	- 75,307	1,287,033	1,287,033	1,287,033	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,689,565	96,366	1,785,931	2,098,920	1,785,931	- 312,989
Previsiones	942,785	- 12,378	930,407	930,407	930,407	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2,457,258	835,911	3,293,169	3,293,169	3,293,169	-
Materiales y Suministros	690,600	84,059	774,659	774,659	774,659	-
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	292,800	36,618	329,418	329,418	329,418	-
Alimentos y Utensilios	37,200	45,638	82,838	82,838	82,838	-
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-	-	-	-	-	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	348,600	600	349,200	349,200	349,200	-
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	12,000	1,203	13,203	13,203	13,203	-
Servicios Generales	999,259	387,662	1,386,921	1,386,921	1,386,921	-
Servicios Básicos	210,800	- 7,748	203,052	203,052	203,052	-
Servicios de Arrendamiento	711,732	45,723	757,455	757,455	757,455	-
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	-	-	-	-	-	-
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	39,705	6,494	46,199	46,199	46,199	-
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	16,122	95,428	111,550	111,550	111,550	-
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	48,778	48,778	48,778	48,778	-
Servicios de Traslado y Viáticos	20,900	132,699	153,599	153,599	153,599	-
Servicios Oficiales	-	66,288	66,288	66,288	66,288	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,264,854	-	1,264,854	1,264,854	1,264,854	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	1,264,854		1,264,854	1,264,854	1,264,854	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	33,000	33,000	33,000	33,000	-
Mobiliario y Equipo de Administración	-	33,000	33,000	33,000	33,000	-
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-

Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	16,000,000	1,520,310	17,520,310	17,833,299	17,520,310	- 312,989

TJA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta Pública 2015
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2015

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gobierno	16,000,000	1,520,310	17,520,310	17,833,299	17,520,310	- 312,989
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	16,000,000	1,520,310	17,520,310	17,833,299	17,520,310	- 312,989
Coordinación de la Política de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	-	-	-	-	-	-
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	-	-	-	-	-	-
Protección Social	-	-	-	-	-	-
Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Económico	-	-	-	-	-	-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-	-	-	-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	-	-	-	-	-	-
Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	16,000,000	1,520,310	17,520,310	17,833,299	17,520,310	- 312,989

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta Pública 2015

Tribunal de justicia Administrativa del Estado de Morelos

Endeudamiento Neto

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
	A	B	C = A - B
Créditos Bancarios			
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
Total Créditos Bancarios	-	-	-
Otros Instrumentos de Deuda			
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
Total Otros Instrumentos de Deuda	-	-	-
TOTAL	-	-	-

NO APLICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta Pública 2015

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Intereses de la Deuda

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
Créditos Bancarios		
	-	-
	-	-
	-	-
	-	-
	-	-
	-	-
	-	-
	-	-
	-	-
Total de Intereses de Créditos Bancarios	-	-
Otros Instrumentos de Deuda		
	-	-
	-	-
	-	-
	-	-
	-	-
	-	-
	-	-
	-	-
	-	-
	-	-
	-	-
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda	-	-
TOTAL	-	-

NO APLICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Información Programática

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta Pública 2015
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Gasto por Categoría Programática
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2015

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	-	-	-	-	-	-
Sujetos a Reglas de Operación	-	-	-	-	-	-
Otros Subsidios	-	-	-	-	-	-
Desempeño de las Funciones	16,000,000	1,520,310	17,520,310	17,833,299	17,520,310	- 312,989
Prestación de Servicios Públicos	16,000,000	1,520,310	17,520,310	17,833,299	17,520,310	- 312,989
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	-	-	-	-	-	-
Promoción y fomento	-	-	-	-	-	-
Regulación y supervisión	-	-	-	-	-	-
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	-	-	-	-	-	-
Proyectos de Inversión	-	-	-	-	-	-
Administrativos y de Apoyo	-	-	-	-	-	-
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	-	-	-	-	-	-
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	-	-	-	-	-	-
Operaciones ajenas	-	-	-	-	-	-
Compromisos	-	-	-	-	-	-
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	-	-	-	-	-	-
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones	-	-	-	-	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a la seguridad social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Gasto Federalizado	-	-	-	-	-	-
Participaciones a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	16,000,000	1,520,310	17,520,310	17,833,299	17,520,310	- 312,989

Programas y Proyectos de Inversión

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, no cuenta con Programas y Proyectos de Inversión.

Indicadores de Resultados

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, no cuenta con matrices de indicadores.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Indicadores de Postura Fiscal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado [3]
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)	16,000,000	17,520,310	17,520,310
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa [1]	16,000,000	17,520,310	17,520,310
2. Ingresos del Sector Paraestatal [1]	-	-	-
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)	16,000,000	17,833,299	17,520,310
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa [2]	16,000,000	17,833,299	17,520,310
4. Egresos del Sector Paraestatal [2]	-	-	-
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)	-	- 312,989	-

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado [3]
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	-	- 312,989	-
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	-	-	-
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)	-	- 312,989	-

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado [3]
A. Financiamiento	-	-	-
B. Amortización de la deuda	-	-	-
C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)	-	-	-

1 Los Ingresos que se presentan son los ingresos presupuestario totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos

2 Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos

3 Para Ingresos se reportan los ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados

TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Anexos

TJA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Relación de Bienes Muebles que Componen el Patrimonio
Cuenta Pública 2015
(Pesos)
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Relación de Bienes Inmuebles que Componen el Patrimonio

Cuenta Pública 2015

(Pesos)

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Código	Descripción del Bien Inmueble	Valor en libros

NO APLICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta Pública 2015

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Relación de cuentas bancarias productivas específicas			
Clave	Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
		Institución Bancaria	Número de Cuenta

NO APLICA

Al 31 de diciembre de 2015, el Tribunal de lo Justicia Administrativa del Estado de Morelos no cuenta con la Relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras.

C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

LIC. ORLANDO LOZANO
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 24, FRACCIÓN II; 38, FRACCIÓN III; 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos para el estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia, están facultados para constituir comisiones, que tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Ayuntamiento en Cabildo, propuestas de solución de los problemas en relación con el ramo de la Administración Municipal que les corresponda y vigilar el cumplimiento a las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, para lo cual, tendrán la coordinación necesaria con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Que con fundamento en las facultades otorgadas al Cabildo por el artículo 24, fracción II último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con los artículos 14, fracción IX y 16, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, se considera necesario integrar la Comisión temporal que conozca de los asuntos en materia de Deporte.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de julio de 2014, fue aprobado el Acuerdo AC/SO/24-VII-2014/293, que creó la Comisión del Deporte del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y designó a sus integrantes.

Que para esta Administración, es importante dar continuidad con los trabajos de la Comisión del Deporte, consistentes en integrar, formular, proponer y ejecutar las políticas municipales relacionadas con la práctica del deporte; establecer las estrategias para la celebración de eventos deportivos y encauzar la participación oficial de los deportistas que representan al Municipio en competencias regionales, estatales y nacionales; además de promover y apoyar a las personas con discapacidad y a los grupos indígenas del Municipio, que destaquen en las actividades deportivas.

Es por ello, que se integra la Comisión del Deporte del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para brindar la atención y proveer acciones de atención a favor de los deportistas de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-60/30-III-2016

QUE INTEGRA LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se integra la Comisión del Deporte del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y designa como sus integrantes a los siguientes Regidores:

Comisión del Deporte	
A) Karla Jaramillo Sánchez.	Presidenta
B) Jorge Pallares Morales.	Vocal
C) Grethel Nancy Streber Ramírez.	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Social; para realizar los trámites administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión Oficial del Gobierno del estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese al Congreso del Estado el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

Dado en el salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón” en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 32, 35, 38 Y 41, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el principio de legalidad es un principio fundamental, conforme al cual todo el ejercicio de un Poder Público deberá realizarse acorde a la Ley y no a la voluntad de las personas, para que en ese tenor las actuaciones ejecutadas por el Municipio cumplan con los requisitos esenciales, y que su emisión no implique una contravención a las leyes establecidas.

Que uno de los temas más recurrentes, lo representa sin duda, la transparencia en la gestión pública, sobre todo en los tiempos actuales, en los que la ciudadanía necesita recuperar la credibilidad en sus instituciones y en sus gobernantes; por esta razón, se hace indispensable fortalecer los dispositivos legales que rigen el actuar de los Servidores Públicos, de tal manera que resulten funcionales y acordes a las necesidades y requerimientos de la población.

Que en ese sentido y en concordancia el artículo 32, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que a la letra establece: "Que los Ayuntamientos no podrán revocar sus acuerdos, sino en aquellos casos en que hubieren sido dictados en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que los motivaron, siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para adoptarlos".

Derivado de lo hasta ahora expuesto, se desprende la legalidad para que el Ayuntamiento de Cuernavaca revoque el "...Acuerdo AC/SO/10-XII-2015/748, "Mediante el cual se Aprueba el proyecto de afectación al predio con clave catastral 1100-06-018-001, con el propósito de construir una vialidad alterna a la Calle Actores y las obras complementarias que se deriven (SIC)...", que con fecha diez de diciembre del dos mil quince, fue aprobado por la Administración 2013-2015.

Proyecto mediante el cual, la empresa "Club y Residencias de Cuernavaca" S.A., manifestó su consentimiento para realizar la donación de una fracción de superficie de 12,199.00 metros cuadrados, con Clave Catastral número 1100-06-018-001" y a cambio solicitó:

"...a) Que el trazo del proyecto vial comunique formalmente al predio de su propiedad;

b) Solicita el alineamiento por la Calle Actores;

c) Que la barda que separará el predio propiedad de la Empresa del Proyecto Vial, se construya en primer lugar para seguridad del predio restante;

d) Que a cambio de la donación de los 12,199 metros cuadrados, se solicitó que el Cabildo apruebe que por un período de 10 años, se exima a la empresa "Club y Residencias de Cuernavaca" S.A., del pago del impuesto predial sobre el resto del predio, además de compensarle el pago del impuesto predial que por 10 años hizo sobre un área considerada sobre zona federal; y

e) La empresa "Club y Residencias de Cuernavaca" S.A., solicita se modifique la Carta Urbana para incorporar Uso Mixtos del Suelo al predio colindante con el Proyecto vial...".

Derivado de lo anterior, se desprende que el Acuerdo de Cabildo que hoy se pretende revocar, fue dictado de manera ilegal, ello en virtud de que la donación que se realizó en primer término fue completamente ventajosa para el donante, ya que el predio afectado se encuentra dentro de dos Unidades de Gestión Ambiental (UGA 116 y 118), ya que el 116 se refiere al aprovechamiento y el 118 es de conservación, tal y como lo señala el Acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del municipio de Cuernavaca, ya que el trazo de vialidad que se pretendió realizar mediante el Proyecto de Afectación, se encuentra dentro de una zona natural protegida y que se denomina "Barrancas Urbanas de Cuernavaca", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5254, de fecha 21 de enero del año 2015, con un Alcance de fe de erratas al Acuerdo AC/SO/28-XI-2014/381, de fecha 18 de marzo del año próximo pasado, con número 5272, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Así mismo, el cambio de carta urbana de H1 a USOS MIXTOS, es improcedente de acuerdo al artículo 40, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, y el cambio de Uso de Suelo que solicitó el donante resultaría ilegal y ventajoso para este, ya que con una mínima porción de terreno dado en donación a favor del Municipio para la construcción de una vía alterna, daría como consecuencia el cambio de uso para el resto del predio del donante, convirtiéndola en un Uso de Suelo mixto y como consecuencia, se aumentaría la plusvalía de su propiedad, usando al Municipio de manera ventajosa para realizar el cambio de uso de suelo, que por cuenta del donante sería casi imposible legalmente realizarlo para aumentar la plusvalía de su propiedad.

De igual forma, en el caso de que se lleve a cabo la tala arbórea de los AHUEHUETES que se encuentran en la zona de afectación del predio en donación, se señala que, la conservación y protección del Ahuehuete, majestuoso árbol, no sólo ha sido reconocido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), como el Ahuehuete más grande del país, sino que fue declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por la "UNESCO" en el 2003. Por tal motivo, existe un impedimento legal nacional y mundial para llevar a cabo la tala de dicho árbol.

Ahora bien, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que para la realización de obra alguna dentro de un área boscosa, se debe ajustar a los lineamientos que marca dicha Ley de acuerdo al numeral 28, ya que de no cumplirse con dichos lineamientos, se estaría en presencia de la comisión de un Delito Ambiental del Orden Federal, ya que dichas áreas son de utilidad pública de acuerdo al numeral 2 de la normatividad antes mencionada.

Así mismo, la Comisión Nacional del Agua establece que en caso de que exista el cauce de una corriente de agua, se considera como Bienes Nacionales a cargo de la Comisión e impediría que otorgara los permisos correspondientes de obra, ya que el Organismo antes mencionado tendría que otorgar el permiso correspondiente de acuerdo a lo que marcan los numerales 3 y 113 de la Ley citada en líneas anteriores.

Por otra parte, la Hacienda Municipal no podría convenir de manera legal, que el predio donado con motivo de la afectación, se condonara por el periodo de diez años, como de manera ilegal lo señala el Acuerdo de Cabildo AC/SO/10-XII-2015/748, ya que se estaría comprometiendo dicho crédito fiscal por más de una Administración, violentando lo establecido en los artículos 112, 113 y 116, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, resultando ventajoso para el donante, por no establecerse valores reales de la propiedad afectada para empatar la condonación solicitada, además de exceder el término de la administración.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 28 de junio del 2007, la Región Catastral 06, establece para la zona de San Antón, un valor mínimo de $600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por metros cuadrados y un valor máximo de $1,708.00 (UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), por metros cuadrados, valores que deberán de actualizarse conforme a lo establecido por el artículo 93 TER-7, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos; sin embargo, en el Acuerdo de Cabildo AC/SO/10-XII-2015/748, se manifestó que el valor de la donación por metro cuadrado es de $270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un valor menor al establecido en el Ordenamiento Oficial antes mencionado, lo cual es contrario a derecho, máxime que se tiene que analizar si la propiedad en donación actualmente tiene valores actualizados, para con ello obtener el cálculo real del impuesto predial, ya que se requiere el análisis de las colindancias de la poligonal de la propiedad privada y de la Zona Federal de la barranca para su deslinde correspondiente.

Por lo anteriormente, expuesto los integrantes del Ayuntamiento, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-61/30-III-2016

QUE REVOCA EL DIVERSO AC/SO/10-XII-2015/748, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ PROYECTO DE AFECTACIÓN AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1100-06-018-001, CON EL PROPÓSITO DE CONSTRUIR UNA VIALIDAD ALTERNA A LA CALLE ACTORES Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE SE DERIVEN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba revocar el diverso AC/SO/10-XII-2015/748, mediante el cual se aprobó proyecto de afectación al predio con clave catastral 1100-06-018-001, con el propósito de construir una vialidad alterna a la Calle Actores y las obras complementarias que se deriven.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, a fin de que deje sin efectos el presupuesto y trámites complementarios ordenados en el Acuerdo revocado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que dejen sin efectos la afectación y donación realizada en favor del Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que dejen sin efectos los mecanismos legales necesarios para la exención del pago del impuesto predial durante el período de diez años.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que deje sin efectos los cambios ordenados de la Carta Urbana del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Centro de Población de acuerdo a la solicitud hecha por la empresa "Club y Residencias de Cuernavaca", S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a las Dependencias y Áreas Administrativas de la Administración Pública Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38, FRACCIÓN III; Y 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca, es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes relacionadas.

Que el tercer párrafo, del artículo 12, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, establece textualmente que: "... En la esfera municipal, cuando este Código aluda a las atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado, empleando las denominaciones del Gobernador, la Secretaría, el Fisco, las autoridades fiscales, las oficinas recaudadoras y otras similares, se entenderán conferidas al Presidente Municipal, al Tesorero y demás funcionarios que tengan atribuciones en materia de recaudación y fiscalización, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, sin demérito de los casos en que la ley exija, además, el acuerdo previo del Ayuntamiento...".

Que con base en estas disposiciones, se concluye que el Presidente Municipal cuenta con una atribución de carácter general de vigilar la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Municipal cuidando que los fondos municipales se hagan con estricto apego a la ley de ingresos aprobada por el Congreso del Estado.

Que con objeto de dar y generar certeza jurídica a los particulares que se encuentran al corriente del pago de derechos de los servicios de panteones municipales y velatorios; esta Honorable Soberanía, considera oportuno realizar una campaña de actualización para el cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales de los particulares que se encuentren con adeudos superiores a los siete años consecutivos por el concepto del pago de derechos de los servicios de panteones municipales y velatorios, por cuanto al uso de una fosa, gaveta o nicho en todos los panteones Municipales de la ciudad de Cuernavaca; hipótesis que de ser confirmada deberá ajustarse al procedimiento administrativo oportuno que consolide la adjudicación de la fosa, gaveta o nicho en dominio pleno del Municipio.

Que con esta medida se logran tres propósitos fundamentales:

1) Estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, a través de la actualización del pago de sus derechos por cuanto a los servicios de panteones municipales y velatorios;

2) Incentivar la recaudación, con el objeto de que en el primer semestre del ejercicio fiscal 2016, se puedan contar con los recursos suficientes para hacer frente a los gastos públicos, y

3) Recuperar espacios de fosa, gaveta o nicho que se encuentran ociosos en materia de recaudación municipal y que se caracterizan por ser pasivos fiscales para el Ayuntamiento de Cuernavaca.

Con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, nos fue turnado por la Secretaría del Ayuntamiento con número de oficio SA/0138/2016, el Proyecto de Acuerdo que instruye a la Dirección de Panteones, realizar la campaña de actualización de pago de derechos y/o recuperación de los títulos de perpetuidad otorgados a los particulares de los panteones municipales en términos de los artículos 34, 36, 37, 38, 48 y 49, del Reglamento de Panteones para el municipio de Cuernavaca, Morelos. En Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentos, Hacienda, Programación y Presupuesto; Servicios Públicos Municipales; y de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados se determinó dictaminar como PROCEDENTE el presente Proyecto de Acuerdo.

Que para mayor información y complementación del presente Dictamen, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos giró oficio al Director de Panteones para conocer el censo de fosas que existen en los panteones del Municipio, siendo ésta la información recabada:

PANTEÓN	UBICACIÓN	ÁREA	No. DE FOSAS
La Leona	Calle Libertad S/N, Colonia Carolina.	50,000 mts^2	12,800
Las Margaritas	Calle 1° de mayo, Esquina Begonia S/N, Colonia Las Granjas.	20,000 mts^2	3,400
Antonio Barona	Calle Salvador Montiel S/N, Colonia Antonio Barona.	10,000 mts^2	3,004
Tlaltenango	Calle Calzada de los Reyes, S/N, Colonia Tlaltenango.	6,600 mts^2	2,175
Teopanzolco	Avenida Teopanzolco, S/N, Colonia Teopanzolco.	4,500 mts^2	1,475
Acapantzingo	Calle Las Ánimas, Esquina Con Calle Galeana S/N, Pueblo de Acapantzingo.	3,60 mts^2	1,175
Chapultepec	Calle San Juan S/N Colonia Chapultepec.	4,300 mts^2	868

Asimismo, se informó que referente a los nichos para cenizas en el panteón de La Leona, los datos son los siguientes: total 252 nichos, vendidos 133, disponibles 119, de los cuales 42 no pueden utilizar debido a la condición en la que se encuentran.

En atención a ésta información, en reunión de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentos, Hacienda, Programación y Presupuesto; Servicios Públicos Municipales; y de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, consideramos la viabilidad de llevar a cabo el programa de estímulos fiscales y facultar a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Panteones del Ayuntamiento, para iniciar la campaña de actualización de pago de derechos y/o recuperación de los títulos de perpetuidad otorgados a los particulares de los panteones municipales, para conminar a los usuarios a regularizarse en el pago de sus adeudos por la obtención de dicho derecho, permitiendo que los usuarios que cuentan con adeudos puedan ponerse al corriente en sus pagos, logrando así regularizar las condiciones en que se encuentran los panteones del Municipio y, a su vez, recaudar el mayor número de pagos de derechos municipales por estos conceptos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

SO/AC-62/30-III-2016

QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE PANTEONES Y AL ORGANISMO DESCONCENTRADO INHUMACIONES “JARDINES DE LA PAZ”, REALIZAR LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DE PAGO DE DERECHOS Y/O RECUPERACIÓN DE LOS TÍTULOS DE PERPETUIDAD OTORGADOS A LOS PARTICULARES DE LOS PANTEONES MUNICIPALES EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 34, 36, 37, 38, 48 Y 49, DEL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Panteones y al Organismo Desconcentrado Inhumaciones “Jardines de la Paz”, dar inicio a la campaña de actualización y requerimiento de pago de derechos a los particulares que se encuentren con un adeudo consecutivo superior a los siete años, por el uso de una fosa, gaveta o nicho, de todos los panteones municipales en términos de los artículos 4, 34, 37, 38, 48 y 49, fracción V del Reglamento de Panteones para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, y de conformidad con la Sección Sexta de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que de conformidad con la Ley de Ingresos aplicable en el municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal correspondiente, se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Panteones y al Organismo Desconcentrado Inhumaciones “Jardines de la Paz”, para establecer un plan de estímulos fiscales para aplicar hasta un 100% de descuento en multas y recargos en la campaña de actualización para los usuarios que se encuentren con un adeudo de los años 2015 y años anteriores.

Los estímulos fiscales aquí autorizados, sólo podrán ser aplicados a los usuarios que hagan sus pagos en los meses de abril, mayo y junio del presente año 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- En términos de los artículos 4, 34, 37 y 38, del Reglamento de Panteones para el municipio de Cuernavaca, Morelos; instruye a la Dirección de Panteones y al Organismo Desconcentrado Inhumaciones "Jardines de la Paz", a recuperar el domino pleno para el Municipio de la fosa, gaveta o nicho, del o los particulares que se encuentren con un adeudo superior a los siete años consecutivos por concepto de pago de derechos de los servicios de panteones municipales y velatorios; previo requerimiento mediante documento legal, a efecto de actualizar sus pagos y estar en condiciones de conservar su derecho sobre la perpetuidad en cada caso particular, mismos que deberán hacerse una vez vencido el plazo contemplado en el artículo segundo. En caso contrario, es decir, de no manifestar intención de pago, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Panteones y del Organismo Desconcentrado Inhumaciones "Jardines de la Paz", podrá efectuar el procedimiento administrativo conducente.

ARTÍCULO CUARTO.- Los movimientos financieros derivados del presente Acuerdo, deberán ser registrados en la contabilidad gubernamental y reportados en el Corte de Caja, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal y demás áreas involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico oficial "Tierra y Libertar", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y ,

CONSIDERANDO

Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados establecerán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio; en relación a lo señalado en la fracción II determina que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal, que para efecto expidan las legislaturas de los Estados, los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el artículo 38, fracción LXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por lo cual están facultados para crear los Comités, Comisiones y Consejos de carácter consultivo que se consideren necesarios, para el desarrollo de los asuntos competencia de la Administración Municipal.

Que la Ley Orgánica Municipal, en el artículo 24, fracción II, señala que las Comisiones Municipales atenderán los ramos de la Administración Pública de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con las facultades consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, debiendo ser colegiadas y permanentes.

Que en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública de Cuernavaca, Morelos, en su Capítulo VIII, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, artículo 144, fracciones V, XI, XII, XVIII y XXXV establece la planeación, administración y regulación del desarrollo urbano relacionado con los usos, destinos, reservas y protección ambiental dentro del ámbito urbano municipal; proponer al Ayuntamiento la creación de reservas territoriales con base a la normatividad aplicable a la conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población y del Municipio, que se encuentren contenidas en la estrategia del ordenamiento territorial sustentable, además de coordinarse con autoridades auxiliares y los consejos de participación social para establecer leyes y reglamentos correspondientes en la materia, con el propósito de promover el ordenamiento ecológico y urbano dentro de los límites del territorio Municipal; demostrando así la importancia de retomar los proyectos que quedaron sobre la mesa de trabajo de la Comisión de Límites Territoriales.

Que mediante Acuerdo AC/SO/2-V-2013/77, fue creada la Comisión Municipal de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos; en consecuencia, con la finalidad de continuar con los trabajos relacionados con los Límites Territoriales del Municipio y los Municipios Colindantes; es necesario integrar dicha Comisión.

Por lo cual se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable; proceda a llevar a cabo, todos aquellos trabajos que permiten determinar los límites del Municipio de Cuernavaca y municipios colindantes, en coordinación con la Comisión Estatal de Reservas Territoriales.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-63/30-III-2016

QUE AUTORIZA INTEGRAR LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Límites Territoriales del municipio de Cuernavaca, Morelos, tendrá por objeto todos aquellos trabajos que permitan determinar, los límites del municipio de Cuernavaca y Municipios colindantes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se integra la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos de la siguiente manera:

I.- El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente de la Comisión;

II.- El Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento, como Coordinar General;

III.- El Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados (PRD); y un miembro del Cabildo de cada fuerza política:

a) El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto (PSD);

b) La Regidora Presidenta de la Comisiones de Protección del Patrimonio Cultural; y de Asuntos de la Juventud (PRI);

c) La Regidora Presidenta de la Comisión de Organismos Descentralizados (PAN);

d) La Regidora Presidenta de las Comisiones de Derechos Humanos; y de Igualdad y Equidad de Género (PVEM);

e) El Regidor Presidente de la Comisión de Turismo (MC);

f) El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico (MORENA), y

g) La Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Agropecuario (PES);

IV.- El Director General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable como Secretario Técnico.

El Secretario Técnico se encargará de citar sesiones, a convocatoria del Presidente Municipal o del Coordinador General.

ARTÍCULO CUARTO.- Se ordena a las Secretarías del Ayuntamiento; de Desarrollo Sustentable; Asuntos Jurídicos; así como, a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Procédase a la inmediata instalación de la Comisión a que se refiere el Presente Acuerdo y comuníquese lo anterior a la Comisión Estatal de Reservas Territoriales.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano del gobierno del estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página del Ayuntamiento para su publicidad correspondiente.

Dado en el salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón” en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO, LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115, DE LA MISMA LEY; 2, 33, 37 Y 40, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el Corte de Caja que el Tesorero Municipal presente a Cabildo; de lo anterior, para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes; así como, a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2016; y por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada Dependencia y Entidad Municipal que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, ambas del estado de Morelos.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su Corte de Caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Así mismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los Programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2016, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

SE/AC-64/8-IV-2016

QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO Y CUENTA PÚBLICA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Corte de Caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de marzo y cuenta pública del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2016; y con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales efectuadas por cada Secretaría entre sus respectivas cuentas y proyectos presupuestales en el mes de marzo de 2016, por un monto de $15,148,694.62 (QUINCE MILLONES, CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.), y primer trimestre de 2016, por un monto de $125,234,096.99 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, NOVENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de marzo de 2016, por un monto de $62,616,467.06 (SESENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.), y primer trimestre de 2016, por un monto de $173,297,616.64 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 64/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de marzo de 2016, por un monto de $111,262,497.57 (CIENTO ONCE MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.), y primer trimestre de 2016, por un monto de $336,741,185.86 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL, CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de marzo de 2016, por un monto de $8,453,488.62 (OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago de Finiquitos en el mes de marzo de 2016, por un monto de $1,901,694.43 (UN MILLÓN, NOVECIENTOS UN MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, derivado del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad que se registra en el mes de marzo de 2016 y se paga en el mes de abril de 2016, por un importe de $362,217.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores, por un monto de $126,827,013.94 (CIENTO VEINTISÉIS MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL, TRECE PESOS 94/100 M.N.).

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar el registro contable del pago de pasivo de ejercicios fiscales anteriores en el mes de marzo 2016, por un monto de $14,413,728.00 (CATORCE MILLONES, CUATROCIENTOS TRECE MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN IX Y 41, FRACCIONES VIII Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS,Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones y, en general, proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Que la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tendrán las facultades y obligaciones para celebrar, previa autorización, en su caso, del Congreso del Estado, operaciones de refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública a cargo de los Municipios; así mismo, contratar, en caso de que a juicio del Ayuntamiento, así convenga a los intereses del Municipio de que se trate, a instituciones calificadoras de valores debidamente autorizadas en México, a efecto de que emitan la calificación sobre la calidad crediticia del Municipio y las calificaciones sobre la calidad crediticia de los financiamientos bancarios, bursátiles o de cualquier otra naturaleza que, en su caso, se proponga implementar el Municipio y para que realicen la revisión periódica de las calificaciones respectivas.

Que con fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5051, órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Decreto número 217, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a realizar los trámites jurídicos necesarios para llevar a cabo el refinanciamiento de la Deuda Pública Municipal contratada con las Instituciones MIFEL, HSBC, BANORTE (Cadenas Productivas) y Banco del Bajío (Cadenas Productivas), hasta por un importe de $100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Que con fecha diez de abril del dos mil trece, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5083, órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Acuerdo AC/SO/1-l-2013/006, por el que se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, para que en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca y asistido por el Tesorero Municipal y los Servidores Públicos, que sean requeridos para ello, suscriban los contratos, títulos de crédito y demás documentos relativos, con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al Ayuntamiento, para llevar a cabo el refinanciamiento de la Deuda Pública Municipal, hasta por un importe de $100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en cumplimiento al Decreto Número 217, expedido por el Congreso del Estado, publicado con fecha dieciocho de diciembre del dos mil trece, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5051.

Que el Acuerdo AC/SO/1-l-2013/006, del primero de enero del dos mil trece, mantiene el número de Registro Estatal 07/l/0001/2013, ante la Dirección General de Financiamiento a la Inversión de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos y Número de Registro Federal P17-0813105 de la Dirección General Adjunta de Deuda y Análisis de Hacienda Pública Local de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Así, el contrato celebrado con la institución bancaria denominada Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, con fecha veinticinco de julio del año dos mil trece, señala en su Cláusula Décima Sexta, Inciso O), que se deberá obtener y mantener durante la vigencia del Crédito, dos calificaciones emitidas por dos agencias calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de acuerdo a los rangos homologados de calificación respecto de la estructura del presente Crédito. Razón por la cual, es de gran importancia se autorice al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, para que en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca y asistido por el Tesorero Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, suscriban dos contratos con las Instituciones Calificadoras de Valores que estén debidamente autorizadas y que ofrezcan las mejores condiciones para el Ayuntamiento, cumpliendo los requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, haciendo de su conocimiento que uno de ellos es para sustituir a la Calificadora “Standard & Poor´s” que se tenía contratada hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince, y que por razones de costos ya no es conveniente mantenerla, debido a la situación financiera por la que atraviesa el Municipio; asimismo, el segundo se mantendrá con la otra Institución Calificadora de Valores “HR Ratings”, que ha venido prestando este servicio de calificación, lo anterior para dar cumplimiento a la Cláusula Décima Sexta, Inciso O), del Contrato de Crédito que se tiene con “Banorte”, S.A. de mantener dos calificadoras durante la vigencia del contrato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SE/AC-65/8-IV-2016

POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, A REALIZAR LAS ACCIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTITUCIONES CALIFICADORAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, INCISO O), DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA; ASÍ COMO, PARA LLEVAR A CABO LA CALIFICACIÓN QUIROGRAFARIA DE CALIDAD CREDITICIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Cuauhtémoc Blanco Bravo, para que en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca y asistido por el Tesorero Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, suscriban los contratos con las Instituciones Calificadoras de Valores que estén debidamente autorizadas y que ofrezcan las mejores condiciones para el Ayuntamiento, para llevar a cabo la Calificación del Crédito Simple, contratado el veinticinco de julio del dos mil trece, con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Municipio de Cuernavaca, con base en su Cláusula Décima Sexta, Inciso O), del mismo Contrato; así como, la calificación quirografaria de calidad crediticia del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal deberá informar al Cabildo sobre la Calificación del Crédito Simple, celebrado con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

ARTÍCULO TERCERO.- Se manifiesta que el Ayuntamiento de Cuernavaca, cuenta con la solvencia económica para la contratación de las Instituciones Calificadoras.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos; así como, a las demás dependencias involucradas, a realizar los actos y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, RELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS 2, 38 FRACCIONES LX, LXVIII Y 41, FRACCIONES VIII Y XL, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que uno de los grandes problemas que enfrenta la presente administración, es la carencia de recursos para la ejecución de obra pública, la adquisición de equipamiento para la adecuada prestación de los servicios públicos municipales; así como, el apoyo a los ciudadanos emprendedores.

Que en virtud de lo anterior, se ha recurrido a diversas instancias, tanto del Poder Ejecutivo Federal como del Congreso de la Unión, con el fin de gestionar los recursos adicionales que requiere Cuernavaca.

Que en el marco de esta actividad, hemos sido informados que existe la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda acceder a recursos federales adicionales, gestionados ante diversas Secretarías del Gobierno Federal y ante las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.

Que uno de los requisitos necesarios para llevar a cabo estas gestiones es, que el Cabildo autorice expresamente al Presidente Municipal, a gestionar esos recursos ante las dependencias federales y ante el propio Congreso de la Unión, autorizándole para firmar las solicitudes correspondientes y demás documentación relativa.

Que este requisito se enmarca en lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en sus fracciones VIII y IX, de donde se desprende que si bien el Presidente Municipal tiene la representación legal del Ayuntamiento, requiere de la autorización del Cabildo para celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y funcionamiento de la Administración Municipal, con las facultades que requiere el apoderado para cumplir su cometido.

Que debe mencionarse que, en el caso de otorgarse esta autorización, no se estaría generando obligación alguna para el Ayuntamiento, ni comprende las suscripción de contratos, documentos o títulos mercantiles, ante instituciones de crédito públicas o privadas, personas físicas o morales, de los cuales se derive una obligación de carácter financiero para el Ayuntamiento o constituya deuda pública para la presente Administración Municipal, por el contrario, significaría la posibilidad de acceder a la gestión de los recursos federales en todos los Programas establecidos por el Gobierno Federal, que tanto requiere el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

SE/AC-66/8-IV-2016

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ANTE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES EN TODOS LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, LOS CUALES BENEFICIEN AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal a realizar las gestiones necesarias ante las instancias federales y ante las Cámaras del Congreso de la Unión, para la obtención de los recursos federales en todos los Programas establecidos que beneficien al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; dichos Programas de manera enunciativa pero no limitativa se relacionan en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo como si se insertasen a la letra en obvio de innecesarias repeticiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás Dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal deberá informar al Cabildo, de los resultados que se obtengan de las gestiones y demás trámites realizados en ejercicio de la autorización que al efecto se le otorga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página del Ayuntamiento para su publicidad correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

RÚBRICAS.

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		
NÚMERO	NOMBRE DEL PROGRAMA	INSTANCIA
1	HÁBITAT	GOBIERNO FEDERAL (SEDATU) GOBIERNO ESTATAL (SEDATU).
2	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED)	GOBIERNO FEDERAL (SEDESO)) GOBIERNO ESTATAL (SEDESOL)
3	VIVIENDA JOVEN	GOBIERNO FEDERAL (SEDATU)
4	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)
5	TU CASA VIVIENDA DIGNA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)
6	DE VIVIENDA RURAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)
7	DE COINVERSIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)
8	DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)
9	EMPLEO TEMPORAL SEDESOL STC, SEMARNAT, (PET)	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)
10	CENTROS PODER JOVEN	GOBIERNO FEDERAL (IMJUVE).
11	JÓVENES ECO SOL	GOBIERNO FEDERAL (IMJUVE), (INAES)
12	PROYECTOS LOCALES JUVENILES	GOBIERNO FEDERAL (IMJUVE).
13	TALLER DE EMPRENDEDORES	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE ECONOMÍA).
14	CRÉDITO JOVEN	GOBIERNO FEDERAL (INADEM, SECRETARÍA DE ECONOMÍA).
15	ADELANTE CONTRA EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD	GOBIERNO FEDERAL (SECRETARÍA DE DESARROLLO FEDERAL)
16	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA) PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN RAMO 33.	GOBIERNO FEDERAL (SECRETARÍA DE DESARROLLO FEDERAL)
17	CONTROL DE CALIDAD SANITARIO EN EL MANEJO DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS.	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE SALUD)
18	FONDO DE APORTACIONES PARA SERVICIO DE SALUD UNIDAD.	GOBIERNO FEDERAL (SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD).
19	FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	GOBIERNO FEDERAL (SUBSECRETARÍA DE PROSPECTIVA DE PLANEACIÓN Y EVOLUCIÓN DE SEDESOL.
20	DE COMUNIDADES SALUDABLES	GOBIERNO FEDERAL (SECRETARÍA DE SALUD)
21	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA MODALIDAD III	IN MUJERES GOBIERNO ESTATAL.

22	CONSTRUCCIÓN DE HABILIDADES Y HERRAMIENTAS PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y SUSTENTADO EN LOS DERECHOS HUMANOS	GOBIERNO FEDERAL (PRONAPRED)
23	UNIDAD MÓVIL PARA DAR SERVICIO A MUJERES CON VULNERABILIDAD	AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA. GOBIERNO DEL ESTADO.
24	DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)	CONGRESO DE LA UNIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE CINEMATOGRAFÍA Y CULTURA MEDIANTE EL PROGRAMA DE APOYO A LA CULTURA.
25	PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF)	CONGRESO DE LA UNIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE CINEMATOGRAFÍA Y CULTURA MEDIANTE EL PROGRAMA DE APOYO A LA CULTURA.
26	PRONAPED (PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SOCIAL Y DELINCUENCIA	GOBIERNO FEDERAL (SECRETARÍA DE HACIENDA)
27	PROFEST PROGRAMA DE APOYO A FESTIVALES	CONGRESO DE LA UNIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE CINEMATOGRAFÍA Y CULTURA. MEDIANTE EL PROGRAMA DE APOYO A LA CULTURA.
28	ESCUELAS DE CALIDAD	GOBIERNO FEDERAL (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA)
29	ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO	GOBIERNO FEDERAL (SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA)
30	LA NUEVA REFORMA EDUCATIVA	GOBIERNO FEDERAL (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA)
31	ESCUELAS AL 100	GOBIERNO FEDERAL (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA)
32	CULTURA FÍSICA CENTRO DEL DEPORTE ESCOLAR Y MUNICIPAL ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)
33	PROGRAMA DE DEPORTE	COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)
34	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	GOBIERNO DEL ESTADO
35	SISTEMA MEXICANO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO	COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)
36	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED)	COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)
37	ACTIVACIÓN FÍSICA 30 M.	COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)
38	CEDEM CENTRO DEPORTIVO ESCOLARES Y MUNICIPALES	COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)
39	ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS SICCED, MAESTRÍAS Y DIPLOMADOS, BECAS DEPORTIVAS BECAS ACADÉMICAS PREMIO ESTATAL DEL DEPORTE, EVENTOS NACIONALES (OLIMPIADA Y CONTRA OLIMPIADA)	COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)
40	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)

41	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)
42	REACTIVANDO DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES	COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)
43	FOREMOBA, APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL	CONGRESO DE LA UNIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE CINEMATOGRAFÍA Y CULTURA MEDIANTE EL PROGRAMA DE APOYO A LA CULTURA.
44	APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS (PACMYC)	SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL.

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA (SAPAC)			
NÚMERO	PROGRAMAS	DEPENDENCIA FEDERAL/ESTATAL	NOMBRE DE LA ACCIÓN
	AGUA POTABLE		
1	APAUR	CONAGUA/CEAGUA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 20 CAPACITORES EN LAS DIFERENTES OBRAS DE CAPTACIÓN QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA
2	CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	SEDESOL	EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO DENOMINADO "LOMA VERDE" Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA BOSQUES DE CUERNAVACA
3	FONDO METROPOLITANO	SRÍA. DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO	PERFORACIÓN, AFORO DE POZO PROFUNDO DE LA COLONIA "LOMAS DEL AJONJOLINAR"
4	FONDO METROPOLITANO	SRÍA. DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO	PERFORACIÓN, AFORO DE POZO PROFUNDO DE LA COLONIA "TEPEYAC 2000"
5	APAUR	CONAGUA/CEAGUA	PERFORACIÓN, AFORO DE POZO PROFUNDO DE LA COLONIA "SANTA CLARA"
6	APAUR	CONAGUA/CEAGUA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 20 MACROMEDIDORES EN LOS DIFERENTES TRENES DE DESCARGA DE LA OBRAS DE CAPTACIÓN
7	APAUR	CONAGUA/CEAGUA	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE AGUA POTABLE COL. AMPLIACIÓN VISTAHERMOSA
8	APAUR	CONAGUA/CEAGUA	CONSTUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN COL. CERRITOS DE GARCIA 3A. ETAPA, LAS FLORES, CERRITOS BARONA
9	APAUR	CONAGUA/CEAGUA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN CALLE FRANCISCO LEYVA
10	APAUR	CONAGUA/CEAGUA	PROYECTO EJECUTIVO DEL EQUIPAMIENTO DEL POZO "LOMAS DE LA SELVA" INCLUYENDO LA ZONA DE

			INFLUENCIA DE LOS POZOS DENOMINADOS "J. VENTURA FERREIRO" Y "MASCAREÑO"
11	APAUR	CONAGUA/CEAGUA	PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL POZO LOMAS DEL AJONJOLINAR
12	APAUR	CONAGUA/CEAGUA	PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL POZO TEPEYAC 2000
13	APAUR	CONAGUA/CEAGUA	PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL POZO SANTA CLARA
14	APAUR	CONAGUA/CEAGUA	ESTUDIO GEOHIDROLÓGICO PARA LA PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA COLONIA DEPORTIVA
15	FAIS	SECRETARÍA DE HACIENDA	REPOSICIÓN DE POZO PROFUNDO DENOMINADO "J. VENTURA FERREIRO"
16	FAIS	SECRETARÍA DE HACIENDA	REPOSICIÓN DE POZO PROFUNDO DENOMINADO "MONASTERIO"
17	RAMO 33	COPLADEMUN	CONSTRUCCIÓN DE RED DISTRIBUCIÓN CALLE AMPLIACIÓN MINA 5 COL. AMP. CHIPITLAN
18	RAMO 33	COPLADEMUN	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL POZO DENOMINADO "AMATITLÁN"
19	RAMO 33	COPLADEMUN	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA COLONIA RANCHO TETELA
20	RAMO 33	COPLADEMUN	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA COLONIA LOMAS DE TZOMPANTLE
21	RAMO 33	COPLADEMUN	EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL POZO DENOMINADO "LAS QUINTAS"
22	RAMO 33	COPLADEMUN	EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL POZO DENOMINADO "LOMAS DE LA SELVA"
	ALCANTARILLADO SANITARIO		
23	APAUR	CONAGUA/CEAGUA	REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE APATLACO ESQ. XOCOTITLA, COL. TLALTENANGO
24	APAUR	CONAGUA/CEAGUA	REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE BOLIVIA, COL. LAGUNILLA
25	APAUR	CONAGUA/CEAGUA	REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE BOSQUE Y NIÑOS

			HEROES, COL. BOSQUES DE CUERNAVACA
26	APAUR	CONAGUA/CEAGUA	REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE ANDADOR 125, COL. CIUDAD CHAPULTEPEC
27	APAUR	CONAGUA/CEAGUA	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE IGNACIO ALDAMA COL. SANTA MARIA HAUCATITLAN
28	APAUR	CONAGUA/CEAGUA	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE TLALTUBO, COLONIA LOMA BONITA
29	CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	SEDESOL	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA COLONIA VILLA SANTIAGO
30	CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	SEDESOL	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA COLONIA BOSQUES DE CUERNAVACA
31	CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	SEDESOL	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA COLONIA MILPILLAS
32	CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	SEDESOL	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA COLONIA NUEVA SANTA MARIA
33	CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	SEDESOL	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA COLONIA BENITO JUAREZ
	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		
34	PROSAN	CONAGUA/CEAGUA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIFUSORES DE BURBUJA FINA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "ARBOLEDAS CHIPITLÁN"

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO		
NÚMERO	NOMBRE DEL PROGRAMA	INSTANCIA
1	PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA REGIONAL	INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR (INADEM)
2	REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DE APOYO A LOS PROGRAMAS: 1.- DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA 2.- LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE	INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR (INADEM)
3	DESARROLLO DE CENTRALES DE ABASTOS Y MERCADOS	INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR (INADEM)
4	OBTENCIÓN DE APOYO PARA PROYECTO DE MEJORA REGULATORIA	INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR (INADEM)
5	FORMACIÓN EMPRESARIAL PARA MIPYMES	INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR (INADEM)
6	DIGITALIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR (INADEM)
7	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR	INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR (INADEM)

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE		
NÚMERO	NOMBRE DEL PROGRAMA	INSTANCIA
1	ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN (PDUCP) DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA 2006.	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU). FONDO METROPOLITANO DE GOBIERNO DEL ESTADO
2	ELABORACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO MUNICIPAL.	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU). • PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.
3	ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO HISTÓRICO (PPDUSCH) DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.	SECRETARÍA DE TURISMO • PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS.
4	PROGRAMA SECTORIAL DE VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO • PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
5	ACTUALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE CUERNAVACA.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), MEDIANTE: • PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. • PROGRAMA NACIONAL FORESTAL. • COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
6	PROGRAMA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO • COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. • PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES (PASPRAH)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA			
NÚMERO	NOMBRE DEL PROGRAMA	SUBPROGRAMA	INSTANCIA
1	DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SESNSP)
		PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	
2	IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS		(SESNSP)

3	TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPO DE PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL)	FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	(SESNSP)
4	TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	(SESNSP)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS					
NÚMERO	PROGRAMA		FONDO	INSTANCIA A GESTIÓN	SIGLAS
1	RAMO 33	I	FONDO 3 (FAIS)	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SEDESOL
2	RAMO GENERAL 23	II	PROYECTOS A DESARROLLO MUNICIPAL	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	SHCP
		III	FORTALECE		
3	RAMO 15	I	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (HÁBITAT)	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRIARIO, TERRITORIAL Y URBANO	SEDATU
		II	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS)		
		III	PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA (PAV)		
4	RAMO 20	I	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SEDESOL
		II	EMPLEO TEMPORAL		
		III	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PRIORITARIAS		
5	PEF	I		CÁMARA DE DIPUTADOS	

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CUERNAVACA (DIF)		
NÚMERO	NOMBRE DEL PROGRAMA	INSTANCIA
1	INFRAESTRUCTURA (HÁBITAT)	SEDESOL

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 41, FRACCIÓN L Y 43, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21, DEL REGLAMENTO PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto por los artículos 112 y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 38, fracciones XLIII y LXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mediante el cual faculta a los Municipios para crear los Comités, Comisiones y Consejos de carácter consultivo que se consideren necesarios, para el desarrollo de los asuntos competencia de la Administración Municipal.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento cuenta con la facultad para la creación e integración del Comité para la Productividad y la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, Morelos, que es un Órgano Consultivo y Auxiliar del Ayuntamiento, integrado por representantes de los sectores público, privado y social.

Dentro de la Administración Pública Municipal y derivado de la importancia que representa la economía sana y sustentable para lograr un desarrollo integral en el municipio de Cuernavaca, Morelos, teniendo como principal objetivo, contar con un Comité Regulatorio para la Productividad y la Mejora Regulatoria, dentro del municipio de Cuernavaca y toda vez que el marco regulatorio municipal y federal faculta al Ayuntamiento de Cuernavaca para la creación e integración del mismo, es que se busca fomentar la inversión productiva en los diferentes grupos de actividades económicas: primario, secundario y terciario; así como, sus diversos sectores, para contribuir a aumentar la calidad de vida de la población, sin contravenir disposiciones ambientales, a menor costo y con el máximo de beneficios.

En ese entendido, surge la necesidad de la creación del Comité de Productividad y Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, Morelos, toda vez que es el encargado de ser el enlace entre los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones y trabajar en conjunto; con el objetivo de tener como resultado un correcto desarrollo en materia de productividad y mejora regulatoria; en virtud de lo anterior, contribuir en la revisión del marco jurídico municipal, para proponer las adecuaciones normativas correspondientes al Cabildo; así mismo, ser un órgano de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el municipio, garantizando la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, con la finalidad de coadyuvar en la elaboración de diagnósticos necesarios para elevar la productividad y competitividad de los sectores productivos y hacer propuestas específicas de modificaciones administrativas, proyectos de Acuerdos, Convenios y Programas tendientes a mejorar las regulaciones en actividades o sectores económicos específicos, a fin de promover la productividad y competitividad; así como, propiciar que se brinde mayor seguridad jurídica a los inversionistas y ciudadanos, reduciendo al mínimo indispensable los requerimientos relacionados con la apertura y funcionamiento de las empresas o trámites de carácter administrativo, estableciendo conceptos claros y precisos.

Tomando en cuenta lo expuesto anteriormente, es importante mencionar que el Comité para la Productividad y la Mejora Regulatoria se integra de la siguiente manera: I.- Por el Presidente Municipal, quien lo presidirá; II.- Por el Secretario de Desarrollo Económico del Ayuntamiento, quien desempeñará las funciones de Vicepresidente y suplirá en sus ausencias al Presidente Municipal; III.- Por el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, como Vocal permanente; IV.- Por el Director General de la CEMER, como Vocal permanente; V.- Por el Secretario de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, como Vocal permanente; VI.- Por el titular de la Contraloría Municipal, como Vocal permanente; VII.- Por lo menos diez representantes de los Organismos Empresariales del municipio, y por lo menos diez representantes de sector académico y/o social, designados por el Presidente Municipal, como Vocales permanentes; VIII.- Por los Secretarios titulares de las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada; así como, por los Directores Generales de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, como vocales con derecho a voz y a voto; estos servidores públicos deberán designar un enlace que, además de las atribuciones que determina este Reglamento, podrá suplirlos en las sesiones del Comité, en cuyo caso estos últimos asistirán con derecho a voz informativa de los asuntos competencia de sus respectivas Dependencias, pero sin voto, y IX.- Por el titular del Comisión Municipal de Productividad y Mejora Regulatoria, quien desempañará el cargo de Secretario Técnico, con derecho a voz pero sin voto.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-67/21-IV-2016

POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PRODUCTIVIDAD Y MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Comité de Productividad y Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el cual quedará Integrado de la siguiente forma:

NO.	NOMBRE	CARGO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
1	CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA	PRESIDENTE
2	DAVID ORTEGA CARIÑO	SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	VICEPRESIDENTE
3	ARTURO ALDACO HERRERA	REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	VOCAL PERMANENTE
4	JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	VOCAL PERMANENTE
5	JESÚS ABAD JIMéNEZ	SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS	VOCAL PERMANENTE
6	HÉCTOR HERNÁNDEZ CAMPOS	CONTRALOR MUNICIPAL	VOCAL PERMANENTE
	ORGANISMOS EMPRESARIALES		
7	JUAN PABLO RIVERA PALAU	PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL ESTADO DE MORELOS (CCE)	VOCAL PERMANENTE
8	SANTIAGO CÉSAR AYALA FRANCO	PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA)	VOCAL PERMANENTE
9	ALEJANDRO URIBE GARCÍA	PRESIDENTE DE CANACO SERVYTUR CUERNAVACA	VOCAL PERMANENTE
10	JULIETA GOLDFWEIG CORNEJO	PRESIDENTA DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS ASOCIACIÓN CIVIL (CANIRAC)	VOCAL PERMANENTE
11	XAVIER AYALA JUÁREZ	PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC)	VOCAL PERMANENTE
12	JAZMÍN BASTIDAS COLINA	PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX)	VOCAL PERMANENTE
13	DONACIANO HERNÁNDEZ VEGA	PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE HOTELEROS DEL ESTADO DE MORELOS (AHEM)	VOCAL PERMANENTE
14	BERNARDO RAFUL BARRIOS ABARCA	PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS ASOCIACIÓN CIVIL (AMIPAC)	VOCAL PERMANENTE
15	ANDRÉS REMIS MARTÍNEZ	PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE DISCOTECAS, CENTROS DE ESPECTÁCULOS (ADIC)	VOCAL PERMANENTE
16	JOSÉ SALGADO PATIÑO	PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO (CANACOPE)	VOCAL PERMANENTE
	SECTOR ACADÉMICO Y/O SOCIAL		
17	PATRICIA MARISCAL VEGA	PRESIDENTA DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO	VOCAL PERMANENTE
18	JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS (UAEM)	VOCAL PERMANENTE
19	FRANCISCO JAVIER ESPINOZA ROMERO	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL	VOCAL PERMANENTE
20	JOSÉ CARLOS MIRANDA VALENZUELA	DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE MONTERREY CAMPUS CUERNAVACA	VOCAL PERMANENTE
21	AMANDO SANDOVAL AGUILAR	PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MORELOS, A.C.	VOCAL PERMANENTE
22	DANIEL ESPINA PÉREZ	PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MORELOS, A.C.	VOCAL PERMANENTE
23	CRISTINA MINERVA RODRÍGUEZ JUÁREZ	PRESIDENTE DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MORELOS, A.C.	VOCAL PERMANENTE
24	ÁNGEL RENÉ ABREGO ESCOBEDO	PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL E INTERNACIONAL INTEGRADOR DE ONG'S, A.C.	VOCAL PERMANENTE
25	MANUEL ALEJANDRO SMITH VÁZQUEZ	PRESIDENTE DE LA BARRA DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MORELOS, A.C.	VOCAL PERMANENTE

26	LUCERO CAMPOS MERCADO	PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DEL ESTADO DE MORELOS, MÉXICO. A.C.	VOCAL PERMANENTE
27	AMANDO SANDOVAL AGUILAR	PRESIDENTE DEL COLEGIO ARQUITECTOS DE CUERNAVACA MORELOS. A.C.	VOCAL PERMANENTE
	SECRETARIOS TITULARES DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA; ASÍ COMO, POR LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES		
28	ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	VOCAL PERMANENTE
29	JORGE HUMBERTO SÁNCHEZ BECERRIL	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	VOCAL PERMANENTE
30	HAROLD ZAVALETA BATALLA	SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE (ENCARGADO DE DESPACHO)	VOCAL PERMANENTE
31	MARCO ANTONIO LARA OLMOS	SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	VOCAL PERMANENTE
32	JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA	TESORERO MUNICIPAL	VOCAL PERMANENTE
33	ESTRELLA GABRIELA ERAZO DAMIÁN	DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL CUERNAVACA	VOCAL PERMANENTE
34	ALESSANDRO INNOCENZI SILENZI	DIRECTOR GENERAL DE “SAPAC”	VOCAL PERMANENTE
35	CARLOS FITZ MIRANDA	DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS	VOCAL PERMANENTE
36	GILDA TRUJILLO GONZÁLEZ	DELEGADA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN MORELOS	VOCAL PERMANENTE
37	SHAJID ARMANDO LÓPEZ BRAVO	DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA	SECRETARIO TÉCNICO DE COMUPROMER
38	PEDRO RAMÓN LINARES MANUEL	REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	VOCAL PERMANENTE
39	GRETHEL NANCY STREBER RAMÍREZ	REGIDORA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	VOCAL PERMANENTE
40	JORGE MIGUEL DADA GUERRERO	REGIDOR DE LA COMISIÓN DE TURISMO	VOCAL PERMANENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento de los integrantes del Comité para la Productividad y la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, Morelos, tendrá vigencia a partir del día en que entre en vigor el presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre del año dos mil dieciocho y dicho cargo será honorífico.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, y demás áreas involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación en Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, 24, FRACCIÓN II Y 25, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número OPM/ST/06/08/03/16, por instrucciones del Presidente Municipal fue turnado a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, el oficio número CEC/AMG/761/16, emitido por la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado y la Convocatoria para efecto de seleccionar a los participantes que tendrán la calidad de semifinalistas, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), quienes realizarán la selección final de la niña o niño que tendrá la calidad de Diputado Infantil que representará al municipio de Cuernavaca en la Sesión Solemne del Congreso del Estado el día jueves veintinueve de abril del año en curso a las once horas. Que derivado del documento recibido, la Comisión de Educación, Cultura y Recreación; realizó los trabajos correspondientes para la selección de dos participantes que representarán al municipio de Cuernavaca, Morelos; por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 9, fracción I; 10, 11, inciso j); 15, 16, fracción V; 24, 28, fracción XI; 29, fracción VI; 32 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 1, 6, 7, fracciones I, VI, VII y VIII; 11, 12 fracción III; 83, 87, 90 y 91, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos. Se emite el Dictamen mediante el cual se propone a los semifinalistas para el Parlamento Infantil 2016. Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 113 y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los municipios adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano y representativo, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular. Que el artículo 5 Bis, en su fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado y deliberante en donde, se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores; quienes integrados en Pleno aprueban los acuerdos o disposiciones administrativas para implementar todo lo necesario y lograr el cumplimiento de las funciones conferidas en el ejercicio de la ley antes mencionada y demás disposiciones jurídicas. Con el objeto de lograr un desarrollo integral y equilibrado, que permita a sus habitantes alcanzar una mejor calidad de vida.

Que el artículo 14, fracciones I, IV, XI y XII; 15, fracción XIII, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, establecen de manera enunciativa y no limitativa que para la consecución de los fines del Ayuntamiento, éste deberá generar las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales que promuevan en la población una conciencia solidaria, altruista y un sentido de identidad que permita al ser humano un desarrollo libre e integral; preservar y fomentar los valores cívicos y culturales para fortalecer la identidad y solidaridad nacionales; consolidar las relaciones interinstitucionales con todos los órdenes de gobierno para favorecer el desarrollo regional; colaborar con las autoridades federales y estatales en el cumplimiento de sus funciones, dentro del marco de la ley; además de realizar, promover y apoyar acciones tendientes a fortalecer la participación de la ciudadanía en los procesos democráticos.

Que a partir de que fue publicada la Convocatoria que emite el Congreso del Estado, los alumnos que cursan el sexto año de primaria en escuelas públicas y privadas, tuvieron la oportunidad de participar en la selección de semifinalistas para el Parlamento Infantil 2016; la cual fue difundida del 16 al 18 de marzo del presente año, por conducto del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

Que en la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; se recibieron las propuestas de parte de las escuelas interesadas; el total de trabajos recibidos fueron 24; siendo 10 presentados por niñas y 14 por niños, la Convocatoria señala que se deberá elegir un niño y una niña que representen al municipio de Cuernavaca, Morelos; por lo que, los participantes quedaron registrados de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DEL ALUMNO	ESCUELA	TEMA
1	IAN MICHELLE ITURBE ELGUEA	PRIMARIA “JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ”	LA ESCUELA QUE QUIERO (ESCUELAS DIGNAS)
2	CESÁR EDUARDO PINEDA LÓPEZ	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEEA)	EL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL Y LA EDUCACIÓN PÚBLICA
3	OMAR ALEXANDER BASABE FLORES	PRIMARIA “GRAL. LÁZARO CÁRDENAS”	EL MEDIO AMBIENTE

4	JENNIFER TRUCIOS OCAMPO	PRMARIA “LIC. JOSÉ VASCONCELOS CALDERÓN”	LA CULTURA DE LA ALIMENTACIÓN PARA UN CRECIMIENTO SANO
5	ADRIÁN ACEVEDO AYALA	PRIMARIA “GRAL. LÁZARO CÁRDENAS”	LA ESCUELA QUE QUIERO (DIGNA Y SEGURA)
6	PERLA TEJEDA NABOR	PRIMARUA “ABRAHAM CASTELLANOS”	LA CULTURA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR
7	JOVAN VILLALVA TAGLE	PRIMARIA “VICENTE GUERRERO”	EL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL Y LA EDUCACIÓN PÚBLICA
8	MELISSA ITZEL AYALA RODRÍGUEZ	PRIMARIA “VICENTE GUERRERO”	MEDIO AMBIENTE
9	DIEGO CAMACHO CONTRERAS	COLEGIO “LOWRY DE CUERNAVACA”	“MI ESCUELA” (LA ESCUELA QUE QUIERO, DIGNA, SEGURA)
10	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	PRIMARIA “CUAUHNÁHUAC”	CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
11	JESSICA HERRERA MÁRQUEZ	PRIMARIA “TLALNAHUAC”	ESCUELA DIGNA Y SEGURA PARA TODOS
12	ALÁN EDUARDO MALDONADO BELTRÁN	PRIMARIA “MARIANO MATAMOROS”	CULTURA DE LA PAZ Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR
13	MARÍA MAGDALENA PIÑA LOZA	PRIMARIA “MIGUEL CEBALLOS DURÁN”	LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LA EDUCACIÓN
14	LUIS RICARDO BAÑOS USCANGA	PRIMARIA “CARMEN SERDAN”	EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
15	JOSUE DAVID ORIENTE MENDOZA	PRIMARIA “FELIPE NERI”	EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
16	ASHLEY YARAZET OLAZCOAGA DELGADO	PRIMARIA “ALFONSO N. URUETA CARRILLO”	LA CULTURA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR
17	CÉSAR GAMALIEL PACHECO SANTOS	PRIMARIA “RAFAEL RAMÍREZ”	MI ESCUELA (LA ESCUELA QUE QUIERO DIGNA, SEGURA)
18	SARA SUNEM VÁZQUEZ BUSTOS	PRIMARIA “ESTANISLAO ROJAS ZÚÑIGA”	EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
19	SERGIO JESHUA ARCE LUNA	PRIMARIA “DON BOSCO”	LA CULTURA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR
20	EMANUEL MARTÍNEZ QUINTANAR	COLEGIO “OXFORD”	EL ARTÍCULO TERCERO CONSITUCIONAL Y LA EDUCACIÓN PÚBLICA
21	JOSÉ MARÍA SOTO ORIHUELA	PRIMARIA “DON BOSCO”	EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
22	ADAIR RODRÍGUEZ GÓMEZ	COLEGIO “CUERNAVACA”	EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
23	SHALOM MELÉNDEZ LÁZARO	PRIMARIA “AGUSTÍN GÜEMES CELIS”	EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
24	BRYAN HUGO MENEZ LANDA	PRIMARIA “ARQUELES VELA”	LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Que el 14 de abril del año en curso, se realizó la selección de los dos semifinalistas en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”; los alumnos expusieron de manera directa cada uno de los temas y ponencias, quienes abordaron propuestas consistentes en: “La Escuela que quiero”, “El impacto de la inseguridad en mi Comunidad o Municipio”, “La cultura para la paz y la convivencia escolar”, “El cambio climático y sus consecuencias”, “La desnutrición, sobrepeso y obesidad infantil”, y “La participación de las niñas y niños en fortalecimiento de la democracia”.

Que el jurado calificador estuvo integrado por los Regidores Eugenia del Carmen Guadarrama González, Arturo Aldaco Herrera y Laura Erika Herman Muzquiz, como integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación; así como, por el Ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, Secretario de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; para la selección de los semifinalistas, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos para ser considerados como parte del proceso de selección:

1.- Dominio del Tema;

2.- Presentación del Tema;

3.- Dicción y tono de voz, y

4.- Propuesta.

Que después de haber valorado las participaciones individuales, por decisión unánime del jurado calificador fueron seleccionados los alumnos:

Diputado y Propietaria: Shalom Meléndez Lázaro, de la Escuela Primaria "Agustín Güemes Celis", con el tema de "El cuidado del Medio Ambiente".

Diputado Suplente: Jovan Villalva Tagle, de la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", con el tema "El artículo tercero Constitucional y la Educación Pública" quienes representan al municipio de Cuernavaca, Morelos.

Será el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), quien realizará la selección final de la niña o niño que tendrá la calidad de Diputada o Diputado Infantil ante el Parlamento Infantil 2016, que se llevará a cabo el día viernes veintinueve de abril del año en curso, a las once horas, en el Salón de Plenos del Congreso del Estado.

Que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), al ser el encargado de la selección final de la niña o niño que tendrá la calidad de Diputada o Diputado Infantil en el Parlamento Infantil 2016, es necesario que la selección de los participantes sea aprobada en Sesión de Cabildo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación; someten a este Cabildo el Dictamen que tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-68/21-IV-2016

POR EL QUE SE AUTORIZA Y APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; QUE PROPONE LA SELECCIÓN DE DOS PARTICIPANTES EN CALIDAD DE SEMIFINALISTAS EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PARA INTEGRAR EL PARLAMENTO INFANTIL 2016, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: DIPUTADA PROPIETARIA: SHALOM MELÉNDEZ LÁZARO, DE LA ESCUELA PRIMARIA "AGUSTÍN GÜEMES CELIS" CON EL TEMA: "EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE"; Y DIPUTADO SUPLENTE: JOVAN VILLALVA TAGLE, DE LA ESCUELA PRIMARIA "VICENTE GUERRERO" CON EL TEMA: "EL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL Y LA EDUCACIÓN PÚBLICA" QUIENES REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza y aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Recreación; que propone la selección de dos participantes en calidad de semifinalistas en representación del municipio de Cuernavaca, Morelos, para integrar el Parlamento Infantil 2016, quedando de la siguiente forma: Diputada Propietaria: Shalom Meléndez Lázaro, de la Escuela Primaria "Agustín Güemes Celis", con el tema: "El Cuidado del Medio Ambiente"; y Diputado Suplente: Jovan Villalva Tagle, de la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", con el tema: "El Artículo Tercero Constitucional y la Educación Pública".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tienen como semifinalistas a la Diputada Propietaria: Shalom Meléndez Lázaro, de la Escuela Primaria "Agustín Güemes Celis", con el tema: "El Cuidado del Medio Ambiente"; y Diputado Suplente: Jovan Villalva Tagle, de la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", con el tema: "El Artículo Tercero Constitucional y la Educación Pública", quienes representarán al municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento informar a la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado y al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), el presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Xochitepec.- Gobierno Municipal 2016-2018.- Estar bien, te lo mereces.

ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN VII Y 114, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 4, 16, 17, 19, 20, 21 Y 24, DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS Y CONSIDERANDO

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS ADMINISTRACIÓN 2016-2018, BUSCA PROPICIAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL DE LOS CIUDADANOS, CON UN GOBIERNO QUE GARANTICE LOS SERVICIOS Y LA SEGURIDAD PÚBLICA; IMPULSE EL DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y GENERE INFRAESTRUCTURA PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, MEDIANTE UNA GESTIÓN HONESTA, EFICIENTE, TRANSPARENTE, PROFESIONAL QUE FACILITE Y PRIVILEGIE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

ACUERDO.- POR EL QUE SE APRUEBA Y EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 1. EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SE EFECTURÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

LAS ENTIDADES, DEBERÁN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PARA DAR, CORRECTA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE LES SEAN ASIGNADOS, ASÍ COMO RENDIR CUENTAS POR LA ADMINISTRACION DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 2. PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ POR:

I. PRESUPUESTO: AL CONTENIDO DEL ACUERDO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

II. TESORERÍA: A LA TESORERÍA MUNICIPAL;

III. DEPENDENCIAS: A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O OPERATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS;

IV. ENTIDADES: A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES;

V. CONTRALORÍA: A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL;

VI. SERVICIOS PERSONALES: COMPRENDE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, TALES COMO: SUELDOS, SALARIOS, DIETAS, HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, PRESTACIONES Y GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL;

VII. OBLIGACIONES LABORALES Y OTRAS PRESTACIONES DERIVADAS DE UNA RELACIÓN LABORAL; PUDIENDO SER DE CARÁCTER PERMANENTE O TRANSITORIO;

VIII. MATERIALES Y SUMINISTROS: CORRESPONDEN LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICION DE TODA CLASE DE INSUMOS Y SUMINISTROS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS Y PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS;

IX. SERVICIOS GENERALES: ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE TODO TIPO DE SERVICIOS QUE SE CONTRATEN CON PARTICULARES O INSTITUCIONES DEL PROPIO SECTOR PUBLICO; ASI COMO LOS SERVICIOS OFICIALES REQUERIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA FUNCION PUBLICA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS INTEGRALES QUE SE CONTRATEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE ACTOS CONMEMORATIVOS, DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL;

X. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS: ASIGNACIONES DESTINADAS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA A LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y EXTERNO, ORGANISMOS Y EMPRESAS PARAESTATALES Y APOYOS SOCIALES COMO PARTE DE SU POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL, DE ACUERDO CON LAS ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DE DESARROLLO PARA EL SOSTENIMIENTO Y DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES;

XI. BIENES MUEBLES, INMBUEBLES E INTANGIBLES: COMPRENDEN LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ENTES PÚBLICOS. INCLUYE LOS PAGOS POR ADJUDICACIÓN, EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DEL GOBIERNO;

XII. INVERSIÓN PÚBLICA: ASIGNACIONES DESTINADAS OBRAS POR CONTRATO, ADMINISTRACIÓN, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO. INCLUYE LOS GASTOS EN ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN Y REPARACIÓN DEL PROYECTO;

XIII. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN: ASIGNACIONES DESTINADAS A LOS CONVENIOS QUE CELEBRAN LOS ENTES PÚBLICOS CON EL PROPÓSITO DE REASIGNAR LA EJECUCIÓN DE FUNCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS FEDERALES Y, EN SU CASO, RECURSOS HUMANOS O MATERIALES;

XIV. DEUDA PÚBLICA: CORRESPONDEN A LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA Y AMORTIZACIÓN, LOS INTERESES, GASTOS Y COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA, ASÍ COMO LAS EROGACIONES RELACIONADAS CON LA EMISIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE DEUDA, Y

XV. ADEFAS: ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS EROGACIONES DEVENGADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR POR FALTA DE LIQUIDEZ MONETARIA AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PARA LAS CUALES EXISTIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CON SALDO DISPONIBLE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE DEVENGARON MÁS NUNCA FUERON REGISTRADAS COMO PAGADAS POR LA FALTA DE LIQUIDEZ MONETARIA.

ARTÍCULO 3. LOS PAGOS O EROGACIONES QUE HAGA LA TESORERÍA, RESPECTO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL SE HARÁN DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 27, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA GESTIÓN EFICAZ Y ORDENADA.

ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 81, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, LOS EGRESOS QUE SE CUBRAN POR LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO, SERÁN CONSIDERADOS DURANTE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO RESPECTIVO COMO GASTOS DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA.

EN CASO DE DUDA, RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTARÁ A LOS CRITERIOS QUE PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE IGUAL FORMA, ESTA, DETERMINARÁ LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS E IMPULSARÁ ACCIONES QUE PERMITAN HOMOGENEIZAR, TRANSPARENTAR Y RACIONALIZAR EL GASTO, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA EFICIENCIA, EFICACIA, CONTROL Y DISCIPLINA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4. LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES OTORGADAS AL AYUNTAMIENTO, SERÁN APLICADAS DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE EMITAN AL RESPECTO, SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LAS EROGACIONES, OBSERVANDO DICHA NORMATIVIDAD.

ARTÍCULO 5. PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, SE PRECISA QUE EN LA ELABORACIÓN DE ESTE PRESUPUESTO SE ATENDIERON LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS, PREVALECIENTES NO SOLO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, SINO TAMBIÉN ATENDIENDO A LAS CONDICIONES IMPERANTES EN LA ECONOMÍA NACIONAL E INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 6. EL GASTO NETO TOTAL PREVISTO EN EL PRESENTE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016, IMPORTA LA CANTIDAD DE, $209’752,954.49 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), EL CUAL SE DISTRIBUYE DE ACUERDO CON LOS ANEXOS II, III Y IV QUE FORMAN PARTE DE ESTE ACUERDO.

EN EL CASO DE QUE SE ASIGNARÁN RECURSOS FEDERALES O ESTATALES O CUALQUIER OTRA APORTACIÓN NO CONSIDERADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, ESTOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UN GASTO DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 7. LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS AUTORIZADAS NETAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS; INCLUYEN LA SUMA DE LA TOTALIDAD DE PAGOS FIJOS, EN EFECTIVO, SE PRESENTAN EN EL ANEXO I, DE ESTE DECRETO Y COMPRENDEN LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A SUS REMUNERACIONES RESPECTIVAS.

LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO SE BASA EN LA PLANTILLA Y TABULADORES PROPUESTOS, ASÍ COMO EL COSTO DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS PRESTACIONES QUE TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES.

LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2016 CONTARÁN CON LA PLANTILLA CORRESPONDIENTE, QUE PARA TAL EFECTO SEA DETERMINADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8. SE PREVÉ LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS PARA FINES ESPECÍFICOS PROVENIENTES DE CONVENIOS, APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES, DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS PARA ELLO, CONFORME AL ANEXO V APROBADO DE ESTE PRESUPUESTO.

EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL ANEXO V ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO, DERIVADO DE LAS GESTIONES Y APROBACIONES DE RECURSOS ADICIONALES QUE SE OBTENGAN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES, EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, ESTOS RECURSOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UN GASTO DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE ACUERDO.

LOS PROGRAMAS QUE SE SUSCRIBAN EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN O REASIGNACIÓN, QUE ESTÁN SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN, SERÁN LOS QUE SE SEÑALAN EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO 9. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15 Y 18, DE LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE SE PRESENTA, CONTIENE LAS PREVISIONES DE LOS GASTOS EN SU CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN QUINCE UNIDADES DE PRESUPUESTO, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES: 1.- PRESIDENCIA MUNICIPAL; 2.- SÍNDICO MUNICIPAL; 3.- SECRETARÍA MUNICIPAL; 4.- TESORERÍA MUNICIPAL; 5.- OFICIALÍA MAYOR; 6.- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS; 7.- DIRECCIÓN DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONÓMICO; 8.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO; 9.- DIRECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO; 10.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURISTICO; 11.- DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL; 12.- DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL; 13.- DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD; 14.- CONTRALORÍA MUNICIPAL, Y 15.- DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

A FIN DE COADYUVAR A LA ADECUADA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES FIJADAS POR ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, SERÁN RESPONSABLES DE QUE SE EJECUTEN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10. EL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2016 SE EJECUTARÁ CON LOS RECURSOS ASIGNADOS EN LA UNIDAD DE PRESUPUESTO NÚMERO 6 DENOMINADA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 11. SE APRUEBA A ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, UN PRESUPUESTO POR LA CANTIDAD DE $209,752,954.49 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), EL CUAL SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS CLASIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y POR OBJETO DEL GASTO DESCRITAS Y APROBADAS EN LOS ANEXOS II, III Y IV.

ARTÍCULO 12. LOS PROGRAMAS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN PREVISTOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, SON CONSIDERADOS EN BASE A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD DE GÉNERO, ATENDIENDO A LA POBLACIÓN TOTAL DE HABITANTES DETERMINADOS POR EL CENSO POBLACIONAL INEGI 2015, QUE REFIERE LO SIGUIENTE:

POBLACIÓN	XOCHITEPEC	ESTADO DE MORELOS
TOTAL	68,984	1,903,811
TOTAL HOMBRES	35,450	914,906
TOTAL MUJERES	33,534	988,905
PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS	27.3%	26.5%
PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS HOMBRES	27.5%	27.6
PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS MUJERES	27.2%	26.4%
PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 60 Y MÁS	8.2%	10.2%

AÑOS		
PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 60 Y MÁS AÑOS HOMBRES	8.0%	9.8%
PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 60 Y MÁS AÑOS MUJERES	8.4%	10.5%

ARTÍCULO 13. PARA LOS EFECTOS DE ESTE PRESUPUESTO, SE APRUEBAN LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS QUE CONSISTEN EN RECURSOS Y ADMINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE ASIGNEN PARA APOYAR ACCIONES DE INTERÉS SOCIAL; ASÍ COMO PARA EL AUXILIO EN EL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES QUE REALIZAN LAS AYUDANTÍAS MUNICIPALES Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE.

LAS AYUDANTÍAS, LAS ENTIDADES Y/O UNIDADES DE PRESUPUESTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DEBERÁN SOLICITAR EL USO DE LOS RECURSOS QUE REQUIERAN A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLEZCA LA TESORERÍA; EL INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR MOTIVARÁ LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS ADMINISTRACIONES DE RECURSOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRAN LOS EJECUTORES DE TALES RECURSOS.

ARTÍCULO 14. SE APRUEBA AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, UN SUBSIDIO POR UN MONTO DE $ 15’000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERÁ DESTINADO AL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, GASTOS DE INVERSIÓN Y PARA EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, ANTE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR CADA MINISTRACIÓN EXIGIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL; ASIMISMO, EJERCERÁN ADICIONALMENTE A LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DECRETO, LOS RECURSOS QUE OBTENGAN POR EL RUBRO DE INGRESOS PROPIOS;

EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EJERCERÁ EL PRESUPUESTO APROBADO POR SU JUNTA DE GOBIERNO Y LOS RECURSOS ADICIONALES QUE LE SEAN ASIGNADOS MEDIANTE LOS SUBSIDIOS QUE SERÁN TRANSFERIDOS POR LA TESORERÍA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A SOLICITUD DE SU DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 15. LOS SALDOS DISPONIBLES, GENERADOS PARA AHORROS O ECONOMÍAS EN LOS DISTINTOS CONCEPTOS PRESUPUESTALES SERÁN REASIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. ASÍ MISMO, LA TESORERÍA, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES, PODRÁ AUTORIZAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUE A NIVEL DE UNIDAD RESPONSABLE O PROYECTO, EFECTÚEN REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE CADA CAPÍTULO DE GASTO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LAS METAS PROGRAMADAS.

ARTÍCULO 16. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SERÁN RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, METAS Y DISPOSICIONES CONDUCENTES AL EJERCICIO ÓPTIMO Y OPORTUNO DEL GASTO PÚBLICO.

POR CONSIGUIENTE, NO DEBERÁN ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO.

ASIMISMO, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD DE ESTOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONTRAER COMPROMISOS FUERA DE LAS LIMITACIONES DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LAS MISMAS; ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

POR TAL MOTIVO, LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN LAS EROGACIONES DE LAS UNIDADES DE PRESUPUESTO APROBADAS SERÁN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

1.- PRESIDENCIA MUNICIPAL: EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC;

2.- SÍNDICO MUNICIPAL: EL SÍNDICO MUNICIPAL;

3.- SECRETARIA MUNICIPAL: EL TITULAR COMO SECRETARIO MUNICIPAL DE XOCHITEPEC;

4.- TESORERÍA MUNICIPAL: LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL;

5.- OFICIALÍA MAYOR: LA PERSONA TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR O ENCARGADO DE LA MISMA;

6.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: LA PERSONA DE LA DIRECCIÓN DE GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS O EL ENCARGADO DE LA MISMA;

7.- FOMENTO Y PROMOCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO: EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO O ENCARGADO DE LA MISMA;

8.- DESARROLLO AGROPECUARIO: EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN O ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN;

9.- INDUSTRIA, COMERCIO Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO: EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN O ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN;

10.- DESARROLLO TURISTICO: EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN O ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN;

11.- BIENESTAR SOCIAL: EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN O ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN;

12.- SALUD PÚBLICA MUNICIPAL: EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN O ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN;

13.- ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD: EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN O ENCARGADO DE LA MISMA;

14.- CONTRALORÍA MUNICIPAL: EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, Y

15.- SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL: LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL O ENCARGADO DE LA MISMA ASIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17. ES OBLIGACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DIRECTORES DE ÁREA O EN QUIENES DELEGUEN LAS FACULTADES, SUJETARSE A LAS MEDIDAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, INSTRUMENTANDO LAS MEDIDAS TENDIENTES A FOMENTAR EL AHORRO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS. ASÍ MISMO, DEBERÁN IMPLEMENTAR CONTROLES INTERNOS QUE CONDUZCAN A UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, Y DIRECTORES DE ÁREA SERÁN RESPONSABLES DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SOLICITEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O, EN SU CASO, LES SEAN ASIGNADOS POR DIVERSOS CONCEPTOS.

ARTÍCULO 18. LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN ESTABLECER ESTRATEGIAS QUE LES PERMITAN OBTENER PRECIOS COMPETITIVOS, CON EL OBJETO DE GENERAR AHORROS POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE DEMERITE LA CALIDAD NI SE PROPICIE LA DEMORA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES.

ARTÍCULO 19. CORRESPONDE A LA TESORERÍA Y A LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, NORMAR, APLICAR, VIGILAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIDAD, TRANSPARENCIA Y AUSTERIDAD EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO, QUE PARA TAL EFECTO SE EMITAN.

POR SU PARTE, LA TESORERÍA PODRÁ VERIFICAR TRIMESTRALMENTE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIR LAS DESVIACIONES DETECTADAS.

ARTÍCULO 20. LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, VERIFICARA PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARA MEDIR LA EFICIENCIA, CALIDAD Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A FIN DE PROPONER, EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCENTES.

ARTÍCULO 21. LA CONTRALORÍA, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA LES CONFIEREN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PODRÁ ESTABLECER AUDITORIAS DE RESULTADOS A FIN DE IDENTIFICAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS Y DE LAS METAS COMPROMETIDAS, DE IGUAL FORMA, DEBERÁN COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE DECRETO.

ARTÍCULO 22. LA TESORERÍA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALIZARÁ PERIÓDICAMENTE LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, EN RAZÓN DE SUS CALENDARIOS DE METAS Y OBJETIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. ASÍ MISMO, LAS METAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SERÁN ANALIZADAS Y EVALUADAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE.

IGUAL OBLIGACIÓN, PARA LOS MISMOS FINES, TENDRÁN LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CON RESPECTO A SUS ÁREAS DE TRABAJO DEPENDIENTES Y COORDINADAS.

ARTÍCULO 23. SE AUTORIZAN LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL PERÍODO DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2018, SERÁN LOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

I. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, Y EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN PARA LA EJECUCIÓN SERÁN:

NO.	CONCEPTO	MONTOS
1	ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE $1’00,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
2	COTIZACIÓN POR ESCRITO DE POR LO MENOS DOS PROVEEDORES	CUANDO EL MONTO SEA DE $1’000,000.01 (UN MLLÓN DE PESOS 01/100 M.N.) HASTA $1’500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
3	INVITACIÓN DE CUANDO MENOS A 3 PROVEEDORES	CUANDO EL MONTO SEA DE $ 1’500,000.01 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 01/100 M.N.) HASTA $2’000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
4	LICITACIÓN	DESDE: $2’000,000.01 (DOS MILLONES DE PESOS 01/100 M.N.)

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SERÁN CONSIDERADOS ANTES DE APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRO TRIBUTO APLICABLE.

II. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN SERÁN:

NO.	CONCEPTO	MONTOS
1	ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE $1’00,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
2	COTIZACIÓN POR ESCRITO DE POR LO MENOS DOS PROVEEDORES	CUANDO EL MONTO SEA DE $1’000,000.01 (UN MLLÓN DE PESOS 01/100 M.N.) HASTA $1’500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
3	INVITACIÓN DE CUANDO MENOS A 3 PROVEEDORES	CUANDO EL MONTO SEA DE $ 1’500,000.01 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 01/100 M.N.) HASTA $2’000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
4	LICITACIÓN	DESDE: $2’000,000.01 (DOS MILLONES DE PESOS 01/100 M.N.)

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SERÁN CONSIDERADOS ANTES DE APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRO TRIBUTO APLICABLE.

DE RESULTAR CONVENIENTE Y PREVIA JUSTIFICACIÓN, SE PODRÁ DIVIDIR LA ADJUDICACIÓN DE UN PEDIDO O CONTRATO, SE SEÑALARÁN PROPORCIONALMENTE LOS PORCENTAJES DE CADA UNO DE LOS PROVEEDORES, A EFECTO DE QUE EL ABASTECIMIENTO SEA OPORTUNO, LOS PRECIOS RAZONABLES, Y SE EVITE LA EXCESIVA DEPENDENCIA, ASÍ MISMO, CON EL PROPÓSITO DE PRESERVAR LAS FUENTES DE EMPLEO, EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA DISPONER, DE UN DIEZ POR CIENTO, DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO ANUAL DESTINADO A LAS ADQUISICIONES O PRESTACIONES DE SERVICIOS, DEBIENDO CONTRATAR PARA ELLO A MICRO O PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE LA MISMA LOCALIDAD MUNICIPAL, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 121, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

POR OTRA PARTE, PODRÁ REALIZARSE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS U OBRAS DE MANERA DIRECTA INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO DE LA INVERSIÓN, CUANDO SE REQUIERA DAR RESPUESTA INMEDIATA A SITUACIONES DE URGENCIA, DEBIDAS A RIESGO, SINIESTRO, DESASTRE, ACCIDENTES O ACONTECIMIENTOS INESPERADOS, LAS CUALES DE NO REALIZARSE TRAERÍAN GRAVES CONSECUENCIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN O PONDRÍAN EN GRAVE PELIGRO LAS OPERACIONES DE UN PROGRAMA PRIORITARIO O CUANDO SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL. CONCLUIDA LA OPERACIÓN Y, EN CASO, DE HABER SIDO UNAS DE LAS QUE REQUERÍAN LICITACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DARÁ CUENTA DE INMEDIATO A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR APARTIR DEL MES DE ENERO Y DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO DEL ESTADO “TIERRA Y LIBERTAD” Y EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA TESORERÍA A REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS AL PRESENTE ACUERDO DERIVADOS DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS O LOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

TERCERO.- LA EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS BASADOS EN RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, SE REALIZARÁ POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE AL SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, DE LAS DISPOSICIONES QUE DEBE DE ACATAR EN MATERIA DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE XOCHITEPEC, DE LAS DISPOSICIONES QUE DEBE DE ACATAR EN MATERIA DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

SEXTO.- INFÓRMESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

SÉPTIMO.- DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE DEBERÁN ADECUAR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES PARA EL 2016, PRESENTADOS POR LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME AL PRESUPUESTO QUE LES FUE APROBADO.

OCTAVO.- DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, MORELOS SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE EL EXCEDENTE DE LOS INGRESOS QUE SE CAPTEN, SEAN EJERCIDOS EN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS O GASTOS DE INVERSIÓN.

NOVENO.- LAS ADECUACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS SERÁN AUTORIZADAS Y REALIZADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

DÉCIMA.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL RECINTO MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2016.

ANEXO I

LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS NETOS MENSUAL:

	ÚNICO NETO	MÁXIMO NETO MENSUAL	MÍNIMO NETO MENSUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL	62,000.00		
SÍNDICO MUNICIPAL	62,000.00		
REGIDORES	62,000.00		
TESORERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, OFICIAL MAYOR, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL		35,000.00	20,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL, CONSEJERO JURÍDICO, ASESOR EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL		20,000.00	15,000.00

SECRETARIO PARTICULAR, DIRECCIÓN, DIRECCIÓN OPERATIVA, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, TITULAR DE LA INSTANCIA DE LA MUJER, TITULAR DE LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD, JUEZ DE PAZ, JUEZ CÍVICO, AUXILIAR ESPECIALIZADO, MÉDICO GENERAL,		15,000.00	10,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE GRUPO, JEFE DE BRIGADA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DENTISTA, PSICÓLOGO, NUTRIÓLOGO, ENLACES MUNICIPALES		10,000.00	8,000.00
AUXILIAR GENERAL, AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, BARRIDO MANUAL, CHOFER GENERAL, CHOFER FEDERAL, SECRETARIA, AYUDANTE GENERAL, ELECTRICISTA, PLOMERO, VELADOR, CRONISTA MUNICIPAL, TITULAR DE LA UDIP, TÉCNICO EN CUALQUIER PROFESIÓN, ENTRENADOR, PINTOR, CAJERO, REPORTERO,CAMARÓGRAFO, DISEÑADOR, TOPÓGRAFO, ENFERMERA, ENLACE ADMINISTRATIVO, PARAMÉDICO		8,000.00	4,000.00

TABULADOR 2016

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC

	Importes Netos Mensuales			
	A	B	C	D
DIRECTOR GENERAL, COMISARIO, DIRECTOR JURÍDICO O ENCARGADO DE LA DIRECCCIÓN	30,000.00	20,000.00		
POLICÍA PRIMERO	18,000.00	16,000.00	14,000.00	12,000.00
POLICÍA SEGUNDO	11,743.20	10,883.44		
POLICÍA TERCERO JUR	10,366.72			
POLICÍA TERCERO JUA	9,855.68			
POLICÍA TERCERO	9,968.42	9,948.42	9,369.00	
POLICÍA UR				

	9,247.40	8,578.12		
POLICÍA UA	8,849.42	8,152.28		
POLICÍA	8,463.50	7,746.70	7,400.00	7,022.00

ADMINISTRATIVOS

SUBDIRECTOR	18,000.00	16,000.00	14,000.00	12,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	12,000.00	10,000.00	8,000.00	
COORDINADOR, JEFE DE TURNO	11,500.00	11,000.00	10,500.00	10,000.00
ASESOR JURÍDICO	10,000.00	9,500.00	9,000.00	
JEFE DE SECTOR	10,000.00	8,500.00	8,000.00	
POLICÍA ADMINISTRATIVO, POLICÍA VIAL	7,500.00	7,200.00	7,022.00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INSTRUCTOR	6,000.00	5,000.00	4,000.00	

ANEXO II

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (PRESUPUESTO GLOBAL)

CAPÍTULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016
1	SERVICIOS PERSONALES	$98,112,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,465,000.00
3	SERVICIOS GENERALES	37,945,816.85
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,750,000.00
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,150,000.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	14,580,137.64
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,750,000.00
9	DEUDA PÚBLICA (ADEFAS)	5,000,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL ANUAL	$209,752,954.49

ANEXO III
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

No.	CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2016
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	$62’635,000.00
2	SÍNDICO MUNICIPAL	2’925,000.00
3	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5’420,000.00
4	TESORERÍA	10’932,635.49
5	OFICIALÍA MAYOR	36’788,862.36
6	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	46’694,137.64
7	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO	750,000.00
8	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	400,000.00
9	DIRECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	620,000.00
10	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO	500,000.00
11	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL	450,000.00
12	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	5,382,336.25
13	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	293,854.85
14	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1’113,808.90
15	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDA PÚBLICA	34’847,319.00
	PRESUPUESTO TOTAL ANUAL	$209,752,954.49

ANEXO IV
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

GASTO CORRIENTE

	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016
	SERVICIOS PERSONALES	$98’112,000.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	22’465,000.00
	SERVICIOS GENERALES	37’945,816.85
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21’750,000.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7’150,000.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2’750,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL ANUAL	$190’172,816.85

GASTO DE CAPITAL

No.	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016
	INVERSIÓN PÚBLICA	14’580,137.64
	PRESUPUESTO TOTAL ANUAL	$14’580,137.64

AMORTIZACION DE LA DEUDA

No.	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016
	DEUDA PÚBLICA (ADEFAS)	5’000,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL ANUAL	$5’000,000.00

ANEXO V
CONVENIOS, APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016
1	FONDO III	14’580,137.64
2	FONDO IV	34’847,319.00
3	FAEDE	4’501,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL ANUAL	$53’928,456.64

ATENTAMENTE
C. ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA
Presidente Municipal
LIC. RAMÓN OCAMPO OCAMPO
Secretario Municipal
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: “Junt@s por tu buen vivir”.- Temixco.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco 2016- 2018.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DELA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Temixco, con fundamento en lo establecido en el artículo 14, fracción I, III y el artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número Mil Doscientos Trece, por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, y

CONSIDERANDO.- Que mediante Decreto Número Mil Doscientos Trece de fecha treinta de abril del año dos mil nueve, expedido por el Congreso del estado de Morelos, fue creado el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, contando con una estructura para el despacho de los asuntos de su competencia con una Presidencia, una Junta Directiva, un Director General, un Tesorero, una Secretaría y un Órgano de Vigilancia. Siendo la Junta Directiva el Órgano Colegiado que cuenta con las facultades para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para la organización y regulación de sus actividades.

Esta Junta Directiva al contar con las facultades y atribuciones en materia de asistencia social, es su obligación encauzarlas en un marco normativo idóneo para hacerlas eficientes, dando así cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ordenamientos que definen la competencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de que se incorpore de manera apropiada a los Programas Nacionales y Estatales en materia de salud en el campo de la asistencia social, en beneficio de la ciudadanía Temixquense.

En atención a lo anterior, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto de creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, se expide el presente Reglamento Interior, el cual tiene como propósito establecer las normas generales y de observancia obligatoria en el territorio municipal en materia de asistencia social, contemplando las modificaciones y adecuaciones que establece la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos y la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos, las cuales fortalecen la estructura y funciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco. Como figura jurídica relevante, se establece como medio alternativo en la resolución de la violencia familiar, a la mediación, dicho procedimiento estará a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, facultándola para conocer y ejercer el medio alternativo de resolución de violencia familiar; así como solicitar ante los jueces familiares las órdenes de protección consistentes en: la guarda de hijas, hijos o personas incapaces a instituciones de asistencia o en su caso a tercera persona; la salida inmediata del generador de violencia de la vivienda donde habita la familia, así como limitarle al generador el acceso al domicilio, al lugar de trabajo, estudio o cualquier otro que frecuente la receptora, la obligación de proporcionar alimentos de manera provisional e inmediata, el embargo preventivo de bienes, entre otras.

Se otorgan facultades a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para proteger a las personas receptoras de la violencia familiar desde la perspectiva psicológica y emocional, proveyéndolas de asistencia médica, psicológica y jurídica, al mismo tiempo que ejecuta las medidas que sean necesarias para garantizar la integridad física y bienestar emocional de las y los integrantes de la familia.

Con la finalidad de hacer frente al incumplimiento del convenio que derive del medio alternativo en la resolución de la violencia familiar denominado mediación, se establece como sanción que deberá aplicarse, la multa o el arresto administrativo, facultando a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia la aplicación de dichas sanciones.

Es de hacer mención que en este instrumento jurídico se contemplaron las modificaciones necesarias a la estructura administrativa para el despacho de los asuntos de su competencia, con la intención de otorgar una cobertura más amplia de atención digna de los ciudadanos Temixquenses que así lo requieran.

El presente ordenamiento cuenta con una estructura de cuatro títulos. El primero de ellos denominado “Disposiciones Generales”, que contiene lo relativo al objeto, a la asistencia social, a los servicios básicos de salud de atención local y a los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco.

El segundo de los títulos, denominado “Del Patrimonio” establece las disposiciones relacionadas con su integración y la partida correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Temixco, así como a las acciones que ahora pueden realizar para recibir aportaciones, legados, donaciones y demás ingresos de parte de instituciones públicas o privadas.

El título tercero denominado “De las Autoridades”, hace referencia a la integración de sus autoridades y Unidades Administrativas, así como también las atribuciones que tienen y como se llevarán a cabo las suplencias de las primeras mencionadas en caso de ausencias.

El título cuarto denominado “De los Programas”, se deja establecido la coordinación y concertación de acciones en materia de asistencia social con el objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales más vulnerables, destacando la inducción para promover la participación ciudadana, en aquellos casos cuyas acciones de asistencia social se encuentren basadas en el apoyo y solidaridad social.

Por lo expuesto esta Junta Directiva, ha tenido a bien, expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temixco, Morelos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Temixco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendrá por objeto proporcionar servicios de asistencia social, encaminados al desarrollo integral de la familia y al apoyo en la formación, subsistencia y desenvolvimiento de individuos con carencias familiares esenciales, no superables por ellos mismos, y la realización de las demás acciones que en la materia le confieren las disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Ayuntamiento.- Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

II. Ley de Asistencia.- Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos;

III. Ley Orgánica.- La Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos;

IV. Sistema D.I.F. Municipal.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos;

V. Sistema D.I.F. Estatal.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;

VI. Junta Directiva.- Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, y

VII.- Procuraduría.- Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de Temixco.

CAPÍTULO II

DE LA ASISTENCIAL SOCIAL

ARTÍCULO 3.- El Sistema D.I.F. Municipal en forma prioritaria, proporcionará servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también apoyar en su formación y subsistencia, a individuos con carencias familiares esenciales, no superables por ellos mismos.

ARTÍCULO 4.- La asistencia social, en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia, se define como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes:

I.- Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato;

II.- Menores infractores;

III.- Alcohólicos, fármacos dependientes o individuos en condiciones de vagancia;

IV.- Mujeres en período de gestación o lactancia;

V.- Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos al maltrato;

VI.- Inválidos por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro-músculo esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias;

VII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;

VIII.- Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;

IX.- Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;

X.- Habitantes del medio rural o del urbano marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia, y

XI.- Personas afectadas por desastres.

ARTÍCULO 6.- Los servicios de asistencia social de Jurisdicción Estatal, se realizarán a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de acuerdo a sus atribuciones y de conformidad a las Leyes y Reglamentos respectivos, con la participación que se convenga con el Sistema D.I.F. Municipal.

ARTÍCULO 7.- El Sistema D.I.F. Municipal a través del Sistema D.I.F. Estatal, se incorporará a los programas nacionales y estatales de salud en el campo de asistencia social, a fin de lograr el apoyo y colaboración técnica y administrativa para alcanzar su finalidad asistencial en beneficio de la población temixquense.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD DE ATENCIÓN LOCAL

ARTÍCULO 8.- De manera enunciativa se consideran Servicios Básicos de Salud de Atención Local en materia de Asistencia Social;

I.- La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública;

II.- La prestación de Servicios Municipales que revistan características de Asistencia Social;

III.- Aquellos servicios que por sus características requieran de atención especial en la localidad, y

IV.- Las demás que las disposiciones generales le otorguen.

ARTÍCULO 9.- Los servicios de salud en materia de asistencia social que se presten como servicios públicos a la población en general a nivel municipal por las instituciones de seguridad social y los de carácter social y privado, se regirán por los ordenamientos específicos que les son aplicables y supletoriamente por la Ley de Asistencia y este Reglamento.

CAPÍTULO IV

OBJETIVOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 10.- El Sistema D.I.F Municipal para el logro de su objetivo, tendrá las siguientes funciones:

I. Prestar y promover servicios de asistencia social, sujetándose a los ordenamientos jurídicos y a las normas técnicas relativas;

II. Apoyar y promover el desarrollo de la familia y de la comunidad;

III. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo, dirigidas a los sujetos de la asistencia social;

IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;

V. Proponer a la Secretaria de Salud Pública, en su carácter de administradora del patrimonio de la beneficencia pública, Programas de Asistencia Social;

VI. Fomentar y apoyar las acciones de las instituciones de los sectores sociales y privados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras Dependencias o Entidades;

VII. Operar establecimientos de asistencia social para menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con capacidades diferentes sin recursos;

VIII. Realizar acciones en materia de prevención de invalidez, discapacidad o incapacidad y de su rehabilitación, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;

IX. Efectuar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación en su caso de las autoridades asistenciales;

X. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;

XI. Participar con la Secretaría de Salud Pública, en el ámbito de su competencia, en el Sistema Estatal de Información Básica en materia de salud;

XII. Prestar servicios de asistencia psicológica, representación jurídica y de orientación social a menores, personas receptoras de violencia familiar y víctimas de delitos sexuales, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos,

XIII. Realizar acciones en beneficio de las personas damnificadas en caso de inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y cualquier otro desastre similar;

XIV. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance, en la protección de incapaces y en los procedimientos Civiles y Familiares que afecten a éstos, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;

XV. Participar en la ejecución de Programas de Rehabilitación y Educación Especial;

XVI. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos de los programas a cargo del organismo con los que se lleven a cabo en los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud;

XVII. Los servicios de representación jurídica que para los efectos de esta ley se requieran, serán prestados por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, y

XVIII. Las demás que le confieran las leyes u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Sistema D.I.F. Municipal podrá desarrollar las siguientes funciones:

I.- Promover el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional, para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, discapacidad o incapacidad;

II.- Promover acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y otras ayudas funcionales;

III.- Promover la organización y participación de la comunidad en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia y apoyar el trabajo que realicen las organizaciones sociales;

IV.- Desarrollar acciones de educación y comunicación que generen el ejercicio de la paternidad responsable y refuercen el desempeño de los padres en la formación de sus hijos. Con el propósito de enriquecer su papel en el desarrollo social, físico y emocional de los menores, así como en la trasmisión de los valores familiares y cívicos;

V.- Impulsar programas de orientación familiar que faciliten la práctica de las relaciones conyugales sanas y constructivas que brinden información y consejería en materia de comunicación en pareja y que propicien una sana gestión de los conflictos y tenciones familiares;

VI.- Impulsar Acciones y difundir mensajes dirigidos a prevenir la violencia en el seno familiar,

VII.- Promover ante el Sistema Estatal de Salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad; y tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y la ubicación geográfica de su residencia;

VIII.- Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres y padres que trabajan tales como los servicios de guarderías y atención a menores de edad preescolar y escolar que sean eficientes, adecuados, de calidad y de horarios flexibles, y

IX.- Poner en marcha medidas de fortalecimiento de la economía familiar. Incluyendo proyectos de carácter productivos de empleo y generación de ingresos dirigidos a las familias que se encuentren en situación de extrema pobreza.

ARTÍCULO 12.- Para la atención de los Programas de Psicología y de Centros de Desarrollo, el Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Temixco, en caso de ser necesario, se auxiliará de profesionistas y ciudadanos que en forma voluntaria prestarán sus servicios; por lo que sus nombramientos serán honoríficos y se sujetarán a los lineamientos establecidos por el propio sistema.

ARTÍCULO 13.- Las Unidades Administrativas que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias del Sistema D.I.F. Estatal, los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como de los Programas Sectoriales e Institucionales y las políticas que dicte el titular de la presidencia del Sistema D.I.F. Municipal.

ARTÍCULO 14.- En casos de desastre, como inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y otros de la naturaleza por las que se causen daños a la población, el Sistema D.I.F. Municipal, sin perjuicio de las atribuciones que en auxilio de los damnificados lleven a cabo otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, promoverá la atención y coordinación de las acciones de los distintos sectores sociales que actúen en beneficio de aquéllos, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 15.- En la prestación de servicios y en la realización de acciones, el Sistema DIF Municipal, actuará, en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, según la competencia que a éstas otorgan las Leyes.

ARTÍCULO 16.- El Sistema D.I.F. Municipal, promoverá el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional, para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, minusvalía o incapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y otras funciones.

ARTÍCULO 17.- El Sistema D.I.F. Municipal, observará una vinculación sistemática entre los servicios de rehabilitación y asistencia social que preste y los que proporcionen otros establecimientos del Sector Salud y de los sectores social y privado.

TÍTULO SEGUNDO
DEL PATRIMONIO
CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 18.- El patrimonio del Sistema D.I.F Municipal, se integra con:

I.- Los derechos, bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio;

II.- Los derechos, bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Federal y Estatal le designen;

III.- Las aportaciones y participaciones que le sean asignadas en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;

IV.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades del Gobierno Federal y Estatal le otorguen;

V.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales, autoridades gubernamentales y no gubernamentales;

VI.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

VII.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley, y

VIII.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.

ARTÍCULO 19.- Los bienes muebles e inmuebles del dominio del Sistema D.I.F Municipal, sólo podrán ser enajenados previa la autorización de las dos terceras partes de la Junta Directiva.

TÍTULO TERCERO
DE LAS AUTORIDADES
CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 20.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos contará con la siguiente estructura;

I.- Presidencia;

II.- Junta Directiva;

Presidente Municipal;

El titular de la Presidencia del Sistema D.I.F. Municipal; Un Secretario, que será la Dirección General del Sistema;

La Regiduría de Bienestar Social y Coordinación de organismos Descentralizados; y Un representante por los sectores Obrero, Campesino, y Popular, y

El titular de la Presidencia de la Junta Directiva, lo será también del Sistema D.I.F. Municipal.

III.- Dirección General;

IV.- Subdirección Administrativa;

V.- Tesorería;

VI.- Secretaria, y

VII.- Órgano de Vigilancia.

ARTÍCULO 21.- El titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal, será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal del Ayuntamiento; el Director, Secretario y Tesorero, serán nombrados y removidos libremente por el titular de la Presidencia del Sistema D.I.F. Temixco.

ARTÍCULO 22.- Para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos del Sistema, se asignan a la Dirección General, además de las señaladas en el artículo precedente, las siguientes Unidades Administrativas:

I.- Jefatura de HABITAT de Asistencia Social y CAIC´S:

a).- Coordinación de INAPAM, Atención a Comunidades Indígenas, combate a la Pobreza y Atención a Grupos Vulnerables;

b).- Coordinación de Deporte Adaptado, Deporte y Cultura, y

c).- Coordinación de Comunicación.

II.- Jefatura de Desarrollo Comunitario, Fomento a la Salud y Programa de Atención a las Adicciones:

a).- Coordinación de Desarrollo Comunitario.

III.- Jefatura de la Unidad Básica de Rehabilitación;

IV.- Jefatura de Medicina General, Atención Bucal y Programas Específicos de Salud;

V.- Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia:

a).- Coordinación de Derechos Humanos y Equidad e Igualdad de Género.

VI.- Tesorería:

a).- Coordinación Contable.

VII.- Asesor Jurídico.

ARTÍCULO 23.- Las Unidades Administrativas que conforman el Sistema D.I.F Municipal, llevarán a cabo sus actividades de conformidad con los Programas, prioridades, Políticas y Estrategias del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de La Familia, así como de los Programas y las Políticas que dicten los Sistemas D.I.F. Estatal y Municipal.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

ARTÍCULO 24.- El titular de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, podrá integrar los Comités Técnicos necesarios para el estudio y propuesta de Mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención de las tareas asistenciales. Estos Comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades competentes.

ARTÍCULO 25.- El titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, tendrá las siguientes facultades:

I.- Analizar las propuestas para las posibles modificaciones al presente Reglamento y en su caso, someterlas a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación y publicación correspondiente;

II.- Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;

III.- Aprobar la organización general del Sistema D.I.F. Municipal;

IV.- Aprobar los programas de mediano plazo a que quedarán sujetos los servicios de salud en materia de asistencia social que preste el Sistema D.I.F. Municipal, en base a los programas sectoriales y prioridades presupuestales a que esté sujeto;

V.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones a la presidencia para el Desarrollo Integral de la Familia;

VI.- Conocer y aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;

VII.- Determinar la integración de Comités Técnicos y grupos de trabajo temporales;

VIII.- Dictar los lineamientos generales que orienten las actividades y servicios que debe prestar y desarrollar el Sistema D.I.F. Municipal;

IX.- Estudiar y aprobar los proyectos de la inversión;

X.- Suscribir conjuntamente con la Tesorería del Sistema D.I.F Municipal y el área Jurídica de la misma, documentación inherente para el cumplimiento de los objetivos del propio Sistema, y

XI.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores o le encomiende la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- El Director, además de las facultades que señala el artículo 30 de la Ley de Asistencia, tendrá las siguientes funciones:

I.- Actuar en representación del Sistema D.I.F. Municipal con todas las facultades generales para actos de administración, para pleitos y cobranzas y así como aquellos que requieran poder o cláusula especial conforme a las Leyes, ante toda clase de autoridades administrativas o jurisdiccionales, sean éstas últimas, en forma enunciativa y no limitativa, sobre materia civil, penal, laboral, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, promover y desistirse del juicio de amparo;

II.- Apoyar al titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal en los eventos que así lo requieran;

III.- Asistir a todos los eventos que convoque el Sistema D.I.F. Estatal;

IV.- Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el Ayuntamiento o por el titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal y dar seguimiento a los proyectos y actividades que se acuerden;

V.- Canalizar las necesidades de la población al área indicada del Sistema D.I.F Municipal o bien, gestionar las peticiones a las Instituciones de salud y autoridades correspondientes;

VI.- Firmar conjuntamente con el titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del mismo Sistema;

VII.- Coordinar actividades con diferentes Asociaciones Civiles con el objeto de sumar esfuerzos para otorgar mayores beneficios a la ciudadanía temixquense;

VIII.- Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Sistema D.I.F. Nacional y el Sistema D.I.F. Estatal;

IX.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal;

X.- Establecer y mantener canales de comunicación con grupos y autoridades afines;

XI.- Expedir los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos;

XII.- Informar de los acontecimientos sociales, políticos y de salud al titular de la presidencia del Sistema D.I.F. Municipal, así como a la Junta Directiva;

XIII.- Otorgar audiencia a la ciudadanía para atender y orientar sus demandas;

XIV.- Plantear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema D.I.F. Municipal con sujeción a las instrucciones del titular de la presidencia del mismo;

XV.- Presentar para conocimiento y aprobación del titular de la presidencia del Sistema D.I.F. Municipal y la Junta Directiva, los Planes de Labores, Presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del mismo;

XVI.- Presentar al titular de la presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, los informes y estados financieros, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes e informes;

XVII.- Promover ante Instituciones gubernamentales y no gubernamentales donaciones en beneficio de las personas que asisten al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

XVIII.- Supervisar la planeación y realización de eventos especiales;

XIX.- Supervisar que todas las áreas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia cumplan con los objetivos planteados y establecer mecanismos de control para darle seguimiento;

XX.- Supervisar y dar seguimiento a las disposiciones establecidas por el Sistema D.I.F. Estatal, y

XXI.- Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas, administrativas o le encomienden el titular de la presidencia del Sistema D.I.F. Municipal.

ARTÍCULO 27.- Las Unidades Administrativas dependientes de la Dirección General, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

I.- Asistir a la Dirección General en todo lo referente a los programas a su cargo para mantener la aplicación de los métodos y procedimientos propios de todas las áreas que se le describen;

II.- Dar seguimiento cabal de los objetivos y metas de los programas a su cargo con una alta calidad, calidez, eficiencia, eficacia y oportunidad en el trabajo que se ejecute;

III.- Obtener las opiniones, propuestas y necesidades del personal de cada área, respecto del establecimiento de los programas;

IV.- Formular y presentar a la consideración dela Dirección General el anteproyecto del Programa Operativo Anual;

V.- Verificar que se lleve a cabo el Plan de Trabajo de cada Programa;

VI.- Colaborar en las actividades y eventos organizados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para mejores resultados en beneficio de la Población;

VII.- Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Sistema D.I.F. Municipal, así como a sus Políticas y valores Institucionales.

VIII.- Mantener permanentemente informados a la Presidencia y la Dirección General del Sistema DIF sobre actividades realizadas;

IX.- Ser el enlace entre personal de cada Unidad administrativa, la Presidencia y la Dirección General del Sistema D.I.F Municipal, y

X.- Elaborar informes mensuales cualitativos y cuantitativos de los programas a su cargo;

XI.- Las demás que expresamente le señalen el Manual de Organización, Políticas y Procedimientos del Sistema D.I.F. Municipal, otras disposiciones jurídicas, administrativas o le encomienden el titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal, así como la Junta Directiva del Sistema D.I.F.

ARTÍCULO 28. De conformidad con lo que establece la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar del Estado de Morelos, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, conocerá procedimiento de la mediación y aplicarán las disposiciones contenidas en esta ley y, supletoriamente, la Ley de Justicia Alternativa en Materia Penal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 29. La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, de conformidad con el artículo 26 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar del Estado de Morelos, deberá llevar un registro de sus actuaciones, de las actas y constancias administrativas que se deriven del procedimiento de la mediación que substancien, y estarán facultadas para:

I.- Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente ley, se consideren violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento;

II.- Citar a las partes involucradas en eventos de violencia familiar;

III.- Asistir a las partes en la celebración y elaboración de los convenios que pongan fin a un conflicto y verificar su debido cumplimiento;

IV.- Canalizar a los generadores o receptores de violencia familiar a la atención de las instituciones competentes;

V.- Imponer las sanciones administrativas previstas en esta ley, en caso de incumplimiento delos convenios celebrados con su intervención;

VI.- Tramitar ante los Jueces competentes, las órdenes de protección de carácter urgente y temporal, que se requieran para la salvaguarda de los derechos de los receptores de violencia familiar y que podrán ser:

a) La guarda de hijas, hijos o personas incapaces, a instituciones de asistencia o, en su caso, a tercera persona;

b) La salida inmediata del generador de violencia familiar, de la vivienda donde habita la familia;

c) Desocupación del generador de violencia, del domicilio conyugal o donde habite la receptora independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;

d) La suspensión temporal al generador de violencia familiar del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;

e) La obligación de proporcionar alimentos de manera provisional e inmediata;

f) El embargo preventivo de bienes del generador de violencia que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y

g) La orden de limitar, al generador de violencia familiar, el acceso al domicilio, lugar de trabajo, estudio o cualquier otro que frecuente la receptora.

Artículo 30.- La Procuraduría de la Defensa del Menor, es el área administrativa que depende del Organismo Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco; dicha área administrativa tendrá la estructura orgánica que determine el Reglamento respectivo y autorice el Presupuesto de Egresos; teniendo dentro de sus facultades las siguientes:

I.- Vigilar el respeto a los derechos de los menores de edad;

II.- Recibir quejas, denuncias e informes en relación a quienes ejerzan la patria potestad, la tutela, curatela o guarda y custodia de menores; poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier incumplimiento de las obligaciones a tales responsabilidades y en su caso, de ser procedente, iniciar y llevar las acciones legales que procedan;

III.- Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia jurídica y, de orientación social a los menores y a sus ascendientes o tutores en los trámites o procedimientos relacionados a éstos;

IV.- Colaborará y auxiliará a las autoridades laborales competentes, en la vigilancia y aplicación dela legislación laboral aplicable a los menores;

V.- Derivado de los procedimientos o procesos que afecten o puedan afectar a un menor; pondrá a disposición del Ministerio Público o de cualquier órgano jurisdiccional, los elementos a su alcance en la protección de menores;

VI.- Comparecerá ante las autoridades o instituciones competentes, en los casos en que al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, corresponda o se le designe para ejercer la guarda y custodia provisional y, en su caso, la tutela de los menores de edad, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

VII.- En materia de adopciones, asumirá la representación y la participación que el Código Civil para el Estado de Morelos le confiere al Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en la investigación e información que se requiera y acredite que el o los adoptantes sean personas de buenas costumbres y disfruten de buena salud; cuenten con los medios suficientes para proveer a la subsistencia, cuidado y educación personal del adoptado, como hijo propio, otorgue la caución respectiva y demás requisitos previstos en la legislación común del Estado;

VIII.- Denunciará ante las autoridades que corresponda, los casos de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, abandono, descuido o negligencia y en general cualquier conducta de acción u omisión que perjudique al menor, para lograr la protección jurídica, física y emocional de éste y la aplicación delas sanciones que procedan;

IX.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá solicitar de cualquier autoridad los informes, datos estadísticos, implementos y auxilio que requiera;

X.- Propondrá los programas inherentes a la atención y protección de los menores y formulará anteproyecto de reformas a Leyes, Decretos y Reglamentos con el mismo propósito;

XI.- Realizará visitas de inspección, vigilancia y evaluación en la prestación de los servicios de asistencia privada a menores de edad;

XII.- Coadyuvará con las autoridades educativas para que los menores concurran a las escuelas de educación básica, exhortando a sus representantes legales para que los inscriban y los hagan asistir;

XIII.- Gestionará ante las autoridades del Registro Civil, la regularización de las parejas de concubinos y el registro de nacimiento de menores;

XIV.- Llevará los censos estadísticos de los casos y asuntos que sobre menores conozca; y ejecutará los programas de orientación y difusión delos derechos del menor;

XV.- Impondrá las sanciones administrativas que este ordenamiento establece, y

XVI.- Las demás que le confiera la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y otros ordenamientos.

ARTÍCULO 31.- El incumplimiento a los convenios celebrados en el procedimiento de mediación, como medio alternativo en la resolución de violencia familiar, será considerado como infracción al presente Reglamento, cuya sanción administrativa aplicable será multa de 100 a 160 días de salario mínimo vigente en el Estado o arresto de hasta 36horas.

ARTÍCULO 32.- Las sanciones económicas derivadas de la aplicación de éste Reglamento, serán enteradas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco y su recaudación se destinará a los programas de prevención y asistencia de la violencia familiar.

CAPÍTULO III

DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 33.- Durante la ausencia temporal del titular de la presidencia del Sistema D.I.F. Municipal, la resolución de los asuntos quedará a cargo del Director General.

ARTÍCULO 34.- Durante la ausencia del Director General del D.I.F Municipal, la resolución delos asuntos quedará a cargo de la persona que designe el titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal a propuesta del Director General.

TÍTULO CUARTO

DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 35.- El Sistema D.I.F. Municipal, llevará a cabo programas y subprogramas de acciones a favor de los grupos vulnerables desarrollando una política integral en materia de asistencia social, para tal efecto establecerá la adecuada coordinación de acciones con la participación del Sistema D.I.F. Estatal, con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, en términos de la Ley de Asistencia.

ARTÍCULO 36.- El Sistema D.I.F. Municipal, podrá diseñar, implementar, integrar y operar otros programas y actividades que el Municipio requiera y beneficien a la ciudadanía temixquense en materia de asistencia social.

ARTÍCULO 37.- El Sistema D.I.F. Municipal, por sí o a través de los sectores social y privado podrá implementar, integrar y operar acciones y proyectos especiales en materia de atención, prevención y rehabilitación de aquellas personas en riesgo o sujetas a problemas de carácter adictivo.

ARTÍCULO 38.- La concertación de acciones en materia de asistencia social con los sectores social y privado a que se refiere el artículo anterior, se lleve a cabo mediante la celebración de convenios o contratos que en todo caso deberán ajustarse a las bases a que se refiere en la Ley de Asistencia.

ARTÍCULO 39.- Con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de salud en materia de asistencia social a nivel municipal, el Sistema D.I.F. Municipal, promoverá la celebración de convenios con el Gobierno del Estado y el Sistema D.I.F. Estatal, con el propósito de alcanzar los fines establecidos en la Ley de Asistencia.

ARTÍCULO 40.- El Sistema D.I.F. Municipal, promoverá ante el Gobierno del Estado el establecimiento de mecanismos idóneos que permitan una interrelación sistemática a fin de conocer las demandas de servicios básicos de salud en materia de asistencia social, para los grupos sociales vulnerables y coordinar su oportuna atención.

ARTÍCULO 41.- Con el objeto de ampliar la cobertura de los servicios de salud de asistencia social, fincados en la solidaridad ciudadana, promoverá en todo el Municipio, el Sistema D.I.F. Municipal, la creación de instituciones de asistencia privada, fundaciones, asociaciones civiles y otras similares, las que, con sus propios recursos o con liberalidades de cualquier naturaleza que aporte la sociedad en general, presten dichos servicios con sujeción a los ordenamientos que las rijan.

CAPÍTULO II

DE LA INDUCCIÓN

ARTÍCULO 42.- El Sistema D.I.F. Municipal y mediante la inducción, promoverá la organización y participación activa de la comunidad temixquense en la atención de aquellos casos de salud, que por sus características requieran de acciones de asistencia social, basadas en el apoyo y solidaridad social, así como el concurso coordinado de las dependencias y entidades públicas, específicamente en el caso de comunidades afectadas de marginación.

ARTÍCULO 43.- El Sistema D.I.F. Municipal, pondrá especial atención en la promoción de acciones de la comunidad en beneficio de menores en estado de abandono, minusválido, inválido e incapaz física omentalmente.

ARTÍCULO 44.- La participación de la comunidad, tiene por objeto fortalecer la estructura del Sistema D.I.F Municipal, propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población, a través de las acciones que establece la Ley de Asistencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se abrogan el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temixco, de fecha 23 de febrero del 2010, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el 28 de abril del 2010, con número4800, así como las disposiciones administrativas de carácter Municipal, que contravengan al presente Reglamento.

TERCERO.- Lo no previsto por el presente Reglamento, será resuelto de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 1213, por el cual se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Temixco, publicado en fecha 29 de abril del 2009, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos, así como por la Junta Directiva del Sistema DIF Municipal Temixco.

CUARTO.- El presente instrumento deberá publicarse oportunamente en la Gaceta editada por el Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

Dado en las oficinas de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, a los 13 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA
PROFESORA. IRMA CAMACHO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF TEMIXCO
LIC. HILARIO RÍOS GARCÍA
REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
C. GABRIELA TEIKO DEMEDÉCIS HIROMOTO
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO HUMANO, VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL,
LIC. GEORGINA ELOÍSA SALAZAR SOTELO
DIR. GENERAL DEL SISTEMA DIF TEMIXCO
C. JOSÉ SALAZAR SOTELO
C. MARÍA ELENA ZACATENCO CLARA
C. SOLEDAD ALICIA GÓMEZ PALACIO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: "Junt@s por tu buen vivir".- Temixco.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco 2016- 2018.

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO.

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Temixco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, fracción I, III, del Decreto Número Mil Doscientos Trece, por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con número 4702, de fecha 29 de abril de 2009; y

Considerando.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos en sus artículos 2º y 23ª, contemplan la protección y garantía del Derecho de acceso a la información, constituyendo una pieza fundamental para fortalecer el vínculo de comunicación entre la sociedad y el gobierno.

Para dar forma y cause a este derecho, con fecha 27 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

La Ley de Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4274, de fecha 27 de agosto de 2003, prevé la implementación de Unidades Administrativas, las cuales serán responsables de atender las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio del habeas data, denominadas como "Unidades de Información Pública", mismas que deberán existir en cada Poder y dependencia del Estado, incluidos los Organismo Descentralizados mediante la expedición del Acuerdo o Reglamento respectivo, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

A efecto de impulsar el efectivo acceso de los ciudadanos a la información pública existente en el Ayuntamiento de Temixco, haciendo disponible al público los archivos, registros y cualquier otro documento que guarde relación con la gestión pública de los servidores públicos municipales, con fecha 19 de noviembre del año 2003, por acuerdo del C. Presidente Municipal Constitucional, se estableció la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Temixco, aprobado por el Honorable Cabildo en su Sesión Ordinaria Vigésimo Novena, a cargo de la Coordinación General de Evaluación de Gestión.

Con objeto de fortalecer la Unidad de Información Pública, mediante Acuerdo de Cabildo, en su Trigésima Sesión Ordinaria, se reformaron los artículos 27, 57, 58 y 59, del Reglamento de Gobierno y Administración del Municipio de Temixco, creándose la Secretaría de Evaluación de Gestión e Información Pública, en sustitución de la Coordinación General de Evaluación de Gestión, asumiendo las funciones asignadas a la Unidad de Información Pública, establecidas en la Ley de la materia.

La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en su artículo séptimo transitorio establece la obligación de determinar mediante Reglamentos o Acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos Institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con las bases y principios establecidos en esta Ley.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el presente instrumento jurídico que se somete a la consideración de la Junta Directiva, considera las atribuciones que tiene en materia de transparencia y acceso a la información pública en su ámbito de competencia, encauzándolas en un marco normativo idóneo para hacerlas eficientes, dando así cumplimiento a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

El presente ordenamiento se encuentra integrado por seis títulos. El primero de ellos denominado "Disposiciones Generales" contiene lo relativo a su ámbito de aplicación, así como sus objetivos y definición de términos.

El segundo de los títulos, denominado “De la Información”, establece las disposiciones relacionadas con la información de oficio que debe difundir el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, la promoción de una cultura de apertura y la información reservada y confidencial.

El título tercero denominado “De los Datos Personales”, hace referencia a protección de la información personal y al ejercicio del derecho de habeas data.

El título cuarto denominado “Acceso a la Información”, alude a la Unidad de Información Pública, como el órgano de vinculación entre las Unidades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco y el solicitante de la información; al Consejo de Información Clasificada, como el órgano que confirma, modifica o revoca la información hecha por los titulares de las Unidades Administrativas; así como al procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

El título quinto denominado “De los Medios de Impugnación”, indica el recurso que puede hacer valer el solicitante en caso de no estar de acuerdo con la información obtenida.

El título sexto denominado “De las Responsabilidades”, refiere como serán sancionadas las faltas de los servidores públicos.

En términos de lo que antecede, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, ha tenido bien expedir:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de interés público y de observancia obligatoria en el territorio del municipio de Temixco, tiene como objeto garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, es decir, de las Unidades Administrativas de dicho Organismo Descentralizado; así como también se tiene la finalidad de regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco. El presente Reglamento, se aplicará atendiendo a las bases y principios contenidos en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos con la finalidad de proveer a su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento se expide de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo y artículos 6º, 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Acuerdos Internacionales firmados por México en materia de Derecho a la Información, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3.- La Unidad de Información Pública, es la Unidad Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, que tiene a su cargo en el ámbito de su competencia, el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley, el Reglamento de la Ley, el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, así como las que le señalen otras Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento, en la interpretación de la Ley y el presente Reglamento deberá favorecer el principio de publicidad de la información y en el ámbito de su competencia estará obligado a respetar el ejercicio del derecho que toda persona tiene de solicitar y recibir la información pública.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 5.- El presente Reglamento tiene como objetivos:

I.- Establecer los procedimientos mediante los cuales, los particulares pueden conocer y acceder a la información que generen o posea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, y sus Unidades Administrativas que conforman este Organismo;

II.- Garantizar la protección de datos personales en poder de las Unidades administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado;

III.- Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones;

IV.- Regular la administración, manejo, cuidado y consulta de los documentos que contengan la información pública, que obre en poder de las Unidades Administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

V.- Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que genera el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco y las Unidades Administrativas que lo integran, y

VI.- Las demás a que se refiere la Ley de Información.

ARTÍCULO 6.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública no requiere de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de Habeas Data. El solicitante será responsable del destino de la información que se obtenga.

ARTÍCULO 7.- Los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, serán responsables de la Información que produzcan, administren, manejen, archiven o conserven y estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de la Ley de Información, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, deberán cooperar con la Unidad de Información para el cumplimiento de sus atribuciones.

La información de carácter personalísimo es irrenunciable, intransferible e Indelegable, por lo que ninguna autoridad del Sistema Municipal deberá proporcionarla o hacerla pública.

ARTÍCULO 8.- En los términos de la Ley de Información, la información solicitada se entregará en el estado en que se encuentre, la obligación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco al proporcionarla, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; tampoco comprende, el proporcionar información que no exista o no se encuentre bajo su dominio.

ARTÍCULO 9.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- SISTEMA MUNICIPAL: El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, incluyendo sus diversas Unidades Administrativas;

II.- CONSEJO DE INFORMACIÓN: Al Consejo de Información Clasificada del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

III.- FICHERO O BASE DE DATOS: Sistema de información automatizado empleado para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal;

IV.- HABEAS DATA: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

V.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información en dominio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad;

VI.- INFORMACIÓN PÚBLICA: Todo registro, archivo o cualquier dato que se recopile, mantenga, procese o se encuentre en dominio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, con las reservas que se mencionan en la Ley;

VII.- INFORMACIÓN RESERVADA: La información pública, en dominio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de Información;

VIII.- INTERÉS PÚBLICO: Valoración atribuida a los fines que persigue la consulta y examen de la información pública, a efectos de contribuir a la informada toma de decisiones de las personas en el marco de una sociedad democrática;

IX.- INSTITUTO: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística;

X.- LEY DE INFORMACIÓN: La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

XI.- REGLAMENTO: El presente Reglamento, mediante el cual se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

XII.- RESPONSABLE DE LA UNIDAD: El servidor público encargado de la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, para atender las solicitudes que se presenten ante la oficina receptora, respecto de las peticiones de acceso a la información pública;

XIII.- SERVIDOR PÚBLICO: Las personas físicas que realicen cualquier actividad en nombre o al servicio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, cualquiera que sea su nivel jerárquico;

XIV.- SOLICITANTE: Toda persona que, conforme a la Ley y este Reglamento, ejerza su derecho de acceso a la información pública ante la Unidad de Información, y

XV.- UNIDAD DE INFORMACIÓN: La Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, como la oficina responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública de los particulares.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA INFORMACIÓN
CAPÍTULO I
DE LA INFORMACIÓN MÍNIMA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO QUE DEBE SER DIFUNDIDA DE OFICIO

ARTÍCULO 10.- Es obligación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco poner a disposición del público, difundir y actualizar sin que medie ninguna solicitud al respecto, la información a que se refiere el artículo 32, de la Ley de Información, en lo que resulte aplicable a cada Unidad Administrativa.

ARTÍCULO 11.- Para dar publicidad a la información de oficio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, se utilizará su página de Internet.

En todo caso, la actualización de la información señalada en el artículo 32, de la Ley de Información se realizará en términos del artículo 35, de la Legislación señalada con anterioridad, debiendo informar por escrito al Instituto en términos del artículo 92 del ordenamiento citado.

ARTÍCULO 12.- La información de oficio será actualizada periódicamente de acuerdo a su propia naturaleza para que pueda ser útil y mantener certidumbre.

ARTÍCULO 13.- En el caso de los resultados de las Convocatorias a Concurso o Licitación de Obras, Adquisiciones, o Arrendamientos, deberán contener:

I.- La identificación precisa del contrato;

II.- El monto, y

III.- El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quien o quienes se haya celebrado el contrato.

ARTÍCULO 14.- Tratándose de obra pública directa que se ejecute y contenida en los presupuestos de egresos, la información deberá precisar:

I.- El monto, y

II.- El lugar.

ARTÍCULO 15.- Cada Unidad Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco es responsable del contenido y veracidad de la información que produzca y se difunda, de acuerdo como lo prevé el artículo 32 de la Ley de Información, asimismo, es responsable de actualizar periódicamente la información que por su naturaleza sea susceptible de actualizarse.

ARTÍCULO 16.- Para efectos de que la Unidad de Información Pública, esté en posibilidades de cumplir con la actualización y difusión de la información a que se refiere el presente Reglamento, las Unidades Administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco deberán remitirle con oportunidad, dicha información.

ARTÍCULO 17.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, proveerá la información contenida en documentos escritos, fotografías, gráficos, grabaciones, soporte electrónico o digital, o en cualquier otro medio o formato, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

CAPÍTULO II
DE LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE APERTURA

ARTÍCULO 18.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco establecerá los términos de la capacitación a sus servidores públicos, en la cultura de la apertura informativa y el ejercicio del derecho de Habeas Data.

ARTÍCULO 19.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco otorgará con apoyo del Instituto, la capacitación y actualización que se implemente en ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO III
DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

ARTÍCULO 20.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública en dominio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, sólo será restringido en términos de lo dispuesto por la Ley de Información o bien por otras disposiciones legales aplicables a la materia, mediante las figuras de la información reservada y confidencial.

ARTÍCULO 21.- La información reservada es aquella que por su contenido, alcances o efectos que habrá de producir y que por interés público, deba mantenerse bajo reserva, en los términos previstos por la Ley de Información y el presente Reglamento.

La información confidencial, de acuerdo a la Ley de Información, será aquella que se encuentra en poder de las Unidades Administrativas que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad.

ARTÍCULO 22.- Tendrá el carácter de información reservada, en los términos de la Ley de Información y el presente Reglamento, aquella que:

I.- Dañe la estabilidad financiera, económica o monetaria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

II.- Menoscabe la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones con entidades de Gobierno, incluida aquella información que otros Estados u organismos internacionales entreguen con carácter de restringida al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

III.- Por disposición expresa de una Ley sea considerada restringida, reservada o gubernamental confidencial;

IV.- Por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial;

V.- Se refiera a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva, y

VI.- Tenga los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.

ARTÍCULO 23.- El acuerdo de clasificación de la información como reservada, expedido por el Consejo de Información, deberá estar dictado de conformidad a lo establecido por la Ley de Información.

La falta del acuerdo a que se refiere el párrafo precedente no implica la pérdida de carácter de reservado de la información, cuya clasificación como reservada es ordenada por la Ley, por lo que el Consejo de Información podrá subsanar dicha omisión.

ARTÍCULO 24.- El acuerdo que, en su caso, clasifique la información como reservada, deberá indicar:

I.- La fuente de la información;

II.- La justificación por la cual se clasifica;

III.- Las partes de los documentos que se reservan;

IV.- El plazo de reserva, y

V.- La designación de la autoridad responsable de su conservación.

ARTÍCULO 25.- Las partes de la información que no se hayan clasificado como reservadas serán consideradas como información pública a la que tendrán acceso las personas que así lo soliciten.

ARTÍCULO 26.- La información clasificada como reservada, tendrá este carácter hasta por cuatro años en los términos de la Ley de Información. Ésta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, cuando a juicio del Instituto así se determine.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, podrá solicitar la ampliación del término hasta por un plazo igual, en su totalidad o en las partes pertinentes, para lo cual deberá acudir al Instituto, mediante pedimento fundado y motivado.

ARTÍCULO 27.- El término establecido para la información clasificada como reservada se contará a partir de la fecha del acuerdo que la clasifica como tal.

Si faltare éste, se contará a partir de la fecha en que la información fue producida.

ARTÍCULO 28.- Los servidores públicos serán responsables por el quebrantamiento de la reserva de información en los términos que establece la Ley de Información y el presente Reglamento.

TÍTULO TERCERO
DE LOS DATOS PERSONALES
CAPÍTULO I
DE LA PROTECCIÓN

ARTÍCULO 29.- La información confidencial se limitará a constituir archivos personales con fines oficiales y absolutamente lícitos, sin poder comprender mayores datos que los estrictamente indispensables de la persona de que se trate, que la identifiquen por características o individualidades que no dañen su vida íntima ni la denigren; pudiendo actualizarse la información y conservarse bajo reserva.

Sólo en caso de que, con autorización expresa de la persona de cuyos datos individuales se trate o a pedimento de autoridad competente, y para el desempeño de funciones públicas, podrá transmitirse información de esta naturaleza.

ARTÍCULO 30.- La información confidencial en dominio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, salvo en los casos expresamente autorizados por la Ley de Información, no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 31.- El Sistema Municipal para elDesarrollo Integral de la Familia de Temixco contará con un sistema de información que permita respaldar electrónicamente la base de datos, expedientes o ficheros que contengan datos personales, en los cuales se incorporen mecanismos adecuados para garantizar su seguridad y resguardo.

ARTÍCULO 32.- El servidor público responsable del archivo o sistema que contenga la información relativa a datos personales deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su confidencialidad, a fin de evitar su tratamiento o acceso no autorizado. Asimismo, estará obligado a tomar las medidas técnicas para proteger los archivos y sistemas de archivo que resguarden datos personales, contra los riesgos naturales, la pérdida por siniestro o accidentes y contra el riesgo de que se acceda a ellos sin autorización, se utilicen de manera encubierta o se contaminen por virus informático.

ARTÍCULO 33.- El servidor público que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos personales, estará obligado al secreto profesional respecto de los mismos y sólo podrá ser relevado de esta obligación por las causas siguientes:

I.- Cuando así lo ordene una resolución judicial; o,

II.- Cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la protección de las personas o la salud pública.

ARTÍCULO 34.- Los archivos con datos personales en dominio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, deberán ser actualizados de manera permanente y ser utilizados exclusivamente para los fines legales y legítimos para los que fueron creados, en los términos previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Información.

ARTÍCULO 35.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco velará por el derecho que toda persona tiene de:

I.- Saber sí se está procesando información que le concierne;

II.- Conseguir una comunicación clara de ella sin demoras;

III.- Obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean ilícitos, injustificados o inexactos, y

IV.- Conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, en estricto apego a lo previsto en las leyes, permitiéndole advertir las razones que motivaron su pedimento.

CAPÍTULO II
DEL EJERCICIO DEL DERECHO
DE HABEAS DATA

ARTÍCULO 36.- El ejercicio del derecho de Habeas Data, consiste en que se le proporcione la información confidencial al propio interesado, a fin de que se cerciore de que sus datos personales se conservan en el estado que deben guardar y ante la autoridad de su resguardo, requiere la plena identificación del protegido, y en lo demás, deberá cumplirse con los requisitos propios de toda solicitud de información previstos en este Reglamento.

ARTÍCULO 37.- Para el ejercicio del derecho anterior, se requerirá que el interesado presente su solicitud por escrito con los requisitos señalados en el artículo 49 de este Reglamento, acreditando, conforme a lo previsto en la Ley de Información, su derecho subjetivo, interés legítimo o las razones que motiven su pedimento.

TÍTULO CUARTO
ACCESO A LA INFORMACIÓN
CAPÍTULO I
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 38.- La Unidad de Información, será el órgano de vinculación entre las Unidades del Ayuntamiento y el solicitante de la información, así como de promoción, enlace y difusión sobre el derecho de acceso a la información pública.

La Unidad de Información Pública, estará integrada por el Responsable de la Unidad, quien dependerá del titular de la Dirección General.

El horario para recibir las solicitudes de información, estará abierto al público en general de las 10:00 horas a las 13:00 horas, en días hábiles.

ARTÍCULO 39.- Para ser Responsable de la Unidad, se requiere:

I.- Tener la calidad de Servidor Público del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

II.- Tener conocimiento de la Ley de Información y del presente Reglamento, y

III.- Tener capacidad para revisar y orientar las solicitudes de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 40.- El Responsable de la Unidad podrá ser retirado de su cargo por alguna de las causas siguientes:

I.- Sus actuaciones no se adecuen a lo dispuesto por la Ley de Información y este Reglamento, y

II.- Haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito intencional o por lo menos amonestado por responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 41.- La Unidad de Información tendrá como objetivos principales los siguientes:

I.- Recibir y atender las solicitudes de información pública, conforme a las bases de la Ley de Información y el presente Reglamento;

II.- Informar a los solicitantes, en forma sencilla y comprensible, sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse;

III.- Orientar sobre la manera de llenar los formatos que se requieran; y,

IV.- Todas las demás que se establezcan en este Reglamento.

ARTÍCULO 42.- La Unidad de Información tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco en relación con la Ley de Información y el presente Reglamento;

II.- Recabar y difundir la información de oficio a que se refieren los artículos 10 y 12 de este Reglamento;

III.- Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Unidad de Información;

IV.- Asegurar el debido ejercicio del derecho de Habeas Data y la protección de los datos personales, que sean del dominio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

V.- Elaborar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco y sus resultados;

VI.- Establecer, bajo instrucciones de la Dirección General, los procedimientos internos adecuados para procurar la mayor eficiencia y eficacia en la gestión de la información;

VII.- Realizar una capacitación permanente para el buen desempeño de sus atribuciones;

VIII.- Elaborar informe mensual de actividades y enviarlo al Consejo de Información, y

IX.- Administrar el Portal de Internet del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco.

ARTÍCULO 43.- La información pública, a elección del solicitante, deberá ser proporcionada por escrito en cualquier medio de reproducción de los documentos en que se contenga.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ARTÍCULO 44.- El Consejo de Información, se integra por:

I.- La titular de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, en su calidad de Presidente del Consejo de Información;

II.- El Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco; Coordinador del Consejo de Información;

III.- El Jefe del Departamento de Contabilidad de Tesorería; como Secretario Técnico;

IV.- El Asesor Jurídico; titular de la Unidad de Información Pública, y

V.- El Comisario; como titular del Órgano de Control del Sistema.

La Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presidirá las sesiones del Consejo de Información y tendrá voto de calidad en caso de empate. El Consejo de Información requiere para sesionar un quórum mínimo de tres de sus integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos.

ARTÍCULO 45.- El Consejo de Información, con independencia de las funciones establecidas en el artículo 74 de la Ley de Información, tendrá las siguientes:

I.- Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

II.- Ampliar el plazo de reserva de la información clasificada como reservada, cuando subsistan las causas para mantener la reserva;

III.- Establecer los criterios específicos en materia de conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;

IV.- Elaborar y actualizar el índice sobre la información reservada del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

V.- Elaborar el Informe Anual que se debe enviar al Instituto en términos del artículo 74, numeral 9 de la Ley de Información;

El Informe Anual incluirá de manera enunciativa y no limitativa:

a).- El número de solicitudes de información presentadas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y la información objeto de las mismas;

b).- La cantidad de solicitudes procesadas y respondidas, así como el número de solicitudes pendientes;

c).- Las prórrogas por circunstancias excepcionales;

d).- El tiempo de procesamiento y la cantidad de servidores públicos involucrados en la tarea, y

e).- La cantidad de resoluciones tomadas por dicha entidad denegando las solicitudes de información presentadas al mismo y los fundamentos de cada una de dichas resoluciones;

VI.- Contribuir a la difusión del informe anual publicado por el Instituto, y

VII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables a la materia.

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 46.- Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información, en dominio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, ante la Unidad de Información.

ARTÍCULO 47.- La información, a petición de parte, será accesible a toda persona que la solicite, salvo el derecho de Habeas Data en el cual, deberá acreditarse el interés jurídico de quien lo ejerza.

ARTÍCULO 48.- La información pública a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, regulada por la Ley de Información y clasificada en la forma y términos que prevé ésta y el presente Reglamento, deberá ser proporcionada en forma escrita y documentada, según el caso.

ARTÍCULO 49.- Para ejercitar el derecho de acceso a la información pública ante la Unidad de Información, se deberá presentar la solicitud en el formato que para tal efecto proporcione dicha Unidad, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Dirigirse al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

II.- Nombre completo, datos generales e identificación con documento oficial del solicitante;

III.- Elaborarse en el formato de “Solicitud de Información Pública”, que se pondrá a disposición vía Internet y en las Oficinas de la Unidad de Información;

IV.- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere y, sí se trata de la reproducción de un documento, es necesario identificarlo especificando sí se pretende obtener copia simple o certificada del mismo o algún otro medio legalmente autorizado para reproducirlo;

V.- Lugar o medio para recibir la información o notificaciones, en el entendido de que las notificaciones se harán en el siguiente orden:

a).- En la página Web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

b).- Por correo electrónico;

c).- Por teléfono;

d).- Por estrados, y

e).- En el domicilio del solicitante, el cual procederá cuando la notificación no pueda ser llevada a cabo por los medios señalados en los incisos del a) al d) de esta fracción; en este caso el domicilio deberá ser señalado dentro de este Municipio;

VI.- Nombre de la persona que se faculta, en su caso, para que a su nombre y representación reciba la documentación de la información, y

VII.- Firma del peticionario, o la manifestación de no saber o no poder firmar, estampando en tal caso su huella digital.

En caso de que las solicitudes no se presenten mediante el formato correspondiente, serán prevenidas por una sola ocasión al solicitante, brindándose de ser necesario la asesoría correspondiente, a fin de que la presente en el formato a que refiere este artículo en un término no mayor de tres días, de no ser atendido lo anterior, no se dará trámite alguno a la solicitud de información.

ARTÍCULO 50.- Los datos a que se refiere el artículo anterior, deberán ser alimentados en el sistema informático habilitado para tal fin en la Unidad de Información Pública.

ARTÍCULO 51.- Los menores de edad, ejercerán el derecho de acceso a la información a través de quienes ejerzan la patria potestad, sean sus tutores o tengan su representación legal.

ARTÍCULO 52.- Sí el interesado presenta copia de su solicitud para que se le acuse de recibo, ésta deberá sellarse fijando día y hora de la fecha de recepción.

ARTÍCULO 53.- Cuando el solicitante actúe en nombre y representación de otra persona física o moral, deberá acreditar su personalidad.

ARTÍCULO 54.- Si la solicitud es obscura, confusa o no contuviere todos los datos requeridos o se presentare sin ser la oficina competente, el Responsable de la Unidad, deberá hacérselo saber al solicitante en el momento de su presentación, si tal irregularidad fuese manifiesta; o en su caso, dentro de tres días hábiles siguientes, a fin de que la aclare o complete, debiendo apercibir al peticionario de que, si no lo hace en el plazo que establece este Reglamento, la solicitud será desechada de plano.

En caso de actualizarse el supuesto previsto en el párrafo precedente, el servidor público encargado de la oficina receptora deberá orientar al solicitante para subsanar las omisiones, ambigüedades o irregularidades de su pedimento.

En tanto no se subsanen las omisiones, ambigüedades o irregularidades de la solicitud no correrá el término previsto en el artículo 83 de la Ley de Información para satisfacer la petición de información.

ARTÍCULO 55.- En caso de que el solicitante no complete, corrija, aclare o subsane las irregularidades de su solicitud dentro del plazo de tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación, no obstante habérsele apercibido en los términos de este Reglamento, ésta será desechada de plano.

ARTÍCULO 56.- Una vez recibida la solicitud, el Responsable de la Unidad, la registrará y formará el expediente respectivo, y en caso de ser procedente, realizará las acciones necesarias para satisfacer la información solicitada. Cuando se trate de información que previamente a una solicitud, se encuentre publicada como la información mínima que debe ser difundida de oficio por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, se le hará saber al solicitante en donde puede consultar, reproducir o adquirir la información solicitada, quedando con ello satisfecha su petición.

ARTÍCULO 57.- Los plazos para resolver acerca de las solicitudes de información correrán a partir del día hábil siguiente a su presentación e incluirán en ellos el día de su vencimiento.

ARTÍCULO 58.- En el caso de que la solicitud sea negativa, la Unidad de Información, deberá comunicarlo al solicitante en un escrito fundado y motivado su negativa, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la recepción solicitud, con las excepciones establecidas en el artículo 83 de la Ley de Información.

ARTÍCULO 59.- Sí la solicitud de información no se hubiese satisfecho o la respuesta fuese ambigua o parcial a juicio del solicitante, éste podrá acudir al Instituto, en los términos previstos en la Ley de Información, presentando el recurso de inconformidad.

ARTÍCULO 60.- El examen o consulta que soliciten las personas de la información pública será gratuito. No obstante, la reproducción o el proceso de búsqueda de información pública, será a costa del solicitante, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al caso.

ARTÍCULO 61.- Las notificaciones y comunicados se realizarán por lista que publicará la Unidad de Información en internet. Las resoluciones que manden aclarar o completar la solicitud, la desechen o rechacen, se notificarán personalmente o se enviarán por correo.

TÍTULO QUINTO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
CAPÍTULO I
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 62.- La persona a quien se le niegue el acceso a la información, o se encuentre dentro de las hipótesis que refieren los artículos 106 y 107 de la Ley de Información, podrá interponer el Recurso de Inconformidad ante el Instituto, atendiendo los plazos, términos y condiciones previstos en la propia Ley de Información.

TÍTULO SEXTO
DE LAS RESPONSABILIDADES
CAPÍTULO II
DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 63.- Las faltas en que incurran los servidores públicos en relación con la Ley de Información y el presente Reglamento serán sancionadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Información.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas de carácter Municipal, que contravengan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Unidades Administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, deberán remitir a la Unidad de Información Pública, el catálogo de expediente que contengan la información clasificada como reservada, dentro del término que señala la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo no previsto por el presente Reglamento, será resuelto de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente instrumento deberá publicarse oportunamente en la Gaceta editada por el Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

Dado en oficinas de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

PROFESORA. IRMA CAMACHO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF TEMIXCO
LIC. HILARIO RÍOS GARCÍA
REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
C. GABRIELA TEIKO DEMEDÉCIS HIROMOTO
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO HUMANO, VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL,
LIC. GEORGINA ELOÍSA SALAZAR SOTELO
DIR. GENERAL DEL SISTEMA DIF TEMIXCO
C. JOSÉ SALAZAR SOTELO
C. MARÍA ELENA ZACATENCO CLARA
C. SOLEDAD ALICIA GÓMEZ PALACIO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: “Junt@s por tu buen vivir”.- Temixco.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco 2016- 2018.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LAUNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLOINTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO. CONSIDERANDO. QUE CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2003, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDCO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 4274, LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS. EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÒN CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE TODOS LOS CIUDADANOS A SABER Y CONOCER SOBRE LA POSESIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN PRODUCIDA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, CONSIDERÁNDOSE ESTA COMO UN BIEN PÚBLICO, CUYA TITULARIDAD ES DE LA SOCIEDAD CIVIL. EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN PERMITE UNA ARMONÍA ENTRE LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANTENIENDO LA INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE, PARA QUE EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDA POR CUALQUIER CIUDADANO, ÉSTA PUEDA SER PROPORCIONADA OCONSULTADA DE MANERA PRONTA Y PRÁCTICA. UNA VEZ EXPUESTOS LOS MOTIVOS, ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, RECIBIDO EN ESTE ORGANISMO EN FECHA 16 DE MARZO DE 2011, EN DONDE SE NOTIFICA QUE SE INTEGRA A ESTE SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO, AL CATÁLOGO DE SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6 Y 8, DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EN TAL SENTIDO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CABAL A DICHA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, SE PROCEDE A LA REGULACIÓN DE ESTE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SUJETÁNDOSE AL PRINCIPIO DE “MÁXIMA PUBLICIDAD”. FUNDAMENTACIÓN. SE TIENE COMO FUNDAMENTO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III; 68 Y 75, DE LA LEY DEINFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; ASI COMO EN LOS, ARTICULOS 10 Y 14, FRACCIONES III Y VI, DEL DECRETO 1213 DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, FACULTÁNDOSE A ESTE ORGANISMOA CREAR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL MISMO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLOINTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO. 13 de abril de 2011 PERIÓDICO OFICIAL Página 145. PRIMERO.- SE CREA LA UNIDAD DEINFORMACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DE TEMIXCO Y SE DESIGNA COMO RESPONSABLE DE LA MISMA, AL TITULAR DEL CARGO DE ASESOR JURÍDICO DE ESTE ORGANISMO, TENIENDO SU SEDE EN INTERIOR DE LAS OFICINAS QUE OCUPA EL SISTEMA MUNICIPAL DIF TEMIXCO, CON UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LAS 10:00 HORAS A LAS TRECE HORAS, CON NÚMERO TELEFÓNICO 3 65 36 76. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS. SEGUNDO.- LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA REFERIDA EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, DEBERÁ SER AUXILIADA POR TODAS LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO. TERCERO.- SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, EL CUAL ESTARÀ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS;

1.- LA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO; PRESIDENTE DEL CONSEJO;

2.- EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO; COORDINADOR DEL CONSEJO;

3.- EL TESORERO; SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO;

4.- EL ASESOR JURÍDICO; TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, Y

5.- COMISARIO; CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO. CUARTO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A EFECTO DE QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ORGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, TENGA A BIEN INSTRUIR A QUIEN CORRESPONDA, LA PÚBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEGISLACIÓN ANTES SEÑALADA. QUINTO.- DE IGUAL FORMA, NOTIFÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA MULTICITADA LEGISLACIÓN.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN EN LOS PUNTOS PRIMERO Y TERCERO DE ESTE ACUERDO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS JURÍDICOS YADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. DADO EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO, A 13 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016. ATENTAMENTE. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO.

PROFESORA. IRMA CAMACHO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF TEMIXCO
LIC. HILARIO RIOS GARCÍA
REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
C. GABRIELA TEIKO DEMEDÉCIS HIROMOTO
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO HUMANO, VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL,
LIC. GEORGINA ELOÍSA SALAZAR SOTELO
DIR. GENERAL DEL SISTEMA DIF TEMIXCO
C. JOSÉ SALAZAR SOTELO
C. MARÍA ELENA ZACATENCO CLARA
C. SOLEDAD ALICIA GÓMEZ PALACIO
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 291,191, de fecha 02 de mayo de 2016, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: --- EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LAURA ESTELA MORÁN CANIZAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan el señor DAVID GABRIEL DE LA ROSA MORÁN, en su carácter de ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "EL REGIONAL DEL SUR”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE
Cuernavaca, Morelos, a 04 de mayo de 2016.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH-510619-BUA
RÚBRICA

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 291,415, de fecha 11 de mayo de 2016, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor AURELIO MÁRQUEZ YÁÑEZ, Y EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora FELIPA MÁRQUEZ DE LA ROSA, por su propio derecho, y en su carácter de ALBACEA, de la citada sucesión, con la comparecencia y conformidad de los señores GERARDO MÁRQUEZ DE LA ROSA y ANTONIA MÁRQUEZ DE LA ROSA, por su propio derecho y en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 12 de mayo de 2016.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notaría Pública Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 84,678, de fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora IVONNE MARGARITA DIELMAN FLORES, a solicitud del señor BRADFORD IVÁN MARTÍNEZ DIELMAN, a través de su apoderado el Licenciado JESÚS ASTUDILLO CARDOSO, acepta LA HERENCIA instituida en su favor y, en consecuencia, se constituye formalmente como el ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO.

En el mismo instrumento, el señor BRADFORD IVÁN MARTÍNEZ DIELMAN, a través de su apoderado el Licenciado JESÚS ASTUDILLO CARDOSO, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 10 de mayo del 2016.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en la Unión de Morelos editado en esta capital.

(2-2)

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número veintiocho mil quinientos cinco, de fecha tres de mayo del dos mil dieciséis, otorgada ante mi fe, los señores ALEJANDRO WIRTH LÓPEZ, ANA PAULA WIRTH LÓPEZ, SILVIA LISELOTTE WIRTH PFITZMANN, GUILLERMO LÓPEZ WIRTH y CARLOS MARTÍN FEDERICO WIRTH, también conocido como CARLOS MARTÍN FEDERICO WIRTH PFITZMANN y KARL MARTÍN FEDERICO WIRTH PFITZMANN, INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora PAULA MARÍA MARGARITA PFITZMANN DAHM, también conocida con los nombres de PAULA MARÍA MARGARETE PFITZMANN DAHM y PAULA MARIE MARGARETE PFITZMANN DAHM, declarando válido el Testamento; (i) los señores SILVIA LISELOTTE WIRTH PFITZMANN y CARLOS MARTÍN FEDERICO WIRTH, también conocido como CARLOS MARTIN FEDERICO WIRTH PFITZMANN y KARL MARTIN FEDERICO WIRTH PFITZMANN, aceptaron la herencia instituida en su favor; (ii) los señores SILVIA LISELOTTE WIRTH PFITZMANN, ANA PAULA WIRTH LÓPEZ, ALEJANDRO WIRTH LÓPEZ y CARLOS MARTÍN FEDERICO WIRTH, también conocido como CARLOS MARTÍN FEDERICO WIRTH PFITZMANN y KARL MARTÍN FEDERICO WIRTH PFITZMANN, aceptaron los legados instituidos en su favor; y, (iii) el señor GUILLERMO LÓPEZ WIRTH, aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ

NOTARIO NÚMERO NUEVE

RÚBRICA

Cuernavaca, Morelos a 03 de mayo del 2016.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número veintiocho mil quinientos treinta y dos, de fecha siete de mayo del dos mil dieciséis, otorgada ante mi fe, la sucesión testamentaria del señor JUAN PABLO ZALDIVAR GONZÁLEZ, representada por su albacea el señor JUAN PABLO ZALDIVAR RODEA, INICIÓ LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora CATARINA GLORIA RODEA GÓMEZ, declarando válido el Testamento; (i) la sucesión testamentaria del señor JUAN PABLO ZALDIVAR GONZÁLEZ, representada por su albacea el señor JUAN PABLO ZALDIVAR RODEA, aceptó la herencia instituida en su favor; y, (ii) el señor JUAN PABLO ZALDIVAR RODEA, aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO “LA UNIÓN DE MORELOS”, CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ

NOTARIO NÚMERO NUEVE

RÚBRICA

Cuernavaca, Morelos a 07 de mayo del 2016.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Manuel Carmona Gándara, Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 21,745 de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí se llevó EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus MARÍA DOLORES SANTILLÁN ALARCÓN, a solicitud del ciudadano SALVADOR SANTILLÁN ALARCÓN, en su carácter de ALBACEA, y de los ciudadanos KARINA JOSEFINA VELÁZQUEZ SANTILLÁN y RAMÓN VELÁZQUEZ SANTILLÁN, en su calidad de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 06 de mayo del 2016

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA

(2-2)

EXPEDIENTE T.U.A. 49:350/2014

POBLADO: OAXTEPEC

MUNICIPIO: YAUTEPEC

ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario Distrito 49.

AL CODEMANDADO JOSÉ GUILLERMO MONTIEL ROSETE.

PRESENTE.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria, 315 y 328, del Código Federal de Procedimientos Civiles, este Tribunal en audiencia de veintidós de febrero de dos mil dieciséis, en el expediente 350/2014, se dictó un Acuerdo emplazándolo a juicio respecto de la demanda promovida por RIGOBERTO LÓPEZ AMARO, mediante el cual demanda la nulidad de la asignación de la parcela número 94, entre otras prestaciones, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar en la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en calle General Gabriel Tepepa, número 115, colonia Emiliano Zapata, Cuautla, Morelos, C.P. 62744; bajo el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de estrados, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en este Tribunal, los autos del expediente, así como las copias de traslado, para que se impongan de su contenido.

H. Cuautla, Morelos, 14 de abril de 2016

DANIEL MAGAÑA MÉNDEZ

MAGISTRADO

RÚBRICA

(2-2)

EDICTO

CC. MARIO RIVERA TERCERO Y EUGENIA RIVERA SAENZ

EN SU PRESUNTO CARÁCTER DE ALBACEAS A LA SUCESIÓN DE BIENES A NOMBRE DE MIGUEL RIVERA TERCERO.

En los autos del Juicio Agrario 41/2011, relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, dictó un Acuerdo el día diecinueve de abril del dos mil dieciséis, que en su parte conducente, dice:

"…En mérito de lo anterior, y con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el procedimiento, tomando en cuenta que de autos se advierte que se desconoce el domicilio de los terceros llamados a juicio MARIO RIVERA TERCERO Y EUGENIA RIVERA SAENZ, en su presunto carácter de albaceas a la sucesión de bienes a nombre de MIGUEL RIVERA TERCERO, no obstante la búsqueda realizada de este ante diversas dependencias y oficinas públicas, luego entonces, resulta procedente ordenar que se practique el emplazamiento por medio de edictos, en tal virtud, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento por edictos a MARIO RIVERA TERCERO Y EUGENIA RIVERA SAENZ, en su presunto carácter de albaceas a la sucesión de bienes a nombre de MIGUEL RIVERA TERCERO, los cuales deberán de publicarse por dos veces dentro del término de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Unitario, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia a más tardar en la audiencia de ley que se programa para que tenga verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, sito en calle Coronel Ahumada, número 100 Esquina Luis Spota colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos, para que contesten la demanda, ofrezcan pruebas y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y por ciertas las afirmaciones de su contraria, tal como lo prevé los dispositivos 185, fracción V, de la Ley Agraria, en correlación con el 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante los Estrados de este Tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 173, antes referido…"

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 18
CUERNAVACA, MORELOS, A 19 DE ABRIL 2016.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 1849 de fecha 18 de marzo del presente año, pasada en el volumen LXXIX, del protocolo a mi cargo, se hizo constar: EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores VÍCTOR MANUEL ALARCÓN ALARCÓN y RAÚL ALARCÓN ALARCÓN, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES, y el primero además en su carácter de ALBACEA, de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la finada señora MARÍA LUISA ALARCÓN ROJAS, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, quienes aceptaron la herencia y reconocieron sus derechos hereditarios; y como su ALBACEA al propio señor VÍCTOR MANUEL ALARCÓN ALARCÓN, quien aceptó el cargo de ALBACEA que se le confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758, tercer párrafo, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano del estado de Morelos, segundo párrafo, del artículo 75, de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala, Mor., 05 de mayo del 2016.
LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

NOTA: El presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 15,142, Volumen 222 fechada el 4 de mayo del año en curso, en la Notaría a mi cargo se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor Víctor Manuel Feria Gollaz, quien falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 26 veintiséis de febrero de este año 2016, habiendo otorgado testamento público abierto el 3 de noviembre del año 2015, ante la fe del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, titular de la Notaría Número Veintidós del Distrito Federal, mediante instrumento número 100,098, volumen 2,375.

Las señoras Verónica Aranda Juárez, Ligia Victoria Feria Aranda y Miriam Feria Aranda, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia y legados y la señora Miriam Feria Aranda, aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 5 de mayo del año 2016.

Atentamente

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 15,101, Volumen 221 fechada el 21 de abril del año 2016, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora María Elda Catalina Portillo Anzurez, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos, el 14 de febrero de este año 2016, habiendo otorgado testamento público abierto el 28 de septiembre del año 2004, ante la fe y en el Protocolo a cargo del suscrito Notario, mediante instrumento número 2,748, Volumen 38.

El señor Manuel Martínez Portillo, reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia y el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 9 de mayo del año 2016.

Atentamente

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(1-2)

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE, POR INSTRUMENTO NÚMERO 30,362, DE FECHA 6 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, OTORGADO ANTE EL SUSCRITO, TUVO LUGAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO OTORGADO POR DOÑA HORTENCIA VIVAR RENDÓN, VIUDA DE GENÍS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO HORTENCIA VIVAR RENDÓN, POR LO QUE, EL SEÑOR ANDRÉS NORBERTO GENÍS VIVAR, DESIGNADO HEREDERO, RECONOCIÓ LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO CONFERIDO POR LA DE-CUJUS, EN INSTRUMENTO 18,455 DE FECHA 19 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE EL SUSCRITO, POR LO QUE ESTA PERSONA ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR; ACEPTANDO ADEMÁS EL CARGO DE ALBACEA, EN LOS TÉRMINOS DEL TESTAMENTO CITADO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO CONDUCENTE.- LO ANTERIOR SE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR.- HERÓICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS, A 9 DE MAYO DEL 2016.- EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL

RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE, POR INSTRUMENTO NÚMERO 29,939, DE FECHA 13 NOVIEMBRE DEL 2015, OTORGADO ANTE EL SUSCRITO, TUVO LUGAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL FINADO ALBARO GARCÍA CASTILLO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ÁLVARO GARCÍA CASTILLO, POR LO QUE, LA SEÑORITA CRISANTA GARCÍA CORTÉS, DESIGNADA HEREDERA, RECONOCIÓ LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO CONFERIDO POR EL DE-CUJUS, EN INSTRUMENTO 13,786, DE FECHA 24 DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ANTE EL SUSCRITO.- LA CITADA PERSONA ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR; ACEPTANDO ADEMÁS EL CARGO DE ALBACEA, EN LOS TÉRMINOS DEL TESTAMENTO CITADO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO CONDUCENTE.- LO ANTERIOR SE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR.- HERÓICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS, A 16 DE MAYO DEL 2016.- EL NOTARIO NÚMERO TRES DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.CONSTE.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL

RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 67,144 de fecha 03 de mayo del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor OCTAVIO MENDOZA ABETE; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores OCTAVIO RICARDO MENDOZA NOVELO, (quien también utiliza su nombre como OCTAVIO MENDOZA NOVELO y OCTAVIO MENDOZA) y MARÍA BRÍGIDA ABETE CIRIELLO, (quien también utiliza su nombre como MARÍA BRÍGIDA ABETE), aceptaron los legados instituido en su favor y la señora CLAUDIA BRIGIDELLA MENDOZA ABETE, la herencia instituida en su favor y además ésta última el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 03 de mayo de 2016

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 67,276 de fecha 07 de mayo del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor HERIBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE HEREDEROS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores HERIBERTO MARTÍNEZ RAMÍREZ y ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ, aceptaron la herencia instituida en su favor y el primero de ellos además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 07 de mayo de 2016

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 67,223 de fecha 06 de mayo del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor OCTAVIANO ESCOBAR JUÁREZ; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual el señor MARCO ANTONIO ESCOBAR CABRERA, aceptó la herencia instituida en su favor y la señora ALEJANDRA CABRERA CARRANZA, el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 06 de mayo de 2016

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 67,081 de fecha 30 de abril del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor JOSÉ LUIS JORGE CERVANTES ZURITA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora MARÍA ESTELA RUÍZ RAMÍREZ, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 30 de abril de 2016

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 67,156 de fecha 03 de mayo del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor CRISÓFORO CUEVAS ARELLANO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE HEREDEROS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores ARMANDO CUEVAS RAMOS, AVELINA CUEVAS RAMOS y ALMA LETICIA CUEVAS RAMOS, aceptaron la herencia instituida en su favor y la señora AVELINA CUEVAS RAMOS, el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 03 de mayo de 2016

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1-2)

EDICTO

SE CONVOCAN A PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A HEREDAR Y ACREEDORES A EFECTO QUE SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY.

PRESENTE:

Mediante auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil quince, se tuvo a RAFAEL GARCÍA MAZÓN y TLÁLOC RAFAEL GARCÍA LAZOS, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus PAULA LAZOS ARAOZ, también conocida como PAULA LAZOS ARAUZ v PAULA LAZOS DE GARCÍA, radicado en la Tercera Secretaría de este Juzgado Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente número 491/2015-3, quien falleció A LAS CINCO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ y tuvo como último domicilio el ubicado en: CALLE DE LA GLORIA NÚMERO VEINTISÉIS DE LA COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, convocándole a todas las personas que se crean con derecho heredar y a los acreedores a efecto de que se presenten a deducirlos, ante éste Juzgado en el término de Ley.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, se señalaron las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la JUNTA DE HEREDEROS, prevista por los artículos 722 y 723, del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Para su publicación por DOS VECES consecutivas, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS en el PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN y en el “BOLETÍN JUDICIAL" que se edita en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, las cuales entre cada publicación deberá mediar nueve días hábiles, para que PRECISAMENTE la siguiente se efectúe en el décimo día, también hábil.

Jiutepec, Morelos, a 22 de abril del 2O16.

TERCERA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Licenciada VERÓNICA HERNÁNDEZ HERRERA

Vo.Bo

LA JUEZ SEGUNDO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Licenciada NADIA ANAHÍ AGUIRRE MONTES.

RÚBRICA.

(1-2)

SADCOM DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

CONVOCA A LOS TRABAJADORES QUE LABORARON DURANTE EL AÑO 2015, CON DERECHO A PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES.

ACUDIR A AVENIDA TEOPANZOLCO N° 408 TORRE “C”, INTERIOR 102, COLONIA REFORMA, C.P. 62260, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HRS, DE LUNES A VIERNES CON EL C.P. ÁLVARO MARTÍNEZ GÓMEZ.

CUERNAVACA, MOR., A 18 DE MAYO DE 2016.

ATENTAMENTE,

SADCOM DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

MARIO ANTONIO OLIVAS MOLINARES

APODERADO LEGAL

RÚBRICA

(1-1)